



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Viernes 23 de Enero de 2009

Número 4.811

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

127.- Aprobación de las nuevas Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos, a aplicar por la entidad concesionaria Grupo ITEVELESA S.L..

155.- Encomienda de gestión a OBIMACE S.L.U., relativa a la realización de obras de adecuación de las nuevas oficinas administrativas para el Conservatorio de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

158.- PROCESA.-Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales para Ceuta, periodo 2007-2013.

159.- PROCESA.-Convocatoria para las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales con cargo al Programa Operativo FEDER, eje 2.08 "Desarrollo e Innovación Empresarial".

AUTORIDADES Y PERSONAL

136.- Lista definitiva de los aspirantes aprobados en la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Policía Local de la Ciudad de Ceuta.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

135.- Notificación a D. Mohamed Mustafa El Ourfi y a D.ª Fatima Sahli Mokhtar, relativa al expediente 46.867/99 (97/99) del área de Menores.

137.- Notificación a D. Karim Lahsen Tuhami, en expediente sancionador por la infracción urbanística consistente en la demolición sin licencia de la vivienda sita en c/ Baro Alegret n.º 10 (expte. 46.345/2008).

146.- Notificación a D. José M.ª Pacheco Corbacho, relativa al lanzamiento para el desalojo del inmueble sito en c/ Galea n.º 6 y Simoa n.º 14 (expte 23.990/2007).

147.- PROCESA.- Lista de participantes admitidos, reservas y denegados, en los cursos de formación incardinados en la 2.ª convocatoria de operaciones del P.O. del Fondo Social Europeo, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres" tema 71.

148.- Notificación a D.ª Rahma Mohamed Hayat, relativa al expediente de declaración de ruina técnica, económica y urbanística de la vivienda sita en Barriada Príncipe Alfonso, Casa Nuevas, Manzana n.º 3, pta. 1 (expte. 6.175/2006).

149.- Notificación a D.ª M.ª del Carmen Benítez Salmerón, relativa al expediente 12.486/99 (135/96) del área de Menores.

150.- Información pública de la renuncia formulada por D. Antonio Quirós Duarte de los puestos VS-6 y VS-7 del Mercado Central y declaración de vacantes de los mismos.

151.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

152.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

153.- Notificación a D. Manuel Márquez Montoya, a D.ª Valentina Galán Aranda y a D. José Maese López, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en c/ Molino n.º 3 (expte. 93.079/2006).

156.- Notificación a D. Rafael Moisés Bentolila Abecasis, relativa al expediente de declaración de ruina económica del inmueble sito en Avda. Reyes Católicos n.º 100 (expte. 31.122/2006).

157.- PROCESA.-Aprobación de la concesión de subvenciones con cargo a la línea 2.1 "Realización de Planes de mejora tecnológicas del programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa).

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

128.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

142.- Notificación a Abyla del Estrecho Construcciones S.L. (AESCO), relativa al expediente 04/08.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

130.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas de infracción levantadas a empresas y/o trabajadores

131.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas de infracción levantadas a empresas y/o trabajadores .

143.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas de infracción levantadas a empresas y/o trabajadores .

144.- Notificación a Ayisna Ceuta S.L., en expediente E-215/08.

145.- Notificación a Abyla Viajes S.L., en expediente S-81/07.

154.- Notificación a D. Antonio Jimena Jimena y a D. Mohamed Laarbi Abdeslam, en expedientes S-82/08 y E-282/08, respectivamente.

160.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de infracción levantadas a empresas y/o trabajadores.

161.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de infracción levantadas a empresas y/o trabajadores.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

133.- U.R.E.-Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deuda a la Seguridad Social.

134.- U.R.E.-Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

138.- Notificación a Drappo S.A. Materiales de Construcción, en Demanda 416/2008.

139.- Notificación a Drappo S.A. Materiales de Construcción, en Demanda 303/2008.

140.- Notificación a Interiores Ubega S.L., en Demanda 544/2008.

141.- Notificación a Drappo S.A. Materiales de Construcción, en Demanda 245/2008.

Juzgado de Menores de Ceuta

129.- Requerimiento a D. Mohamed Abdeslam Maohamed Haddu, en Pieza de Responsabilidad Civil 96/2007.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

132.- Devolución de fianza a Signature Señalización S.A. por el suministro, montaje e instalación de la señalización informativa en el recinto interior del Parque Marítimo del Mediterráneo.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

127.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Energía, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21/06/07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto a firmar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 16/02/1995 se suscribe el contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta, indicando la Cláusula 9, apartado E del Pliego que rige dicha concesión que: Al inicio de cada año natural que comienza el 1 de enero, se actualizarán las tarifas de acuerdo con la variación interanual del Índice de precios al Consumo para el conjunto del Territorio Nacional registrada en el mes de Octubre del año anterior.

Con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9 de diciembre de 2008 (n.º 78.765-08) GRUPO ITEVELESA, S. L., solicita la aprobación del incremento anual de las tarifas en un 3,6% (igual al incremento del IPC en el período comprendido entre octubre de 2007 y octubre de 2008).

Consta en el Expediente documento procedente del INE en el que se establece una variación del 3,6% desde octubre de 2.007 a octubre de 2008.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Orden Ministerial de 16 octubre 1996 (BOE 2 noviembre 1996, núm. 265) establece las tarifas aplicables por las entidades colaboradoras y concesionarias de Ceuta, indicando en su apartado segundo que la actualización de las tarifas por la administración del estado será efectuada de acuerdo con la variación interanual del índice de precios al consumo para el conjunto del territorio nacional registrada en el mes de octubre del año anterior. La variación del índice así determinada, se aplicará a las tarifas hasta entonces en vigor, obteniéndose así las nuevas que regirán desde la publicación en el «boletín oficial del estado», previa su aprobación mediante la disposición oportuna. El apartado tercero de la citada orden precisa que las tarifas que figuran en el anexo de esa orden y, en su caso, las que resulten de sus revisiones anuales, estarán en vigor hasta tanto la Ciudad de Ceuta no determine otras en virtud del traspaso de competencias que le sea efectuado en esta materia.

Mediante Real Decreto 2502/1996, de 5 diciembre, se transfieren a la Ciudad Autónoma de Ceuta funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de industria y energía, estableciéndose en el apartado B, punto 3 de su Anexo que la Ciudad de Ceuta ejercerá las funciones de inspección técnica y revisiones periódicas de vehículos automóviles que se determinan en el Código de la Circulación y disposiciones complementarias.

Con fecha 16.02.1995 se suscribe el contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión administrativa para la explotación de Estación de Inspección Técnica de Vehículos en Ceuta, indicando la Cláusula 9, apartado E del Pliego que rige dicha concesión que: Al inicio de cada año natural que comienza el 1 de enero, se actualizarán las tarifas de acuerdo con la variación interanual del Índice de precios al Consumo para el conjunto del Territorio Nacional registrada en el mes de Octubre del año anterior.

SEGUNDO.-El Real Decreto 1987/1985, de 24 septiembre, establece las normas básicas de instalación y funcionamiento de las estaciones de inspección técnica de vehículos.

El Real Decreto 833/2003, de 27 junio, modificado por Real Decreto 711/2006, de 9 de junio, regula los requisitos técnicos que deben cumplir las estaciones de inspección técnica de vehículos derogando cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Real Decreto y, en especial, los artículos 2.1, 3, 4, 5.3, 5.4 y 13 del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre.

El art 2.b) del citado R.D 833/2003 dispone de entre las obligaciones generales que deben ser observadas por los titulares de las estaciones ITV autorizadas que las tarifas por los servicios que preste la estación serán públicas, no podrán ser superiores a las que fije al efecto la comunidad autónoma correspondiente, las cuales tendrán el carácter de máximo; las tarifas y sus modificaciones deberán ser notificadas previamente a su aplicación, acompañadas de un estudio económico, al órgano competente de la comunidad autónoma.

TERCERO.- Competente en materia de Industria y Energía de resulta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Industria y Energía en virtud de Decreto de Presidencia de 21/06/2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9, de 21/06/2007).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.-Apruébense las nuevas tarifas de Inspección Técnica de Vehículos a aplicar por la Entidad concesionaria GRUPO ITEVELESA, S. L. (CIF B84751536) que figuran en el Anexo a la presente resolución.

2.º.- Dichas tarifas entrarán en vigor a partir del 1 de enero del año 2009.

3.º.- En los supuestos de resultar obligada una segunda o sucesivas revisiones por no haberse superado las anteriores, la tarifa se liquidará por el 70 por 100 de la cuantía correspondiente según el cuadro de tarifas.

4.º.- Si el plazo de presentación para la segunda revisión fuera superior a sesenta días, deberá realizarse una revisión completa del vehículo, aplicándose la tarifa correspondiente en su totalidad.

5.º.- Publíquese esta resolución así como el Anexo a la misma en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 13 de enero de 2009.- EL VICECONSEJERO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA.- Fdo.: Rachid Ahmed Abdel-lah.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Mª Dolores Pastilla Gómez

ANEXO

Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos aplicables por la Entidad concesionaria del Servicio denominada GRUPO ITEVELESA, S. L., a partir del 1 de enero de 2009.

	2008	2009
Vehículos especiales	51.98	53.85
Vehículos de >3500kg	35.35	36.62
Cabezas Tractoras de más de 2 ejes	34.85	36.10
Cabezas Tractoras de 2 ejes	28.59	29.62
Agrícolas	25.22	26.13
Turismos	26.00	26.94
Turismos de alquiler y taxis (servicio público)	23.66	24.51
Remolques y Semiremolques	24.97	25.87
Vehículos de motor de hasta 3 ruedas	11.71	12.13
Taxímetros y Cuentakilómetros	7.02	7.27
Pesada de camión en carga	3.66	3.79
Inspecciones previas a la matriculación de vehículos	14.23	14.74
Incremento por inspecciones previas al cambio de destino (*)	2.84	2.94
(*) Si no necesitan inspección técnica	2.84	2.94
Incremento por reformas de importancia	10.65	11.03
Incremento por inspecciones por duplicado de documentación	14.23	14.74
Vehículos accidentados	124.62	129.11
Inspección de vehículos usados de importación	101.64	105.30
Motocicletas y ciclomotores	19.00	19.68

Inspección de vehículos de humos	2008	2009
Catalizados	10.00	10.36
Diesel ligeros (hasta 3.500 Kg)	16.71	17.31
Diesel Pesados (más de 3.500 Kg)	26.26	27.21

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

128.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPTES.	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FASE EXP.	FECHA
85/2008	RAHMA ECHAOU	X4297514X	Acuerdo de Iniciación	17/10/2008
892/2008	ANNAHHASS BOUAZZA	X4299636Q	Acuerdo de Iniciación	10/11/2008
942/2008	ABDESLAM ACHAHBAR	X3129967N	Acuerdo de Iniciación	27/11/2008
961/2008	ES SAID AGDID	X3817034T	Acuerdo de Iniciación	03/12/2008
973/2008	JOSÉ RAMON RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	09426863Z	Acuerdo de Iniciación	03/12/2008
979/2008	BOUKHAR EL KHANLICH	X1374062L	Acuerdo de Iniciación	03/12/2008

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente publicación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 13 de enero de 2009.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Menores de Ceuta

129.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta, en autos de Pieza de Responsabilidad Civil num. 96/07, ha dictado auto que textualmente DICE:

«1.- Se declara firme la sentencia dictada en esta causa, incoándose la pieza de responsabilidad civil con número 96/07 dimanante del Expediente de Reforma 80/07, para lo cual practíquense las siguientes actuaciones:

1.- Regístrese en el libro de los de su clase bajo su número de orden.

2.- Remítase comunicación telemática de la sentencia al Registro de Sentencias sobre Responsabilidad Penal de los Menores.

3.- Requírase, por cinco días, a los responsables civiles para que satisfagan la cuantía de CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON

CINCUENTA (4.496,50) EUROS, más el interés legal del dinero incrementado en dos puntos a partir del día 20/11/07, mediante su ingreso en la cuenta de este juzgado n.º 1314 0000 37 009607, bajo apercibimiento de ejecución forzosa en caso de incumplimiento, investigándose patrimonio y embargándose bienes y derechos del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir las responsabilidades establecidas en sentencia.

4.- Líbrese parte de incoación al Ministerio Fiscal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reforma en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo acuerda S. S.ª el Ilmo. Sr. D. JESÚS LUCENA GONZÁLEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Menores Número Uno de Ceuta.

Y para que sirva de notificación y requerimiento de D. MOHAMED ABDESELAM MAOHAMED HADDU expido el presente que firmo en Ceuta, a uno de septiembre de dos mis seis.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

130.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTES	SANCIÓN
JESUS BAUTISTA GIL	35780/08	E-261/08	40,00
ECOCEUTA, S. L.	35881/08	E-263/08	40,00
INSTALACIONES ELECTRICAS GABAY, S. L.	36790/08	E-265/08	40,00
INSTALACIONES ELECTRICAS GABAY, S. L.	36689/08	E-266/08	40,00
INSTALACIONES ELECTRICAS GABAY, S. L.	36588/08	E-267/08	40,00
INSTALACIONES ELECTRICAS GABAY, S. L.	36386/08	E-268/08	40,00
ECOCEUTA, S. L.	36992/08	E-273/08	40,00
F.AMA.GAL ACCESORIOS, S. L.	39218/08	E-279/08	626,00
CLECE, S. A.	39319/08	E-280/08	40,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho días, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 13 de enero de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

131.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTES	SANCIÓN
ALMACENES AHMED HADDU, S. L.	34063/08	S-46/08	626,00
ALI BAHLOUL FARAHI	34164/08	S-48/08	626,00
JUAN JOSÉ CAÑADA DEL PINO	34265/08	S-53/08	626,00
RICARDO BERNAL CARRASCO	34366/08	S-54/08	626,00
MARTA JOSÉ GUERRERO MENA	37501/08	S-60/08	626,00
MADERAS DE CEUTA, S. L.	37804/08	S-61/08	626,00
JESÚS CAÑAS MONTERO	38107/08	S-63/08	626,00
CECILIA EUGENIA DELGADO PÉREZ	38006/08	S-64/08	626,00
EUSTAQUIO DEL CAMPO DONOSO	38208/08	S-66/08	626,00
MARTA CORAL GARCÍA MOYA	38410/08	S-71/08	626,00
F. AMA.GAL ACCESORIOS, S. L.	39117/08	S-76/08	626,00
S.O.S. WINDOWS, S.L.	40026/08	S-79/08	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho días, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 13 de enero de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

132.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendientes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Adjudicatario: SIGNATURE SEÑALIZACION, S.A.

Obra, Servicio, Suministro: Contratación del suministro, montaje e instalación de la señalización informativa en el Recinto Interior del Parque Marítimo del Mediterráneo.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 7 de enero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- PDF EL CONSEJERO DE HACIENDA (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo. Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

133.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial, de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ceuta, a 9 de enero de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
10 51100454509	0111	DIKRA INVERSIONES S. L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00070509	22	POLIG. INDUSTRIA TARAJAL NAVE 13	51002	CEUTA	51 01 212 08 000597471	51 01
07 511000329331	0521	MOHAMED MOHAMED FATIMA SOHORA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00071216	BD	PRINCIPE CALLE ESTE 220 B	51003	CEUTA	51 01 212 08 000598481	51 01
10 51100684881	0111	MOHAMED AYAD MOHAMED KARIM			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00071317	CR	BENITEZ LOCAL 2 0	51002	CEUTA	51 01 212 08 000598683	51 01
10 51100598187	0811	RIVAS REQUENA JUAN CARLOS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00073842	22	DARSENA DEPORTIVA 0	51001	CEUTA	51 01 212 08 000612629	51 01
10 51100610517	0111	ARRENDATARIA CEUTI D E REC. SANITARIOS, S .L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00072630	PG	VIRGEN DE AFRICA 9	51002	CEUTA	51 01 212 08 000619703	51 01
10 51100197053	D111	SUANEZ BAUTISTA MIGUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00073236	BD	LA LIBERTAD SOLIS 11 A 2	51002	CEUTA	51 01 212 08 000620915	51 01
10 51100598187	0811	RIVAS REQUENA JUAN CARLOS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00073842	22	DARSENA DEPORTIVA 0	51001	CEUTA	51 01 212 08 000621117	51 01
07 511001883351	0521	MOHAMED ABDESELAM HAMIDO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 03 00093002	BD	PRINCIPE ALFONSO ESTE 220 B	51002	CEUTA	51 01 212 08 000624551	51 01
10 51100678821	0111	MOHAMED ABDESELAM ABDELHILA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00058482	CL	ALCALDE VICTORI GOÑALONS 13 BJ	51001	CEUTA	51 01 212 08 000625157	51 01
07 511001927811	0521	OUAKNINE --- ELY OLIVIER			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 03 00049653	BD	PPE. FELIPE 19 BJ	51003	CEUTA	51 01 212 08 000626874	51 01
07 291014848171	0521	MARCELO GUTIERREZ ANTONIO JAVIER			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00041005	CL	PADILLA (PROMOC.INTER REGAJO S.L 17	51001	CEUTA	51 01 212 08 000638695	51 01
07 511002986929	0521	ALI BILAL AHMED			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00010891	AV	AFRICA 12 B	51002	CEUTA	51 01 212 08 000639810	51 01
07 350055554163	0521	CORTES SUANEZ MARIA VICTORIA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00075357	AV	VIRGEN DE AFRICA 2 4º B	51002	CEUTA	51 01 212 08 000649813	51 01
10 51100565754	0111	CEUTALIMENTA, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00075660	LG	COLONIA ROMEU S/N 0	51003	CEUTA	51 01 212 08 000650520	51 01
10 51100660027	0111	GALICEU XXI, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00075761	CL	ISABEL CABRAL_(ENTREPLANTA A) 4	51001	CEUTA	51 01 212 08 000650621	51 01
10 51100602534	0811	MEJILLONES Y MARISCO S DE CEUTA S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00075862	CL	SALUD TEJERO 16 1	51001	CEUTA	51 01 212 08 000650924	51 01
07 080344933440	0521	JIMENEZ ORTIGOSA JOSE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00075963	CL	VELARDE 8 2 A	51001	CEUTA	51 01 212 08 000651025	51 01
07 080454419764	0521	ZITOUNI CHOLLI SELLAM			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00076064	CT	SERVICIO 52 1 4	51002	CEUTA	51 01 212 08 000651328	51 01
07 341004790403	0611	ARAGON ACOSTA JOSE JORGE			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00076165	CL	ARGENTINA 92 2 2	51002	CEUTA	51 01 212 08 000651429	51 01
07 350040568471	0521	HEREDIA HERNANDEZ MANUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00076266	AV	MADRID ANT ESTACION 9 4 A	51002	CEUTA	51 01 212 08 000651732	51 01
07 510005308623	0521	ALAMO VALIDO CARMEN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00076569	AV	POLIGONO VIRGEN DE AFRICA 4 5 B	51002	CEUTA	51 01 212 08 000652136	51 01
07 511000250519	0521	BENDAHAN ACRICH ISAAC			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00076670	CL	ANTIOCO 17 BJ	51001	CEUTA	51 01 212 08 000652237	51 01
10 51100530186	0111	ALIBEYLI S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00077074	PG	INDUSTRIAL ALBORAN 15	51002	CEUTA	51 01 212 08 000652641	51 01
10 51100180279	0111	CORTINA CABALLERO MARIA ROCIO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 97 00025017	AV	EJERCITO ESPANOL, PROMOCION 108 1 6º	51002	CEUTA	51 01 212 08 000657691	51 01
10 51100503211	0111	CHAATREX, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 06 00080050	CL	RESIDENCIAL ATALAYA 9	51002	CEUTA	51 01 212 08 000666785	51 01
10 51100691854	0111	CEUTAMI TRABAJOS EN ALTURA SLU			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00078387	CL	GALEA S/N LOCAL 1 LJ	51001	CEUTA	51 01 212 08 000671435	51 01
10 51100636987	0111	ALTEA CHARTER, S.A.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00079094	PO	REVELLIN 21 EN OP	51001	CEUTA	51 01 212 08 000672849	51 01
07 511001119778	0521	MOHAMED LAYASI MUSTAFA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00079195	BD	PRINCIPE ALFONSO 321	51002	CEUTA	51 01 212 08 000673051	51 01
07 511001050565	0521	AHMED MOHAMED RIAD			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00070812	CL	PLAYA BENITEZ 163	51003	CEUTA	51 01 212 08 000674061	51 01

10 51100474818	0111 DELTA UNIVERSAL, S.L .U.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00078084	PG INDUSTRIAL "LA CHIMENEA" 59	51002	CEUTA	51 01 212 08 000677802	51 01
10 51100506265	0111 GROUP RAMSAP UNIVERS AL, SL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 07 00080481	PZ PLAZA DE LOS REYES 11	51001	CEUTA	51 01 212 08 000678105	51 01
10 51100133904	0111 PARQUE MARITIMO DEL MEDITERRANEO, S.A.U.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00079300	CL TENIENTE OLMO 2	51001	CEUTA	51 01 212 08 000678610	51 01
10 51100607584	0111 INMOCEUTA 2005, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00079502	CL MILLAN ASTRAY, EDP PZ REYES 2	51001	CEUTA	51 01 212 08 000679014	51 01
07 070070512276	0521 DIAS MARIN JUAN MANUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00079906	CL CAMOENS 2 ENT	51001	CEUTA	51 01 212 08 000679620	51 01
07 291044473284	0521 BEL MEHDI --- DRISS			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00080007	AV EJERCITO ESPAÑOL EDIF. PRIMAVERA 7 4	51002	CEUTA	51 01 212 08 000679822	51 01
07 461044583138	0521 LAHSSIKA --- HASSAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00080108	AV REYES CATOLICOS 23 1 B	51002	CEUTA	51 01 212 08 000680024	51 01
07 510004642454	0521 VILLATORO ONCINA MIGUEL ANGEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00080411	AV PARQUES DE CEUTA I FASE 1 7 C	51002	CEUTA	51 01 212 08 000680428	51 01
07 511001517781	0521 JIMENEZ GONZALEZ ANGEL MANUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00080815	CL RAMPA DE ABASTOS 3 4 A	51001	CEUTA	51 01 212 08 000681236	51 01
07 511001173231	0521 GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00081320	CL SERRANO ORIVE 1 5 B	51001	CEUTA	51 01 212 08 000682044	51 01
07 511000389248	0521 MOHAMED HASSAN YASIN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00081825	CL JUAN I PORTUGAL EDIF.MARQUINA 4 3	51002	CEUTA	51 01 212 08 000682953	51 01
10 51100710951	0111 SANCHEZ CUESTA MANUEL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00083037	CL PATIO HACHUEL 63	51001	CEUTA	51 01 212 08 000693057	51 01
10 51100160475	0111 SERINE, SERVICIO INT EGRAL DE EMPRESAS,S. L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00083138	CL GENERAL ARANDA 12	51001	CEUTA	51 01 212 08 000693259	51 01
10 51100595359	0111 ALMACENES AHMED HADD U, S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00083239	ED CEUTA CENTER 16	51001	CEUTA	51 01 212 08 000693461	51 01
07 111036397427	0521 MOHAMED AHMED MOHAMED BILAL			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00083643	CL COLOMBIA 16	51002	CEUTA	51 01 212 08 000694067	51 01
07 281141306279	0521 ABGAR --- MOUSTAPHA			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00083744	CL ALCALDE FRUCTUOSO MIAJA 24 4 A	51001	CEUTA	51 01 212 08 000694269	51 01
10 51100624459	1211 NAVARRO VIRETTI JUAN			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00083946	AV NUESTRA SRA. DE OTERO S/N 0 1	51002	CEUTA	51 01 212 08 000694673	51 01
07 510003774407	0521 VALERA PEYRO GUILLERMO			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
51 01 08 00084047	CL ALCALDE FRUCTUOSO MIAJA 12 1 DCH	51001	CEUTA	51 01 212 08 000694875	51 01
07 511000329331	0521 MOHAMED MOHAMED FATIMA SOHORA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00071216	BD PRINCIPE CALLE ESTE 220 B	51003	CEUTA	51 01 218 08 000590582	51 01
10 51100684881	0111 MOHAMED AYAD MOHAMED KARIM			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00071317	CR BENITEZ LOCAL 2 0	51002	CEUTA	51 01 218 08 000598784	51 01
10 51100598187	0811 RIVAS REQUENA JUAN CARLOS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00073842	ZZ DARSENA DEPORTIVA 0	51001	CEUTA	51 01 218 08 000612730	51 01
10 51100610517	0111 ARRENDATARIA CEUTI D E REC. SANITARIOS, S .L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00072630	PG VIRGEN DE AFRICA 9	51002	CEUTA	51 01 218 08 000619804	51 01
10 51100197053	0111 SUANEZ BAUTISTA MIGUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00073236	BD LA LIBERTAD SOLIS 11 A 2	51002	CEUTA	51 01 218 08 000621016	51 01
10 51100598187	0811 RIVAS REQUENA JUAN CARLOS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00073842	ZZ DARSENA DEPORTIVA 0	51001	CEUTA	51 01 218 08 000621218	51 01
07 511001883351	0521 MOHAMED ABDESELAM HAMIDO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 03 00093002	BD PRINCIPE ALFONSO ESTE 220 B	51002	CEUTA	51 01 218 08 000624652	51 01
10 51100678821	0111 MOHAMED ABDESELAM ABDELHILA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00058482	CL ALCALDE VICTORI GOÑALONS 13 BJ	51001	CEUTA	51 01 218 08 000625258	51 01
07 511001927811	0521 OUAKNINE --- ELY OLIVIER			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 03 00049653	BD PFE. FELIPE 19 BJ	51003	CEUTA	51 01 218 08 000626975	51 01
07 291014848171	0521 MARCELO GUTIERREZ ANTONIO JAVIER			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00041005	CL PADILLA (PROMOC.INTER REGAJO S.L 17	51001	CEUTA	51 01 218 08 000638796	51 01
07 350055554163	0521 CORTES SUANEZ MARIA VICTORIA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00075357	AV VIRGEN DE AFRICA 2 4º B	51002	CEUTA	51 01 218 08 000649914	51 01
10 51100565754	0111 CEUTALIMENTA, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00075660	LG COLONIA ROMEU S/N 0	51003	CEUTA	51 01 218 08 000650419	51 01
10 51100660027	0111 GALICEU XXI, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00075761	CL ISABEL CABRAL_(ENTREPLANTA A) 4	51001	CEUTA	51 01 218 08 000650722	51 01
10 51100602534	0811 MEJILLONES Y MARISCO S DE CEUTA S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00075862	CL SALUD TEJERO 16 1	51001	CEUTA	51 01 218 08 000650823	51 01
07 080344933440	0521 JIMENEZ ORTIGOSA JOSE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00075963	CL VELARDE 8 2 A	51001	CEUTA	51 01 218 08 000651126	51 01
07 080454419764	0521 ZITOUNI CROLLI SELLAM			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00076064	CT SERVICIO 52 1 4	51002	CEUTA	51 01 218 08 000651227	51 01

TIPO/IDENTIF EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	PROCEDIMIENTO			
			COD.P	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 341004790403	0611	ARAGON ACOSTA JOSE JORGE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00076165		CL ARGENTINA 92 2 2	51002	CEUTA	51 01 218 08 000651530	51 01
07 350040568471	0521	HEREDIA HERNANDEZ MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00076266		AV MADRID ANT ESTACION 9 4 A	51002	CEUTA	51 01 218 08 000651631	51 01
07 510005308623	0521	ALAMO VALIDO CARMEN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00076569		AV POLIGONO VIRGEN DE AFRICA 4 5 B	51002	CEUTA	51 01 218 08 000652035	51 01
07 511000250519	0521	BENDAHAN ACRICH ISAAC			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00076670		CL ANTIOCO 17 BJ	51001	CEUTA	51 01 218 08 000652338	51 01
10 51100530186	0111	ALIBEYLI S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00077074		PG INDUSTRIAL ALBORAN 15	51002	CEUTA	51 01 218 08 000652742	51 01
10 51100180279	0111	CORTINA CABALLERO MARIA ROCIO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 97 00025017		AV EJERCITO ESPAÑOL, PROMOCION 108 1 6º	51002	CEUTA	51 01 218 08 000657792	51 01
10 51100503211	0111	CHAATREX, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 06 00080050		CL RESIDENCIAL ATALAYA 9	51002	CEUTA	51 01 218 08 000666886	51 01
10 51100691854	0111	CEUTAMI TRABAJOS EN ALTURA SLU			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00078387		CL GALEA S/N LOCAL 1 LJ	51001	CEUTA	51 01 218 08 000671536	51 01
10 51100636987	0111	ALTEA CHARTER, S.A.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00079094		PO REVELLIN 21 EN OF	51001	CEUTA	51 01 218 08 000672950	51 01
07 511001119778	0521	MOHAMED LAYASI MUSTAFA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00079195		BD PRINCIPE ALPONSO 321	51002	CEUTA	51 01 218 08 000673152	51 01
07 511001050565	0521	AHMED MOHAMED RIAD			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00070812		CL PLAYA BENITEZ 163	51003	CEUTA	51 01 218 08 000674162	51 01
10 51100474818	0111	DELTA UNIVERSAL, S.L U.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00078084		PG INDUSTRIAL "LA CHIMENEA" 59	51002	CEUTA	51 01 218 08 000677903	51 01
10 51100586265	0111	GROUP RAMSAP UNIVERS AL, SL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 07 00080481		PZ PLAZA DE LOS REYES 11	51001	CEUTA	51 01 218 08 000678206	51 01
10 51100133904	0111	PARQUE MARITIMO DEL MEDITERRANEO, S.A.U.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00079300		CL TENIENTE OLMO 2	51001	CEUTA	51 01 218 08 000678711	51 01
10 51100607584	0111	INMOCEUTA 2005, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00079502		CL MILLAN ASTRAY, EDF. PZ. REYES 2	51001	CEUTA	51 01 218 08 000679115	51 01
07 070070512276	0521	DIAZ MARIN JUAN MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00079906		CL CAMOENS 2 ENT	51001	CEUTA	51 01 218 08 000679721	51 01
07 291044473284	0521	BEL MENDI --- DRISS			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00080007		AV EJERCITO ESPAÑOL EDIF. PRIMAVERA 7 4	51002	CEUTA	51 01 218 08 000679923	51 01
07 461044583138	0521	LAHSEIKA --- HASSAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00080108		AV REYES CATOLICOS 23 1 E	51002	CEUTA	51 01 218 08 000680125	51 01
07 510004642454	0521	VILLATORO ONCINA MIGUEL ANGEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00080411		AV PARQUES DE CEUTA I FASE 1 7 C	51002	CEUTA	51 01 218 08 000680529	51 01
07 511001517781	0521	JIMENEZ GONZALEZ ANGEL MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00080815		CL RAMPA DE ABASTOS 3 4 A	51001	CEUTA	51 01 218 08 000681337	51 01
07 511001173231	0521	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00081320		CL SERRANO ORIVE 1 5 B	51001	CEUTA	51 01 218 08 000682145	51 01
07 511000389248	0521	MOHAMED HASSAN YASIN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00081825		CL JUAN I PORTUGAL EDIP.MARQUINA 4 3	51002	CEUTA	51 01 218 08 000683054	51 01
10 51100710951	0111	SANCHEZ CUESTA MANUEL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00083037		CL PATIO HACHUEL 63	51001	CEUTA	51 01 218 08 000693158	51 01
10 51100160475	0111	SERINE, SERVICIO INT EGRAL DE EMPRESAS, S. L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00083138		CL GENERAL ARANDA 12	51001	CEUTA	51 01 218 08 000693360	51 01
10 51100595359	0111	ALMACENES AHMED HADD U, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00083239		ED CEUTA CENTER 16	51001	CEUTA	51 01 218 08 000693562	51 01
07 111036397427	0521	MOHAMED AHMED MOHAMED BILAL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00083643		CL COLOMBIA 16	51002	CEUTA	51 01 218 08 000694168	51 01
07 281141306279	0521	ABGAR --- MOUSTAPHA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00083744		CL ALCALDE FRUCTUOSO MIAJA 24 4 A	51001	CEUTA	51 01 218 08 000694370	51 01
10 51100624459	1211	NAVARRO VIRETTI JUAN			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00083946		AV NUESTRA SRA. DE OTERO S/N 0 1	51002	CEUTA	51 01 218 08 000694774	51 01
07 510003774407	0521	VALERA PEYRO GUILLERMO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
51 01 08 00084047		CL ALCALDE FRUCTUOSO MIAJA 12 1 DCH	51001	CEUTA	51 01 218 08 000694976	51 01

TIPO/IDENTIF EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.F	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
10 51003020153	0813	MOHAMED LAARBI AUICHA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 95 00015057		CL VICEDO MARTINEZ 13	51002	CEUTA	51 01 313 08 000584236	51 01
07 290072675096	0521	CASAS MONTERO JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00052943		AV ESPAÑA 36 2 D	51001	CEUTA	51 01 313 08 000584640	51 01
07 410200003403	0521	GONZALES SPINOLA SERGIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00044742		CL LOMA LARGA 4	51002	CEUTA	51 01 313 08 000584842	51 01
07 511002424632	0521	ABDESELAM MOHAMED SAMIR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00048681		CT LOMA MARGARITA 18	51004	CEUTA	51 01 313 08 000585044	51 01
07 511002424632	0521	ABDESELAM MOHAMED SAMIR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00048681		CT LOMA MARGARITA 18	51004	CEUTA	51 01 313 08 000585145	51 01
07 510004122290	0521	GUTIERREZ VERA ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 90 00019665		BD PLG. V. AFRICA 26 5 2º IZQ	51002	CEUTA	51 01 313 08 000586761	51 01
07 511000012665	0521	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 93 00046123		CL AVDA.AFRICA,EDIF.PRESIDENTE 1 2 B	51002	CEUTA	51 01 313 08 000587064	51 01
07 511000012665	0521	HOSSAIN HICHO UMKULTUH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 93 00046123		BD POBLADO DE REGULARES 22	51002	CEUTA	51 01 313 08 000587165	51 01
10 51100038520	0111	CAPARROS QUERO ROMAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 94 00018767		PG VIRGEN DE AFRICA 36 5 4	51002	CEUTA	51 01 313 08 000587266	51 01
07 511000920930	0521	ABDESADAK HADDU MOHAMED SUFIAN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 99 00014664		CL AVDA.AFRICA,RESID.DON ALFONSO 1 2 C	51001	CEUTA	51 01 313 08 000588377	51 01
07 510003491083	0521	MOHAMED MOHAMED MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 99 00025172		CL BDA.BENZU,(KABILILLA) 3	51004	CEUTA	51 01 313 08 000588478	51 01
07 511000528886	0521	MOHAMED AMAR ISMAEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 00 00001977		AV REYES CATOLICOS 23 3 5º C	51002	CEUTA	51 01 313 08 000588579	51 01
07 510004625983	0521	ABDELKADER SADIK ACHUCHA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 01 00006856		AV AFRICA-RES.D.ALFONSO 1 2 C	51002	CEUTA	51 01 313 08 000588983	51 01
07 510004625983	0521	ABDELKADER SADIK ACHUCHA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 01 00006856		AV AFRICA-RES.D.ALFONSO 1 2 C	51002	CEUTA	51 01 313 08 000589084	51 01
07 510005416232	0521	AHMED ABDESELAM MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 03 00047431		CL CABRERIZAS BAJAS 8	51002	CEUTA	51 01 313 08 000589892	51 01
07 510004637707	0521	MOHAMED HAMED MOHTAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 03 00072285		BD TERRONES BAJO 11	51002	CEUTA	51 01 313 08 000589993	51 01
07 511001321761	0521	MUSTAFA ABDESELAM BILAH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00028287		BD PPE.ALFONSO ESTE 390	51003	CEUTA	51 01 313 08 000590704	51 01
07 511000475336	0521	ABDERRAHAMAN MOHAMED FARID			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00055872		BD BENZU, 3 (JUNTO CASA FABIO) 0 BJ	51004	CEUTA	51 01 313 08 000591108	51 01
07 510004394601	0521	MOHAMED ABDESELAM HOSSAIN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00076787		CL TTE. C. GAUTIER 1 BJ	51002	CEUTA	51 01 313 08 000591512	51 01
07 510003102376	0521	HAMED MOHAMED ABDELMALET			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00077292		BD SAN DANIEL 27	51002	CEUTA	51 01 313 08 000591613	51 01
07 510003808557	0521	PACHECO GOMEZ JOSEFA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00042159		PG VIRGEN DE AFRICA 10 BJ B	51002	CEUTA	51 01 313 08 000591815	51 01
10 51100557367	1211	PRESS KONIG GUILLERMO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00057115		CT PALDA MONTE HACHO 13	51001	CEUTA	51 01 313 08 000591916	51 01
07 511001722289	0521	SANCHEZ RUIZ JUAN ANTONIO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 06 00063377		BD PARQUE CEUTA II FASE PTA. 2 BJ 1 0	51002	CEUTA	51 01 313 08 000592017	51 01
07 511000116638	2300	GARCIA VILLANUEVA JU AN JESUS			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00000457		CL JUAN CARLOS I, 18_BLO.E 18 PT 0	51002	CEUTA	51 01 313 08 000592320	51 01
07 511001095126	2300	AYORA CABEZAS MARIA NIEVES			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00004501		BD.SAN AMARO, 22 0	51001	CEUTA	51 01 313 08 000592522	51 01
10 51100604554	0111	HAMED MOHAMED MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00005713		BD LOMA COLMENAR (ALMADRABA) 0	51002	CEUTA	51 01 313 08 000592623	51 01
07 060062754422	2300	REINA GONZALES MARIA T			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00014100		CL REAL 13 4 IDA	51001	CEUTA	51 01 313 08 000592926	51 01
07 021000697939	0521	BAHLOUL FARAHI ALI			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00035419		CL REAL 89 1º A	51001	CEUTA	51 01 313 08 000593128	51 01
10 51000632135	0111	AHMED AMAR MOHAMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00060071		BD GRUPOS ERQUICIA 13 4º 8	51002	CEUTA	51 01 313 08 000594037	51 01

07 410113410775	0521 DELGADO PEREZ CECILIA EUGENIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00070276	AV ESPAÑA 16 4 1º B	51002	CEUTA	51 01 313 08 000594239	51 01
10 51100519173	1211 GARCIA CONDE POSSE AMPARO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00072906	CL MARINA ESPAÑOLA 9 7 D	51001	CEUTA	51 01 313 08 000594340	51 01
07 511001682782	0521 PAREDES ASENSIO MARIA HELENA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 07 00078065	AV BARCELONA 10 2 A	51002	CEUTA	51 01 313 08 000594441	51 01
07 511000645286	0521 UBEDA GARCIA OSCAR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00003821	CL REAL 93 2 1 B	51001	CEUTA	51 01 313 08 000594542	51 01
10 51100473707	0111 YASSINI --- ABDELILAH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00053735	AV MARTINEZ CATENA 40 3	51002	CEUTA	51 01 313 08 000595653	51 01
07 290080637988	0521 HAMED MOHAMED SABAH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00062122	PG IND TARAJAL LA CHIMENEA 15	51003	CEUTA	51 01 313 08 000596158	51 01
07 511000470888	0111 BENITEZ BLAZQUEZ ANGEL JOSE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 90000522	CL SALUD TEJERO 18 4 D 0	51001	CEUTA	51 01 313 08 000596663	51 01
07 140069873541	0521 ROJAS LARA PEDRO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 00 00002078	AV MADRID 10 7º D	51002	CEUTA	51 01 313 08 000602626	51 01
07 510004625983	0521 ABDELKADER SADIK ACHUCHA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 01 00006956	AV AFRICA-RES.D.ALFONSO 1 2 C	51002	CEUTA	51 01 313 08 000603030	51 01
10 51100002447	0111 GONZALEZ BOLORINO MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 04 00010577	CL CERVANTES 14 4	51001	CEUTA	51 01 313 08 000603535	51 01
10 51100601423	0111 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PUEBLO SAN ANTONIO 3º. FASE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00047368	BD PUELO SAN ANTONIO 3º. FASE 0	51001	CEUTA	51 01 313 08 000604848	51 01
07 511002424632	0521 ABDESELM MOHAMED SAMIR			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00048681	CT LOMA MARGARITA 18	51004	CEUTA	51 01 313 08 000605050	51 01
07 511001486964	0521 GOMEZ NIETO FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00056664	BD ZURRON 4 5 B	51002	CEUTA	51 01 313 08 000605353	51 01
07 290080637988	0521 HAMED MOHAMED SABAH			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00062122	PG IND TARAJAL LA CHIMENEA 15	51003	CEUTA	51 01 313 08 000605454	51 01
07 510004932252	0111 MOHAMED MOHAMED LAHASEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 90002643	BD PPE. FELIPE 5 3º A	51003	CEUTA	51 01 313 08 000605757	51 01
07 111013987292	0521 LEON GARCIA CRISTINA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 01 00026357	BD VALIÑO CL AZUL 4 2 IZD	51002	CEUTA	51 01 313 08 000609700	51 01
07 181029951255	0521 BORREGO TORRES ANTONIO RODRIGO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00041223	BD URB. JARDINES HACHO (PTAL 1) 0 5º D	51005	CEUTA	51 01 313 08 000609902	51 01
10 51100220800	0811 DOMINGO PONCE ANTONIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 99 00007186	CL INDEPENDENCIA 7 5	51002	CEUTA	51 01 313 08 000613134	51 01
10 51100430459	1211 QUESADA GUTIERREZ FRANCISCO			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00010083	CL GONZALEZ BESADA 19 1 CTO	51001	CEUTA	51 01 313 08 000613740	51 01
07 510005212431	0521 SAINES PEREZ ANTONIO ENRIQUE			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00048176	CL LIBERTAD SAN DANIEL 5 3 B	51002	CEUTA	51 01 313 08 000613942	51 01
10 51100517860	0111 COMERCIAL ANUMAJ CEUTA, S.L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 08 00020995	PG INDUSTRIAL TARAJAL 12	51003	CEUTA	51 01 313 08 000622430	51 01
07 511000493120	0521 HASSAN MOHAMED AHMED			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 96 00026404	BD BERMUDO SORIANO, BLQ. B 0 1º A	51002	CEUTA	51 01 313 08 000690835	51 01
07 511001419165	0611 MOHAMED ACHARKI NAIMA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 02 00005974	AV MADRID 0 2 C	51002	CEUTA	51 01 313 08 000691138	51 01
10 51100179067	0111 HOSYTUR SERVICIOS, S .L.			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 02 00033256	CL SOLIS EDIFICIO SAN LUIS 3	51001	CEUTA	51 01 313 08 000691239	51 01
07 470028385415	0521 SANCHEZ RIO VIRGINIA			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
51 01 05 00049206	AV MADRID (BLQ. 1 PTA 2) 10 1º A	51002	CEUTA	51 01 313 08 000691340	51 01
07 510004122290	0521 GUTIERREZ VERA ANTONIO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 90 00019665	BD PLG. V. AFRICA 26 5 2º IZD	51002	CEUTA	51 01 315 08 000616164	51 01
10 51100532816	0111 DELGADO PEÑA SEBASTIAN			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 08 00024029	PG VIRGEN DE AFRICA 10 7 D	51002	CEUTA	51 01 315 08 000628490	51 01
10 51100228577	0111 GARCIA BENEROSO FRANCISCO			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 98 00028377	CL JUPITER,EDIF.SAN RAFAEL 0 A 1 A	51002	CEUTA	51 01 315 08 000642840	51 01
07 510004639424	0521 RANDO LOPERA JUAN CARLOS			NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C.Y A.	
51 01 08 00008770	CL ISABEL CABRAL (PELUQUERIA) S/N 0	51001	CEUTA	51 01 315 08 000642941	51 01
07 511001895576	0521 JIMENEZ AYORA GEMA			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 05 00007473	BD S. DANIEL 2 4º C	51001	CEUTA	51 01 333 08 000634958	51 01
07 511002853553	0521 KISHIN HARIRAMANI SHARUNA			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 08 00060405	CL PEDRO MENESES 6 3 B	51001	CEUTA	51 01 333 08 000636978	51 01
10 51100618395	0111 PROMOCIONES INTER RE GAJO, S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 08 00040294	CL VELARDE EDIF. MARIA 36 38	51001	CEUTA	51 01 333 08 000639305	51 01
07 511000769770	2300 DOUSALHAM ABDELKADER TARIK			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 07 00048957	BD PRINCIPE FELIPE 24 3 B	51003	CEUTA	51 01 333 08 000652843	51 01

TIPO/IDENTIF EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO NUM.DOCUMENTO	URE
07 330078374871	0521	GARCIA MORAN JOSE LUIS			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 08 00034234		CL PABELLONES EL MIXTO, PORTAL L 0 4 DCH	51002	CEUTA	51 01 333 08 000652944	51 01
10 51100391053	0111	LAINRA, S.L.			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 03 00085928		PG LA CHIMENEA 56	51003	CEUTA	51 01 333 08 000664765	51 01
07 511002233864	0521	MACHKOURI --- HATIM			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 07 00017736		CL CANALEJAS 3 3 B	51001	CEUTA	51 01 333 08 000664866	51 01
10 51100635169	0111	JALIFI ALI ALI			DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
51 01 07 00046028		AV MARTINEZ CATENA 66	51002	CEUTA	51 01 333 08 000664967	51 01
10 51100655579	0111	ABDELKADER MOHAMED MUSTAPA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 08 00066465		CL TENIENTE CORONEL GAUTIER 53	51002	CEUTA	51 01 351 08 000581509	51 01
07 511000285780	0521	AHMED AYAD PARIDA			NOT DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 08 00067677		CL CALDERON DE LA BARCA 18 BJ	51002	CEUTA	51 01 351 08 000581812	51 01
10 51100684801	0111	MOHAMED AYAD MOHAMED KARIM			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 08 00071317		CR BENITES LOCAL 2 0	51002	CEUTA	51 01 351 08 000611417	51 01
07 511001686018	0521	DE MIGUEL MUÑOZ EDUARDO JESUS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 05 00076686		PB SANIDAD 1 12	51002	CEUTA	51 01 351 08 000623440	51 01
07 511001686018	0521	DE MIGUEL MUÑOZ EDUARDO JESUS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 05 00076686		PB SANIDAD 1 12	51002	CEUTA	51 01 351 08 000623743	51 01
10 51100361044	0111	MARES GIMENEZ MARIA CARMEN			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 01 00035855		BD O,DONELL 17 1º DER	51002	CEUTA	51 01 351 08 000627985	51 01
07 511000789776	0521	CRUCES GARCIA SILVIA			NOT DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 07 00050169		CL BASCO NUÑEZ DE BALBOA 3 9	51002	CEUTA	51 01 351 08 000636473	51 01
10 51100634260	1211	ARNAIZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 08 00041510		CL REAL EDIF GRANADA 58 C 1 2	51001	CEUTA	51 01 351 08 000638594	51 01
07 511001419165	0611	MOHAMED ACHARKI NAIMA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 02 00005974		AV MADRID 0 2 C	51002	CEUTA	51 01 351 08 000639002	51 01
07 210039889474	0521	GIL DIAZ LUIS			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 08 00056058		AV ESPAÑA PAB. MILITARES 1 5 3 B	51002	CEUTA	51 01 351 08 000644052	51 01
10 51100220800	0811	DOMINGO PONCE ANTONIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 99 00007186		CL INDEPENDENCIA 7 5	51002	CEUTA	51 01 351 08 000654358	51 01
07 511000951545	0521	EL AMRANI --- ABDELASIZ			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 99 00001934		PJ ALHAMBRA 22 BJ	51001	CEUTA	51 01 351 08 000655267	51 01
07 511001084618	2300	MOHAMED ELHACH SAHED A			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 04 00063727		RECINTO SUR, 19 (ESCUELAS PRACTI 0	51001	CEUTA	51 01 351 08 000655570	51 01
07 410113418775	0521	DELGADO PEREZ CECILIA EUGENIA			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 07 00070276		AV ESPAÑA 16 4 1º B	51002	CEUTA	51 01 351 08 000659715	51 01
10 51100534230	1211	BELCHIOR PAULO DA SILVA FRANCISCO			NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
51 01 07 00050876		CL NICARAGUA 2 6 A	51002	CEUTA	51 01 351 08 000665371	51 01
10 51100038520	0111	CAPARROS QUERO ROMAN			NOT DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
51 01 94 00018767		PG VIRGEN DE APRICA 36 5 4	51002	CEUTA	51 01 366 08 000627278	51 01
10 51100517860	0111	COMERCIAL ANUMAJ CEU TA, S.L.			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
51 01 08 00020995		PG INDUSTRIAL TARAJAL 12	51003	CEUTA	51 01 366 08 000653954	51 01
10 51100503312	0111	MOHAMED MOHAMED MINA			NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
51 01 05 00034856		AV MARTINEZ CATENA 66	51001	CEUTA	51 01 366 08 000677596	51 01
07 291035421265	0521	TAVERA --- SEBASTIEN			NOT DEUDOR EMBARGO PART. F INVERSION	
51 01 08 00009780		CL JAUDENES 4 BJ 4	51001	CEUTA	51 01 375 08 000629100	51 01
07 510004993775	0521	GOMEZ PEREZ AMALIA PILAR			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	
51 01 04 00044125		AV LISBOA 57	51002	CEUTA	51 01 380 08 000628995	51 01
07 510005113007	0521	AYALA RAMIREZ JESUS			NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	
51 01 00 00033505		BDA BENZU 32 0	51004	CEUTA	51 01 380 08 000638190	51 01
07 511001370968	0521	MESAUD LIASI AIXA			NOT CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION	
51 01 03 00015705		CL ZULOAGA 13	51002	CEUTA	51 01 380 08 000660321	51 01
07 510004993775	0521	GUERRERO JIMENEZ JOSE LUIS			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
51 01 04 00044125		AV LISBOA 55 B	51002	CEUTA	51 01 381 08 000629096	51 01
07 510005113007	0521	FERNANDEZ ARROYO MARTA MARIA			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
51 01 00 00033505		BD BENZU 22	51004	CEUTA	51 01 381 08 000638291	51 01
07 511001370968	0521	EL HANNACH --- MOHAMED			NOT.DEUDOR EMBARGO SALARIO CONYUGE	
51 01 03 00015705		CL ARGENTINA 102	51002	CEUTA	51 01 381 08 000660422	51 01
10 51001770469	0814	LEON GALVEZ FRANCISCO			COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT APLAS	
62 51 08 00008602		CL JUAN XXIII 3 4 J	51002	CEUTA	51 01 855 08 000586155	51 01

TIPÒ/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM.DOCUMENTO	URE
10 51100038924	0111	MORENO LOPEZ MATIAS			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI	APLAZAMIENTO	
62 51 08 00003447		CL FLECHA BERMUDEZ 2	51001	CEUTA		51 01 877 08 000618083	51 01
10 51100038924	0111	MORENO LOPEZ MATIAS			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI	APLAZAMIENTO	
62 51 08 00003447		CL FLECHA BERMUDEZ 2	51001	CEUTA		51 01 877 08 000618184	51 01
10 51100038924	0111	MORENO LOPEZ MATIAS			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI	APLAZAMIENTO	
62 51 08 00003447		CL FLECHA BERMUDEZ 2	51001	CEUTA		51 01 877 08 000618285	51 01
07 511001278921	0521	ABDEL LAH MOHAMED YBRAHIM			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI	APLAZAMIENTO	
62 51 08 00005164		BD SARDINERO 36	51002	CEUTA		51 01 877 08 000619194	51 01
07 511001278921	0521	ABDEL LAH MOHAMED YBRAHIM			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI	APLAZAMIENTO	
62 51 08 00005164		BD SARDINERO 36	51002	CEUTA		51 01 877 08 000619295	51 01
10 51100301026	0111	ALMACEN DELTA MAR, S.L.			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI	APLAZAMIENTO	
62 51 08 00002841		ZZ POLIGONO INDUSTRIAL "LA CHIMENEA 68	51003	CEUTA		51 01 877 08 000629302	51 01
10 51100560296	0111	ASESORAMIENTO VALORACIONES NEGOCIOS DE CEUTA, S.L.			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI	APLAZAMIENTO	
62 51 07 00002107		BD COMPL BAHIA CEUTA/PARQUE MARITIMO 1	51001	CEUTA		51 01 877 08 000629807	51 01
10 51100560296	0111	ASESORAMIENTO VALORACIONES NEGOCIOS DE CEUTA, S.L.			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI	APLAZAMIENTO	
62 51 07 00002107		BD COMPL BAHIA CEUTA/PARQUE MARITIMO 1	51001	CEUTA		51 01 877 08 000629908	51 01
10 51100560296	0111	ASESORAMIENTO VALORACIONES NEGOCIOS DE CEUTA, S.L.			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI	APLAZAMIENTO	
62 51 07 00002107		BD COMPL BAHIA CEUTA/PARQUE MARITIMO 1	51001	CEUTA		51 01 877 08 000630009	51 01
07 460179845680	0521	ESPINOSA FREIRE SUSANA			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI	APLAZAMIENTO	
62 51 07 00001703		CL SERRANO ORIVE 3 1º ISQ	51001	CEUTA		51 01 877 08 000630110	51 01
07 510001850268	0521	CARRASCO LOPEZ FRANCISCO			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI	APLAZAMIENTO	
62 51 07 00005440		CL AVDA.DR.MARAÑON,ALTOS MERCADO 2 4	51001	CEUTA		51 01 877 08 000630514	51 01
07 511001278921	0521	ABDEL LAH MOHAMED YBRAHIM			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI	APLAZAMIENTO	
62 51 08 00005164		BD SARDINERO 36	51002	CEUTA		51 01 877 08 000631120	51 01
07 511001278921	0521	ABDEL LAH MOHAMED YBRAHIM			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI	APLAZAMIENTO	
62 51 08 00005164		BD SARDINERO 36	51002	CEUTA		51 01 877 08 000631221	51 01
10 51000640219	0111	AMAR MOHTAR MOHAMED			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI	APLAZAMIENTO	
62 51 07 00002410		AV REYES CATOLICOS 23	51002	CEUTA		51 01 877 08 000631423	51 01
07 511001875873	0521	MIMON AMAR AMINA			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI	APLAZAMIENTO	
62 51 07 00010086		CL FAJARDO MARTINEZ(PELUQUERIA) 13	51002	CEUTA		51 01 877 08 000631726	51 01
10 51100495935	0811	PEREZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI	APLAZAMIENTO	
62 51 07 00002612		CL CONVOY DE LA VICTORIA 19 F	51002	CEUTA		51 01 877 08 000631928	51 01
07 511001007220	0521	HOYOS RODRIGUEZ MARIA EUGENIA			COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI	APLAZAMIENTO	
62 51 07 00011201		AV POLIGONO VIRGEN DE AFRICA 9 4 A	51002	CEUTA		51 01 877 08 000632029	51 01
10 51100560296	0111	ASESORAMIENTO VALORACIONES NEGOCIOS DE CEUTA, S.L.			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 51 07 00002107		BD COMPL BAHIA CEUTA/PARQUE MARITIMO 1	51001	CEUTA		51 01 898 08 000632231	51 01
10 51100189474	0111	LISAQUI, S.L.			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 51 07 00007258		CL PADRE FEIJOO 36	51002	CEUTA		51 01 898 08 000632332	51 01
10 51100052866	0111	ALMACENES FRANCISCO JAVIER SANCHEZ S.L.			COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 51 08 00003548		CL RESIDENCIAL GALO 3 5	51002	CEUTA		51 01 898 08 000633241	51 01
10 51100166640	0111	MOHAMED ALI AHMED			COMUN INTERESADO ACREDITACION PAGO		
62 51 08 00007487		CL TIRSO DE MOLINA 24	51002	CEUTA		51 01 898 08 000633544	51 01

134.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 7 de enero de 2009.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

N.º EXPTE.	DNI/CIF	NOMBRE DEUDOR	DOMICILIO	ACTO ADMINISTRATIVO
14/03/04/173354	B14638407	K 32 LUCENA, S.L.	C/. La Legión, 5 esc. 1-1.ªA	Notificación deuda
01/24640	45096409X	AHMEDALLAL MUSTAFA	C/. Virgen Luz, 12 Bj.	id.
08/3653 Inem	X3200993Z	CHAIRI SALEE ABDELKADER	C/. Argentina, 25 (Villa María)	id.
08/3855 Imen	X3069448T	EL HAJJAMI RACHIDA	C/. Argentina, 20 (Villa Aurora)	id.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

135.- De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 13 de enero de 2009, ha recaído Resolución Administrativa en el expediente número 46.867/99 (97/92), que se sigue en el Área de Menores, en el que es parte interesada D. Mohamed Mustafa

El Ourfi y D.ª Fatima Sahli Mokhtar, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/. Real, número 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días, donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, 13 de enero de 2009.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

AUTORIDADES Y PERSONAL

136.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de 9 plazas de Policía Local de la Ciudad de Ceuta correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2006, por el sistema de oposición, y elevada a esta Viceconsejería la relación definitiva de aspirantes aprobados se hace necesario su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2.007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 10.1 establece que dentro de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* la relación definitiva de aprobados de la fase de oposición, los opositores deberán presentar o remitir al Negociado de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África s/n.º, 51001-Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los documentos debidamente autenticados exigidos en la Base 3.ª de la presente convocatoria, a los efectos de ser nombrados en funcionarios en prácticas

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se publica la lista definitiva de aspirantes aprobados por orden de puntuación, correspondiente a la convocatoria para la provisión de 9 plaza de Policía Local de la Ciudad de Ceuta:

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	TOTAL
45.105.687 - L	RUIZ	PÉREZ	ALVARO	8,317
51.422.490 - X	GARCÍA	PASERO	RAMÓN	7,863
45.105.934 - J	VÁZQUEZ	MIRANDA	RAÚL	7,506
45.105.943 - E	CASTAÑEDA	CASTILLEJO	ALEXIS	6,696
45.112.350 - N	PALMA	FERNÁNDEZ	SIMÓN	6,431
45.110.021 - Y	OLIVA	GIL	JORGE	6,057

2.º.- Se abre el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, para que los opositores aprobados remitan al Negociado de Recursos Humanos los documentos debidamente autenticados exigidos en la Base 3.ª de la convocatoria.

Ceuta, a 16 de enero de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

137.- El Instructor del Expediente Sancionador que se sigue contra D. Abdelmayid Mohamed Ahmed Harrus y D Karim Lahsen Tuhami, por la presunta comisión de la Infracción Urbanística, ha dictado con fecha 26 de noviembre de 2008, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION,

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 14 de julio de 2008 se remite a la Consejería de Fomento denuncia formulada por la Policía Local el 3 de julio de 2008, en la que se denuncia la realización de derribo manual de la vivienda ubicada en calle Baro Alegret, n.º 10, careciendo de la correspondiente licencia. Se identifican como presuntos infractores a D. Abdelmayid Mohamed Ahmed Harrus con DNI 45089686A, como propietario o promotor, a D.Karim Lahsen Tuhami con DNI 45106310K, como encargado de las obras, y a la mercantil «Torab Construcciones, S. L.» como empresario de las mismas.

2.º.- En fecha 22 de julio de 2008 se realiza visita de inspección por los Servicios Técnicos la Consejería de Fomento, y se emite informe n.º 049/08 que dice: «Se ha demolido la antigua finca con número de Gobierno 10 correspondiente a la Finca Catastral n.º de referencia 9838007TE8793N0001OE.- Propiedad: Mohamed Ahmed-Harrus Abdelmayib con DNI 45089686A, 100% derecho de propiedad.- Dichas obras se han realizado sin licencia municipal, no posee Proyecto de ejecución visado por colegio oficial respectivo y realizado por técnico competente para obras de demolición. Igualmente carece de Proyecto de Seguridad y Salud.- Ocupación de la vía pública sin autorización.- ANTECEDENTES.- Licencia de Obra Mayor de vivienda de nueva construcción tipo unifamiliar y garaje en Calle Baro Alegret, n.º 10.- Decreto de fecha 9 de noviembre de 2004.- I.T. N.º 1.801/2004.- Referente a licencia de obra mayor, plazo 15 meses.- El plazo se encuentra caducado.....-VALORACION =10.000 euros».

3.º.- Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 8220, de 22 de agosto de 2008, se inicia procedimiento sancionador, contra los presuntos infractores citados anteriormente por realizar obras sin licencia (demolición de la vivienda ubicada en calle Baro Alegret, n.º 10), con nombramiento de instructor y secretario, otorgando un plazo de 15 días hábiles de alegaciones.

4.º.- El día 4 de septiembre de 2008 se reciben alegaciones al inicio del expediente formuladas por la empresa Contrucciones Torab S. L.- En fecha 8 de septiembre de 2008 el promotor de las obras D. Abdelmajid Mohamed Harrus presenta alegaciones al inicio del expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Queda acreditado en el expediente la realización de obras no amparadas en licencia consistentes en, la demolición de vivienda ubicada en calle Baro Alegret, n.º 10 que tienen como promotor a D. Abdelmayid Mohamed Ahmed Harrus con DNI 45089686A, como encargado de las obras a D.Karim Lahsen Tuhami con DNI 45106310K, y como empresario de las mismas a la mercantil «Torab Construcciones S. L.» según las denuncias formuladas por la Policía Local números 3304 y 3305 e informe técnico n.º 049/08 que constan en el expediente.

SEGUNDO.- De conformidad el art. 51.1.3.º del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) ,aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio, toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a la imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido. Asimismo el art. 52 del RDU señala que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con independencia de dichas medidas.- El art. 90.1 del RDU, dispone que serán sancionados con multa del 1 al 5% del valor de la obra, instalación o actuación proyectada, quienes realicen alguna de las actividades a que se refiere el número 1 del artículo 178 de la Ley del Suelo sin licencia u orden de ejecución, cuando dichas actividades sean legalizables por ser conformes con la normativa urbanística aplicable.- Por su parte art. 63.1 del RDU establece que cuando en el hecho concorra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2.º que si concudiese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo.- En el caso que nos ocupa, a la vista de que no concurre en el expediente, causa alguna agravante o atenuante de las señaladas en el art 55 del RDU procede imponer la sanción de multa en su cuantía intermedia, lo que supone una sanción del 2,5% del valor de la obra realizada, lo que asciende a una multa de 250 euros (2,5% del valor de la obra- 10.000 euros).- El art. 57.1 del RDU precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.

TERCERO.- El art. 19.1 del R.D 1398/93, de 4 de agosto, establece que la propuesta de resolución se notificará a los interesados, indicándoles la puesta de manifiesto del procedimiento. A la notificación se acompañará una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que los interesados puedan obtener las copias de los que estimen convenientes, concediéndoseles un plazo de quince días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor del procedimiento.

CUARTO.- En cuanto a las alegaciones formuladas cabe decir en primer lugar, que el presente expediente se ha iniciado por la realización de la demolición de la vivienda sita en calle Baro Alegret, n.º 10, sin tener la preceptiva autorización administrativa, al tratarse de un acto sujeto a licencia, en virtud de lo establecido en el art. 178 del T.R. de 1976 y del art. 1 del R.D.U.- La licencia a la que se hace referencia en las alegaciones presentadas en el expediente fue concedida por Decreto n.º 27646, de fecha 9 de noviembre de 2004, estableciendo en su Parte Dispositiva «Conceder licencia de obras para la construcción de un edificio destinado a vivienda unifamiliar y garajes en calle Baro Alegret, n.º 10...», por lo que dicha licencia no amparaba la demolición efectuada.- Por otro lado en cuanto a los infractores el art. 57 del RDU establece las personas responsables y que pueden ser sancionadas en la materia urbanística, así mismo el art. 58 del mismo texto legal dispone que las personas jurídicas serán sancionadas por las infracciones cometidas por sus órganos o agentes.- Vistos las antecedentes mencionados, las disposiciones legales citadas, procedo a formular la siguiente,

PROPUESTA:

1.º.- Desestimar las alegaciones presentadas al carecer de argumentación jurídica, en base a lo expuesto en el fundamento jurídico cuarto.

2.º.- Sancionar por la comisión de la infracción urbanística consistente en la demolición sin licencia de vivienda sita en calle Baro Alegret, n.º 10 a, D. Abdelmayid Mohamed Ahmed Harrus con DNI.45089686A, como propietario o promotor con una multa de 250 euros, a la mercantil «Torab Construcciones S. L.» como empresario de las obras, con una multa de 250 euros y a D.Karim Lahsen Tuhami con DNI 45106310K, como encargado de las mismas con una multa de 250 euros.

3.º.- Acompañar a esta propuesta de una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes.

4.º.- Advertir al responsable de la infracción que frente a esta propuesta de resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente propuesta de resolución, durante los cuales queda de manifiesto el expediente administrativo, y a cuyo término el Excmo. Sr. Consejero de Fomento dictará la Resolución Definitiva que corresponda.- Acompañar a esta propuesta de una relación de los documentos obrantes en el procedimiento a fin de que pueda obtener copia de los que estime convenientes.- Advertir al responsable de la infracción que frente a esta propuesta de resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la posibilidad de formular alegaciones y presentar documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del procedimiento, en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente propuesta de resolución, durante los cuales queda de manifiesto el expediente administrativo, y a cuyo término el Excmo. Sr. Consejero de Fomento dictará la Resolución Definitiva que corresponda.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Karim Lahsen Tuhami, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, a 19 de enero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL Por Delegación (BOCCE N.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdío.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social Número 1 de Ceuta

138.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 416/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. AMADO WILMER BASILIO APONTE contra la empresa DRAPPO,

S. A., MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, DRAGADOS, S. A., y FONDO GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO-RECL. DE CANTIDAD, se ha dictado la siguiente sentencia registrada al número 375/08, cuyo fallo copiado literalmente dice:

«FALLO:

Que estimando la demanda formulada por D. AMADO WILMER APONTE contra las empresas DRAPPO, S. A. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, y contra DRAGADOS, S. A., siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa DRAPPO, S. A., a que abone al actor la cantidad de 1.835,50 euros brutos por los conceptos reclamados, respondiendo solidariamente la empresa DRAGADOS, S. A., del pago de la cantidad de 794,90 euros, correspondientes a 22 días de salarios del mes de abril de 2008, condenando a las partes a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta Resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.- Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.- Firmada y Rubricada.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DRAPPO, S. A. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 19 de enero de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

139.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 303/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. AMADO WILMER BASILIO APONTE contra la empresa DRAPPO, S. A., MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, DRAGADOS, S. A., y FONDO GARANTÍA SALARIAL, sobre ORDINARIO, en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia registrada al número 374/08, cuyo fallo copiado literalmente dice:

«FALLO:

Que estimando la demanda formulada por D. AMADO WILMER APONTE contra las empresas DRAPPO, S. A. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, y contra DRAGADOS, S. A., siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa DRAPPO, S. A., a que abone al actor la cantidad de 1.278,75 euros brutos por los conceptos reclamados, respondiendo solidariamente la empresa DRAGADOS, S. A., del pago de la mencionada cantidad, correspondiente a los salarios del mes de marzo de 2008, condenando a las partes a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta Resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.- Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.- Firmada y Rubricada.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DRAPPO, S. A. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 19 de enero de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

140.- FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 544/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MOHAMED EL HICHOU contra la empresa INTERIORES UBGA, S. L., y FONDO GARANTÍA SALARIAL, sobre DESPIDO, se ha dictado sentencia número 376/08, cuyo fallo copiado literalmente dice:

«FALLO:

Que estimando la demanda formulada por D. MOHAMED EL HICHOU contra la empresa INTERIORES UBEGA, S. L., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que el cese del actor es constitutivo de un DESPIDO IMPROCEDENTE, condenando a la empresa demandada a que le abone por el concepto de indemnización por despido improcedente la suma de 6.82 euros, y al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de esta Sentencia, sin perjuicio de compensarse las retribuciones posteriores, y declarando con esta fecha la extinción contractural, condenando a las partes a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta Resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla que, deberá ser anunciado por comparecencia o por escrito ante este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes de la notificación de la Sentencia.- Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INTERIORES UBEGA, S. L., en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 19 de enero de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

141.- D. FRANCISCO JAVIER IZQUIERDO CARBONERO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 245/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MOHAMED ABDELKADER MOHAMED, contra la empresa DRAPPO, S. A., MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN y contra DRAGADOS, S. A., sobre ORDINARIO en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia registrada al número 373/08, cuyo fallo copiado literalmente dice:

«FALLO:

Que estimando la demanda formulada por D. MOHAMED ABDELKADER MOHAMED contra las empresas DRAPPO, S. A. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, y contra DRAGADOS, S. A., siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa DRAPPO, S. A., a que abone al actor la cantidad de 1.396,12 euros brutos por los conceptos reclamados, respondiendo solidariamente la empresa DRAGADOS, S. A., del pago de la misma, condenando a las partes a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta Resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma, cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.- Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.- Firmada y Rubricada.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DRAPPO, S. A. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrado de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ceuta, a 19 de enero de 2009.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

142.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio Accidental de Conservación y Explotación en Ceuta de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental del Ministerio de Fomento, hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica (Acuerdo de iniciación, nombramiento

de instructor y apertura de plazo de alegaciones, a la persona o entidad denunciada que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

El correspondiente expediente completo se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en las dependencias de la Unidad de Carreteras del Área Funcional de Fomento de la Delegación del Gobierno, Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, podrán alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación, el mismo podrá tener la consideración de propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993).

DENUNCIADO/A	NIF/CIF	Nº EXP.	PRECEPTO	ARTS.	FECHA DEL ACTO
ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUCCIONES, S.L. (AESCO)	B-51004521	04/08	Ley 25/88 de Carreteras, de 29 de julio	31.4.a), b) y c)	05/06/2007

Sevilla, a 9 de Enero de 2009.- EL JEFE DE SERVICIO.- Fdo: Jorge Meana González del Yerro.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

143.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA INFRACCIÓN	SANCIÓN
MOHAMED ZOUAKI	40834/08	6.001,00
MOHAMED ZOUAKI	41137/08	301,00
MOHAMED DAMOUNI	40632/08	626,00
RAFAEL MARTÍN NAVAS	42147/08	40,00
JOSÉ MANUEL CANTALEJO PEÑA	38309/08	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial sita en calle Galea, número 4, local 2, 51001 - Ceuta.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 14 de enero de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

144.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
AYISNA CEUTA, S. L.	29922/08	S-215/08	6.251,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho días, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea,

número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 14 de enero de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

145.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con Actas levantadas, por la Inspección de Trabajo, a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTESANCIÓN
ABYLA VIAJES, S. L.	31357/08 S-81/07	12.020,25

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo, en caso de disconformidad, interponer contra la misma, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, de conformidad todo ello, con lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 6/98, de 13 de julio.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4, local 2, 51001 - Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación

En Ceuta, a 14 de enero de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

146.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 12-1-09, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 003424, de fecha 23 de marzo de 2007 se ordena la adopción de las medidas cautelares propuestas en el informe técnico de fecha 23 de marzo de 2007 en el inmueble sito en calle Galea, n.º 6 y calle Simoa, n.º 14 de Ceuta, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del RDU y teniendo en cuenta el peligro para las personas que se derivaba de la situación del inmueble, según lo descrito en el informe técnico citado. Asimismo se solicita autorización judicial para atender la necesidad de seguir con la visita de inspección y efectuar un diagnóstico técnico que permitiera apreciar con mayor detenimiento el inmueble y se concede a los interesados un plazo de 10 días para presentar cuantos documentos, alegaciones y justificaciones se estimaran pertinentes para la mejor defensa de sus derechos.- El 24 de septiembre de 2007 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad resolución del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Ceuta, notificando auto de autorización judicial de entrada a en el inmueble sito en calle Simoa, n.º 12 (antiguo n.º 14) de Ceuta, para llevar a cabo la inspección y comprobación de la realización de las medidas cautelares adoptadas por Decreto de fecha 23 de marzo de 2007.- Por Decreto de fecha 22 de noviembre de 2007 se desestiman las alegaciones interpuestas por D.ª África Espinosa Carbonero; por Decreto de fecha 23 de noviembre de 2007 se desestiman las alegaciones de D.ª Francisca Mancilla Velasco y por De-

creto de fecha 23 de noviembre de 2007 se desestiman las alegaciones interpuestas por D. Manuel Pacheco Corbacho, D. José María Pacheco Corbacho, D. Juan Manuel Camino Carretero y D. Pedro Pérez Moya. - El 29 de noviembre de 2007 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad notificación con recurso de súplica del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, en relación a procedimiento de A.E. n.º 207/07-P, manifestando que las actuaciones están en estado de archivo.- Por Decreto de fecha 23 de marzo de 2007, n.º 3427 se ordena la adopción de medidas cautelares propuestas en informe técnico en el inmueble sito en calle Galea n.º 6 (antiguo n.º 10) y calle Simoa n.º 14 de Ceuta. Se solicita autorización judicial de entrada y se otorga un plazo de 10 para presentación de alegaciones.- Constan presentación de alegaciones con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad 29 de marzo de 2007, y 7 de abril, adjuntando informes técnicos. Consta Decreto de fecha 24 de abril de 2007 por el que se ordena inicio de ejecución subsidiaria de medidas cautelares. Se presentan alegaciones con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad el 25 de abril de 2007 y 27 de abril adjuntando informe técnico del Arquitecto D. Miguel Rial Morillas. El 9, 14 y 16 de mayo de 2007 se presentan nuevas alegaciones de D.ª Francisca Mancilla Velasco, D.ª Carmen Rada Rodríguez y D.ª Victoria Martínez Peinado. El 2 de abril de 2007 y 11 de septiembre de 2007 se presenta nuevo escrito en relación a este expediente por parte de Construcciones Punta Almina, adjuntando informe técnico.- No se ha procedido a contestar las alegaciones.- Con fecha 7 de noviembre de 2007 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad auto autorizando la entrada al inmueble mencionado.- Girada visita de inspección por los Técnicos Municipales el 23 de junio de 2008 se emite informe técnico n.º 587/08, que se transcribe parcialmente: ...tras estimarse procedente la realización de nueva vista de

inspección a los inmuebles objeto de los expedientes que tratamos, por parte de la Consejería...en relación con la visita realizada a los inmuebles/portales calle Galea, n.º 6 (antiguo n.º 10), calle Simoa, n.º 14 (antiguo 14 ACC) y calle Simoa, n.º 12 (antiguo n.º 14), en los que se procede a la inspección aproximadamente del 80% de sus superficies transitables...se observa como el estado general de estos es muy similar al de los inmuebles/portales calle Galea, n.º 10 y n.º 8, esto es: pésimo estado de la estructura portante de la edificación, con peligro cierto, ante la posibilidad de producirse en cualquier momento el colapso estructural de partes de la edificación, conllevando la posibilidad del derrumbe incontrolado de la misma.... Es de señalar además, en cuanto a la unidad predial...que efectivamente se trata de un sólo edificio dividido en cuatro portales, cuya estructura portante...se comparte de un portal a otro... consultados los archivos municipales y obtenida información precisa de ellos, nos consta el expediente de solicitud de licencia de D. León y D. Abraham Benasayag Coriat, para la construcción de un edificio en calle Galea, n.º 10 que data de 1927, que configura el conjunto edificatorio del que tratamos como un solo edificio con 4 portales de acceso a viviendas... Como conclusión, dadas las graves patologías que se detectan en todos y cada uno de los inmuebles/portales que configuran la edificación de la que tratamos, que ponen en cuestión la seguridad de sus ocupantes por el peligro de su desestabilización estructural de sus elementos fundamentales de soporte, que sin guardar independencia, enlazan unos inmuebles/portales con otros, nos llevan a estimar la ampliación de la declaración de ruina inminente a los inmuebles/portales calle Galea, n.º 6(antiguo n.º 10) - calle Simoa, n.º 14(antiguo 14Acc) y calle Simoa, n.º 12 (antiguo n.º 14), quedando por consiguiente, todo el conjunto edificatorio de la calle Galea, vuelta a calle González Besada y a calle Simoa, afectado por la situación estimada de ruina inminente (un sólo edificio con 4 portales y 5 accesos a viviendas).- Se propone para todo el conjunto edificatorio, unos plazos de desalojo de 24 horas, de inicio de demolición en 7 días y de demolición de 45 días.....- Con fecha 30 de diciembre de 2008, tiene entrada en el Registro General Autorización Judicial de Entrada a domicilio sito en calle Galea, n.º 6 y Simoa n.º 14.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta Lo 1/95, de 13 de marzo señala que: La Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y determinados aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general por la legislación del estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El art. 183.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1 que: Cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El apartado 3.º establece que si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado. Si existiera peligro y urgencia en la demora, el Ayuntamiento, o el Alcalde bajo su res-

pensabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes. De la misma forma el art. 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

3.º.- Conforme al art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se consideran interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona, natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. De acuerdo con el art. 18 del mismo la iniciación de oficio del procedimiento de declaración de ruina se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos o como resultado de las comprobaciones efectuadas por la Administración en virtud de denuncias formuladas, aludiendo al informe que emitirán los servicios técnicos.

4.º.- De acuerdo con el art. 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán proceder previo apercibimiento a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos que se suspenda la ejecución del acuerdo con la Ley o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo, o en su defecto la oportuna autorización judicial.

5.º.- Competente en materia de Urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento por virtud de Decreto de delegación y reestructuración orgánica de la Administración de la Ciudad de Ceuta de fecha en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2.007.

PARTE DISPOSITIVA

Se fija el lanzamiento para el desalojo del inmueble sito en calle Galea, n.º 6 y calle Simoa, n.º 14, para el próximo día 3 de febrero de 2009 (martes) a las 10:30 horas, declarada en ruina inminente por Decreto de fecha 7 de julio de 2008.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José M.ª Pacheco Corbacho, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 19 de Enero de 2.009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL Por Delegación (BOCCE N.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdio.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

147.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo de los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, mediante Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión Europea en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. En el ámbito de actuaciones del POFSE para Ceuta 2007/2013, las operaciones incorporadas al Tema Prioritario 71 se destinan a fomentar y facilitar la inserción y reinserción social de personas excluidas o en riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo, mediante el desarrollo de procesos formativos, bajo la fórmula de itinerarios integrados de inserción laboral. Dichas operaciones se llevarán a cabo con una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, contribuyendo la Ciudad Autónoma de Ceuta con el 20% restante.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 24 de septiembre de 2008, publicada en BOCCE n.º 4.779, de 3 de octubre de 2008, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de desempleados/as, mediante el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del POFSE, para Ceuta, período 2007-2013. Dicha operación se incorpora al Eje 2 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres», Tema Prioritario 71 «Promover oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo».

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.a) del documento regulador de la actuación, al objeto de optimizar la participación efectiva de personas pertenecientes al colectivo prioritario sobre el que se pretende actuar, se ha articulado un procedimiento de derivación preliminar de candidatos/as. Las entidades colaboradoras en el indicado procedimiento de derivación han sido seleccionadas sobre la base de su especialización y competencia en el trato y atención a personas vulnerables. Por tanto, la totalidad de los expedientes tramitados, han sido derivados por alguna de las entidades que, a continuación, se citan:

Consejería de Asuntos sociales: Centro de Servicios Sociales.

Consejería de Educación, cultura y mujer: Centro Asesor de la Mujer.

Consejería de Sanidad: Proyecto IDALO -atención de personas con problemas de drogadicción-.

Centro Penitenciario de Ceuta.

Consejería de Presidencia: Área de menores y medio abierto.

CERMI (Comité Español de Representantes de minusválidos/as)

Equipos psicopedagógicos, de orientación y de trabajo social de centros e institutos de educación primaria y secundaria.

Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías -Casa y Consejo de la Juventud-.

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

Dirección Provincial de Ceuta del SPEE,

Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.

Facultad de Educación y Humanidades, en su calidad de órgano consultivo.

De conformidad con lo estipulado en la base 13 del documento regulador de la actuación, consta hábil en el expediente informes dimanantes del órgano colegiado denominado «comité técnico de valoración de expedientes», de fechas 11 y 28 de noviembre de 2008 mediante los que se acredita la recepción de expedientes conforme a bases, proponiendo, de forma provisional, condicionada al desarrollo de las actuaciones contempladas en la denominada «fase preliminar» (evaluación grupal y entrevista en profundidad) y al trámite preceptivo de audiencia a los/as interesados/as, la concesión o denegación de la condición de participante en las actuaciones programadas.

Se ha procedido a notificar a las personas interesadas la propuesta de resolución provisional mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4794, de 25 de noviembre de 2008. Igualmente, se ha notificado a las personas interesadas la propuesta de resolución definitiva, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4.801, de 19 de diciembre de 2008.

En la fase final del procedimiento de instrucción se ha procedido a la revisión de la totalidad de los expedientes, verificando los siguientes aspectos:

1.º.- Adecuación de las solicitudes a lo dispuesto en las BBRR.

2.º.- Informe de valoración Inicial conforme al desarrollo de la fase de selección preliminar y derivación a recurso.

3.º.- Baremación individualizada de expedientes conforme a lo dispuesto en la base 12.

4.º.- Adecuación de las asignaciones de alumnos/as a las distintas actuaciones incorporadas en la convocatoria, de conformidad con los siguientes parámetros:

a.- De conformidad con lo dispuesto en la base reguladora 8 «promoción directa a procesos formativos complementarios», las personas beneficiarias en anteriores convocatorias que promocionen, mediante la superación de los objetivos formativos, actitudinales y aptitudinales marcados en su itinerario personalizado, tendrán plaza reservada en las convocatorias posteriores a la que hubieren sido asignadas, sin necesidad de concurrir con los/as nuevos/as candidatos/as a la condición de beneficiario/a.

b.- Se prioriza la asignación o derivación de personas participantes a la actuación correspondiente, de conformidad con las habilidades, destrezas, carencias y necesidades detectadas durante el desarrollo de las actuaciones preliminares, en concreto la entrevista individualizada y la fase de valoración grupal.

c.- Una vez realizada la derivación al recurso correspondiente, atendiendo a la existencia de plazas limitadas, en el caso de que existieren expedientes que, finalizadas y evaluadas las actuaciones incorporadas a la fase de selección preliminar y derivación a recurso, alcancen la misma puntuación, se priorizará, en el siguiente orden, en función de la puntuación obtenida en los siguientes ítems baremables:

- 1.º) Variables sociofamiliares;
- 2.º) Variables Personales;
- 3.º) Variables Educativas.

Atendida la normativa europea aplicable a las actuaciones incorporadas al Programa Operativo del Fondo Social Europeo, periodo 2007-2013, documento presentado y aprobado por Decisión de la Comisión C(2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 en el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del citado Programa Operativo.

Considerando lo dispuesto en los artículos 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2007, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* Extraordinario n.º 9, de 21 de junio de 2007, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar, definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las bases de la convocatoria pública - BOCCE n.º 4.779, de 3 de octubre de 2008-, las solicitudes presentadas por las personas aspirantes a alcanzar la condición de participantes, en el marco del citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, mediante el desarrollo de Itinerarios Integrados de Inserción Profesional, cuya relación, por actuación o recurso de asignación, se indica en cuadro Anexo I.

SEGUNDO.- Conceder la condición de reservas, definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las bases de la convocatoria pública - BOCCE n.º 4.779, de 3 de octubre de 2008-, las solicitudes presentadas por las personas aspirantes a alcanzar la condición de participantes, en el marco del citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, de los Itinerarios Integrados de Inserción Profesional, cuya relación, por actuación o recurso de asignación, se indican en cuadro Anexo II.

Las reservas asignadas para cada actuación, se activarán en aplicación de los siguientes criterios:

a.- Para las actuaciones 1 y 2

Cuando se produzca una vacante, la ocupación de la misma será ofrecida a la persona que se encuentre en primer lugar en la lista de reserva. En caso de renuncia, pasará al último lugar de la indicada lista de reservas.

b.- Para la actuación 3:

Resultará de aplicación el mismo criterio de posición en lista de reservas. No obstante lo anterior, se establece la siguiente salvedad; para que una persona pierda su posición en la indicada lista de reservas, deberá haber renunciado a cubrir vacante en cualquiera de las 3 opciones preseleccionadas en el momento de formalizar la solicitud.

TERCERO.- Proceder a la derivación a actuaciones incardinadas en el Eje 2, Tema Prioritario 66, del POFSE 2007-2013, así como al proyecto «Ilusiona2», en el marco de la Subvención Global del Fondo Social Europeo, a las personas solicitantes que se relacionan en cuadro Anexo III.

CUARTO.- Denegar, de conformidad con lo estipulado en las bases de la convocatoria pública - BOCCE n.º 4.653, de 20 de julio de 2007-, las solicitudes presentadas por las personas aspirantes a alcanzar la condición de participante, en el marco del citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, de los Itinerarios Integrados de Inserción Profesional, cuya relación, por actuación o recurso de asignación, se indican en cuadro Anexo IV, según las causas y motivos que se detallan en el citado cuadro.

QUINTO.- El importe de los créditos asignados a la presente actuación, en concepto de beca formativa, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria, asciende a un importe máximo de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (424.800,00) EUROS cuya financiación se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo (POFSE) para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71, partida presupuestaria 471.01 «Fondo Social Europeo, 2007-2013».

Las subvenciones en concepto de beca formativa, cuya cuantía máxima se indica de forma individualizada en el citado anexo 1, se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, por la que el importe de todas las ayudas que reciba el/la beneficiario/a por este concepto no podrá ser superior al límite de 200.000 euros durante un periodo de tres años.

SEXTO.- Condicionar el abono de la subvención, en concepto de beca formativa, a la justificación por parte de los/as beneficiarios/as del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el BOCCE n.º 4.779, de 03 de octubre de 2008.

SÉPTIMO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a las personas interesadas mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

OCTAVO.- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso

cioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que esti-

me conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

ACTUACIÓN 1 (ALFABETIZACIÓN)
ADMITIDAS/OS (60)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL	SUBVENCIÓN
AYOUB BANI	ZOHRA	01647373K	10,375	1.080
BAZIARE	KHALID	X7497924Q	10,125	1.080
MUSTAFAAHMED	SAFIA	45084290E	10,125	1.080
ABDELKADER HAMU ELHAYANI	SOHORA	45079397H	9,875	1.080
KAHLAURI	ABDERRAZAK	X8437198Q	9,755	1.080
MOHAMED ZIAN	NAIMA	45107053M	9,505	1.080
DRIS MOHAMED	FATMA	45074840S	9,375	1.080
EZZIRARI	HANAN	X3179043Y	9,375	1.080
ABDESELAMAMAR	FAIRUT	45088631Y	9,255	1.080
EL BOUZOURI	BOUCHRA	X9600563H	9,255	1.080
EL HAJOUILAKHLIFI	RACHIDA	45122524C	9,255	1.080
EL HAYANIZINAT	SANAE	X6871686E	9,255	1.080
ESSEBAN	BRAHIM	X9515987J	9,255	1.080
CHAIRI SBIHI	ADIL	45101653X	9,005	1.080
MOHAMEDALI	NAIMA	45084457H	9,005	1.080
EL HAMRRUNI	MOHAMED	X9150758R	9	1.080
AHMED MOHAMED	HABIBA	45083943X	8,875	1.380
AHMED MODIAN	TAMIMOUNT	45114006N	8,755	1.080
AMAR YASSIN	MAIMOUNA	45114225R	8,755	1.080
AZMAN	MUSTAPHA	X3005724S	8,755	1.080
EL HADOUCHI IDRISSE	LOBNA	45122391W	8,755	1.080
MOHAMEDALI	HABIBA	45083142Z	8,755	1.080
EL HASSANI	ZOBAIDA	X1182841C	8,625	1.080
ABID	SAIDA	X7100950E	8,505	1.080
HAMED LAARBI	RAHAMA	45070381H	8,505	1.080
OULAD SAID	ALI	X8928499Z	8,505	1.080
CHAIRIDEMGHA CHAIRI	SUAD	45091980C	8,375	1.080
MOHAMED ABDELLAH	SOHORA	45099400B	8,375	1.080
MOHAMED MOHAMED	FARAH	45088328W	8,375	1.080
AMINI	ISMAEL	X9150774V	8,255	1.080
EL ASRI	AMAL	X5389015T	8,255	1.080
LACHHEB	MALIKA	X9786161Y	8,255	1.080
MASLAOUI	ABDESLAM	X5986376M	8,255	1.080
AHMEDALI	NASIHA	45088708Z	8,005	1.080
ALI ABDESELAM	FARIDA	45084022C	8,005	1.080
BRAHIM HAMED	YUSEF	20487760G	8,005	1.080
CHERGUI BOUDRAA CHJIRI	FETTOMA	01647036Y	8,005	1.080
MOHAMED SELLAM	FATIMA	45082487A	8,005	1.080
MOHAMED MOHAMED	NASIHA	45085210N	7,875	1.080
MOHAMED MOHAMED	HAZNA	45080720F	7,875	1.080
AL LALLAHSEN	SOODIA	45096920S	7,755	1.080
STITOU	NAJIA	X1266513H	7,755	1.080
ABDESELAM MOHAMED HARRA	HABIBA	45089989F	7,625	1.080
HAMMU ABDELLAH	HAFIDA	45091368Y	7,625	1.080
ABDESELAM MOHAMED	KARIMA	45091521K	7,505	1.080
ABDESELAM TAIEB	RABEA	45092477B	7,505	1.080
ALLAL MUSTAFA	HORIA	45092046V	7,505	1.080
BOULAICH BELKADI	NAIMA	X5321434Q	7,505	1.080
CHELLAF	MOHAMED SAID	X4932611P	7,505	1.080
AGHATTAS	MENANA	X3188739L	7,375	1.080
AKOUDAD	BILAL	X9516250T	7,375	1.080
KRERA	LATIFA	X5178780P	7,375	1.080
MOHAMED MOHAMED ZUITEN	YAMILA	45088053A	7,375	1.080

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL	SUBVENCIÓN
KARIM	SAID	X9448714S	7,255	1.080
AMAR YASSIN	SOKAINA	45114093F	7,125	1.080
MOHAMED MILUDI	SUKAYNA	45115239A	7,125	1.080
AMZID	ABDELCH	X9082924V	7,005	1.080

PROMOCIÓN DIRECTA A ALFABETIZACIÓN II (3)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	TOTAL BECA A PERCIBIR
AHMED DUDOH	ABDESELAM	45083668B	1.080
FALL	MBYE	X9021362A	1.080
SARR	MODOU	X8227665J	1.080

 ACTUACIÓN 2 (FORMACIÓN INTEGRAL BÁSICA)
 ADMITIDAS/OS (60)
 PREFERENTES (50)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL	SUBVENCIÓN
MANSOURI MANSOURI	CHAKIB	45123716Q	13,255	1.380
MARHUM	MOHAMED	X9020895L	11,375	1.380
ALLAL METAICH	SULAYMAN	45097041K	11,125	1.380
GUIRADO VALERO	AFRICA	45065181Q	11,125	1.380
GARCÍA MIRANDA	DOLORES	45077725W	10,875	1.380
PEÑA JIMENEZ	JONATAN	45607058J	10,875	1.380
ABDESELAM AHMED	RAHAMA	45086752Y	10,755	1.380
AHMED MOHAMED	ABDELKADER	45101211M	10,755	1.380
HADIMEHAND	BADIHA	45091140P	10,625	1.380
MOHAMED MOHAMED MOHAMED	ANISA	45106839K	10,505	1.380
BUALLAGA ABDELHAK	HANAN	45093374B	10,125	1.380
MOHAMED MOJTAR	ILLAS	45103641C	10,005	1.380
MOHAMED LAARBI	ABDEL AZIS	45094240A	9,875	1.380
MOHAMED MOJTAR	NAUAL	45091416P	9,875	1.380
MESAUD LAHACEN	BILAL	45101670G	9,755	1.380
ALINAS AMAR	YUSSEF	X4755253A	9,625	1.380
MOHAMED MAIMON	HEKRAM	45101219J	9,625	1.380
MOHAMED CHAIRI	CHAIMAA	45120985E	9,505	1.380
EL HADDAD MOHAMED	ASMA	45120845C	9,375	1.380
JIMENEZ GONZALEZ	GERMAN	45121034W	9,375	1.380
AMEGGAROU MOHAMED	ZACARIAS	45102857H	9,255	1.380
MOHAMED ABDEL LAH	FATIMA SOHORA	45103279A	9,255	1.380
HAMED DBILIJ	OUSSAMA	45107468Y	9,125	1.380
HAMED OUSFOUR	SIHAM	45100268M	9,125	1.380
AGZANAY	OTMAN	X3603600Y	9,005	1.380
MOHAMED MOHAMED	HADDUCH	45084827C	9,005	1.380
EL KAHLOUN MALDONADO	REDUAN	45104311T	8,88	1.380
MOHAMED ABDESELAM	MOHAMED SUFIAN	45107423F	8,875	1.380
MOHAMED BELMEKI	BILAL	45123837E	8,875	1.380
SOLER SANCHEZ	FRANCISCO ANTONIO	45118754E	8,875	1.380
ABDERRAHAMAN ABDENEBI	HABIBA	45103647A	8,755	1.380
HASEN MOHAMED	SABAH	45083109G	8,755	1.380
MOHAMED AHMED	BILAL	45123422K	8,755	1.380
MOHAMED KASSEN	NADNAN	45101755C	8,755	1.380
ROSUA CHARRAQUI	ANTONIO	45103694G	8,755	1.380
ABDESELAM AHMED	NAHIMA	45087615W	8,625	1.380
AOMAR MOHAMED	MOHAMED	45102532S	8,625	1.380
AHMED MOHAMED	ARKIA	45088874L	8,505	1.380
BUXTA AHMED	ERHIMO	45091994B	8,505	1.380
CHERIF MOHAMED	ISMAEL	45103432H	8,375	1.380
MOHAMED AHMED	NAUEL	45093812N	8,375	1.380
EL HANNOUDI ABSELAM	SMAIN	45100388X	8,255	1.380
PORTILLO MUSTAFA	SARA	45121695L	8,255	1.380
AHMEDEMBAREK	MOHAMED	45087267E	8,125	1.380

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL	SUBVENCIÓN
DERDEB MOHAMED	BILAL	45096772M	8,125	1.380
PERALTA TORRECILLA	MARIA DOLORES	45111944C	8,125	1.380
KARBET MOHAMED	ZINEB	45101778C	8,005	1.380
MEHDITAIEB	BATUL	45084743M	8,005	1.380
MUSTAFALAYACHI	LEILA	45101131V	8,005	1.380
PERALTA TORRECILLA	MARIA ISABEL	45103747B	8,005	1.380

PROMOCIÓN DIRECTA (10)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	TOTAL BECA A PERCIBIR
ABDELKRIM AHMED DUAS	HABIBA	45084199J	1.380
AISA MOHAMED	FATIMA	45079583Z	1.380
AMAR REGDON	SOHORA	45089348X	1.380
BAKALI HASSAN	ABDELILAH	X9353168B	1.380
HASSAN MOJTAR	MOHAMED	45094297Z	1.380
KADDUR BAZRA	REDUAN	45102238C	1.380
MEHDI TAIEB	BACHIR	45086484K	1.380
MUSTAFA ABDESELAM	ABDESELAM	45090887B	1.380
AHMED AHMED	ANUAR	45107320L	1.380
SEL LAM ABEL LAH	MOHAMED	45093566L	1.380

ACTUACIÓN 3 (FORMACIÓN OCUPACIONAL)

Especialidad: Ocio y Tiempo Libre

Especialidad: Albañilería

Especialidad: Electricidad

Especialidad: Fontanería

Especialidad: Hostelería

Especialidad: Instalación Aire Acondicionado

Especialidad: Limpieza Integral Edificios

Especialidad: Carpintería Metálica

Especialidad: Pintor / Escayolista

Especialidad: Reparación Equipos Informáticos

Especialidad: Preparación preliminar acceso a las FFAA

ACTUACION 1 (Total Reservas 32)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL
ABDELKADER HAMU EL HAYANI	FATIMA	45079393Z	7,005
EZRIREK	GHITA	X5627474H	7,005
MOHAMED MOHAMED	MALIKA	45083425K	7,005
MREBET	MOHAMED	X9082716G	7,005
AOUIJA	YOUNES	X9846557G	6,875
ARABOU	AWATIF	X9941663M	6,755
BAKALI	ZAKARIAS	X9251013E	6,755
AMAR HAMADI EL YASSINI	MALIKA	45092619S	6,505
AMAR MOHAMED	HADILLA	45090784C	6,505
BENAISA ABDERRAHAMAN	ASIA	45119408D	6,505
HARROUN	LATEFA	X9753778F	6,505
HASSOUNA	FATIMA	X9610659V	6,505
ABDESELAM HUDDA	SAKIR	45095221H	6,375
MELOUKI	FATIMA	X3319168S	6,375
ABDEL LAH MOHAMED	YAMINA	45083506X	6,255
ABDELKADER DAHBI NAYI	FATIMA	45089787N	6,125
MOHAMED HASSAN	SOHORA	45090957D	6,125
BOUABDELAY	RACHID	X8350797A	6,005
BOUZEKHTI HOUARI	NADIA	01647035M	6,005
TUHAMI HADDU	HABIBA	45087736P	6,005
DOUAS	SAIDA	X6423924R	5,755
ABDESELAM KERROUDI	IASMINA	45096556L	5,625
ABDENNEBI BABA	MALIKA	99012177	5,505
AHMED EL YASSINI	FATIHA	45108884L	5,375

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL
ABDELKADER HOSSAIN	FATOMA	45091956L	5,125
ABDESELAM HAIEKI	SOODIA	45088316J	4,755
SAFI	FATMA	X3108558Q	4,625
BEROUAIL	JAMILA	X2431066N	4,505

NO PREFERENTES (4)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL
TANJABA	NAIMA	X4771897H	8,755
EL ANDALOUISSI AHMED	FATIMA	45114488B	8,005
ESSAOUD	MERIEEM	X3007760G	6,505
AHROUCH AZAITAR	AYADA	45121828Z	5,505

Actuación 2 (total Reservas 20)
PREFERENTES(10)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL
EL HALOULI	LAILA	X6098853N	8,005
DRIS MOHAMED	SAIDA	45082430S	7,875
MOHAMED AHMED	YUNES	45106495E	7,875
ABSELAM ABDEL LAH	BILAL	45113584G	7,755
MOHAMED MILUDI	LAILA	45115240G	7,755
MOHAMED ABDEL LAH	BILAL	X3242487Q	7,625
CHAIRI CHAIRI	KAMAL	45099369A	7,375
CAÑIVANO VALLECILLO	ESTHER	45116677S	7,255
MOHAMED MOHAMED CHERGUI	ABDELAH	45095628B	7,125
AHMDE EL HICHOU YAZIJI	BILAL	45117121E	6,625

NO PREFERENTES(10)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL
YEL LUL ABDESELAM	MOHAMED	45099728V	10,125
MOHAMED ABDESELAM	HURIA	45097721B	9,505
MOHAMED MOHAMED	NASIHA	45100499Y	9,505
THAMI AHMED	NABIL	45095118F	9,005
MUSTAFA MOHAMED	FATIMA	45078495J	8,875
ENFEDAL HADDU	NAUFAL	45098094Q	8,75
SANCHEZ LOPEZ	Mª SOLEDAD	37747835M	8,375
MOHAMED MAROUAN	FARID	45101594C	7,625
MOHAMED MOHAMED	MAHSIN	45097531M	7,625
LAYACHI MOHAMED	IKRAM	45104660G	7,5

Actuación 3 (Total Reservas 49)

Actuación 3 (Reservas no preferentes)

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	OPCIÓN1	OPCIÓN2	OPCIÓN3	VGLOBAL
MEHDI BELAID	GUARDA	45090583A	AG OCIO	REP. ORDEN.	LIMPIEZA	14,13
ENNAKRAAHMED	SABAH	45080907X	MUEBLES			12,76
MOHAMED ENFEDAL	SAMIRA	45091182G	AY. DOMICIL.	REP. ORDEN.	MUEBLES	12,26
SANCHEZ JIMÉNEZ	M.ª ANGELES	45111013D	EJERCITO	HOSTELERÍA	AG OCIO	12,00
DRIS AHMED	BOUSRA	45103582F	REP. ORDEN.	ELECTRICIDAD	HOSTELERÍA	10,88
LAYASIELOUKILI	SANAH	45098251N	LIMPIEZA	AG OCIO	HOSTELERÍA	10,88
HOSSAIN AHMED	NAYUA	45092778J	EJERCITO	CARP. METÁLICA	LIMPIEZA	10,60
MOHAMED MOHAMED	NORDIN	45082022K	PINTOR	MUEBLES	CARP. METÁLICA	8,88
AMAR MOHAMED	HORIA	45104379E	LIMPIEZA	PINTOR	FONTANERÍA	8,63

DERIVACIÓN AL PROGRAMA TRABAJA
POFSE EJE 2, TEMA PRIORITARIO 66

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	VALORACIÓN GLOBAL
AMAR AL LAL	KARIMA	45106021P	15,51
FERRER LÓPEZ	DOLORES	31818233X	15,26
HAMIDO MOHAMED	RACHIDA	45085853B	15,25
ANAYA GUERRERO	ROSA MARIA	45059534G	14,76
MARTI SILES	MARIA DEL MAR	45084969R	14,50
ABDELMALIK MOHAMED	NADIA	45091559J	14,01
LOPEZ VALERO	MARIA TERESA	45062015R	13,76

DERIVACIÓN AL PROYECTO ILUSIONA2
SUBVENCIÓN GLOBAL DEL FSE
EXCLUIDAS/OS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA SITUACIÓN
ABDELLAH AHMED	YUSEF	X4375177W	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDEL LAH HOSSAIN	ABDELU AHED	45092922L	NO ACUDE A VALORACIÓN GRUPAL
ABDELLAH MEHDI	NAIMA	45093542H	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDELLAH MOHAMED	HANAN	45107880G	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDELLAH MOHAMED	SARA	45116859J	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDELAH AHMED	FATIMA SORA	45109888B	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDELJALAK AMAR	DUNIA	45104055C	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDELKADER AANAN	HANAN	45100867Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDELKADER ABDESELAM	ARHIMO	45114796C	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDELKADER ABDESELAM	ABDELASIS	45114915R	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDELKADER BUNUAR	DUNIA	45097847E	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDELKADER MEZZIAN	NADIA	45089465N	NO ACUDE A VALORACIÓN GRUPAL
ABDELMAULAMUYAHID	SAIDA	45087129E	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDELNEVI ABDESELAM	SURIA	45079732P	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDELU AHED MOHAMED	SUMAIA	45081068X	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDENOUR	SOUFIANE	X4390946Q	NO ACUDE A VALORACIÓN GRUPAL
ABDERRAHAMAN AHMED	NAYAT	45107629Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDERRAMAN AHMED	MOHAMED	45092876L	NO ACUDE A VALORACIÓN GRUPAL
ABDERRAYAB LAARBI	ERHIMO	45081548F	NO ACUDE A VALORACIÓN GRUPAL
ABDERRAYAB MADANI	LAILA	45112140D	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDERRAZAK ABDESELAM	MINA	45087860V	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDERRAZAK MOHAMED	MAIMON	45086984S	RENUNCIA
ABDESELAM ABDELLAH RIFI	HABIBA	45092005E	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM ABSELAM	SUFIAN	45095470Z	NO ACUDE A VALORACIÓN GRUPAL
ABDESELAM AHMED	SAUSAN	45098850J	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM AMIN	YUNES	45100615F	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM AMIN	MOHAMED	45078513P	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM HASSAN	FATIMA	45075558C	NO ACUDE A VALORACIÓN GRUPAL
ABDESELAM HASSAN	ABDELMALIK	45083032L	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM KASSEN	RACHIDA	45084209T	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM LAACHMI	FARRAD	45081914M	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM LAARBI	SAMRA	45080672M	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM MALDONADO	MARIA LUISA	45110012C	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM MOHAMED	DINA	45079388D	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM MOHAMED	LATIFA	45089890T	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM MOHAMED	IBRAHIM	45100954R	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM MOHAMED	FARAK	45102253N	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM MOHAMED	NADIA	45093490N	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM MOHAMED	FATIMA SOHORA	45088900E	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM MOHAMED	YUNES	45091566C	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM MOHAMED	KAUTAR	45099751V	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABDESELAM MOHTAR	ANLLAT	45083974H	NO ACUDE A VALORACIÓN GRUPAL
ABDESMID	LAMIA	X5351623Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
ABETIOU ARROUD	WAFAE	45122166F	NO ACUDE A VALORACIÓN GRUPAL
ABSELAM ABDELLAH	NORA	45111473D	NO ACUDE A VALORACIÓN GRUPAL

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA SITUACIÓN
ABSELAMAMAR	ARAYA	45111560G	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
ABSELAM DIAZ	ISMAEL	45117322Q	NOACUDEA ENTREVISTA
ABSELAM HASSAN	LAYACHI	45097174N	NOACUDEA ENTREVISTA
ABSELAM MALDONADO	WUFA	45104312R	NOACUDEA ENTREVISTA
ABSELAM MOHAMED	FATIMA SOHORA	45090711Q	NOACUDEA ENTREVISTA
ACHBAK	FADOUA	X6721883H	NOACUDEA ENTREVISTA
AGHBAL	YAMAL	X1884583D	NOACUDEA ENTREVISTA
AGHRIBI	FATIMA	X7395074E	NOACUDEA ENTREVISTA
AHMED ABDELKADER	SAMIRA	45106971S	NOACUDEA ENTREVISTA
AHMED ABDESELAM	ASRAF	45102868Y	NOACUDEA ENTREVISTA
AHMED ABDESELAM	KAMAL	45098812K	NOACUDEA ENTREVISTA
AHMED ABDESELAM	SAID	45080424X	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
AHMED AHMED	MALIKA	45096612Y	NOACUDEA ENTREVISTA
AHMED AHMED	KARIMA	45109253C	NOACUDEA ENTREVISTA
AHMED AHMED	NARLLIS	45116949B	NOACUDEA ENTREVISTA
AHMED AHMED	ANAS	45107226V	NOACUDEA ENTREVISTA
AHMED ALLUCH	MUSTAFA	45096409X	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
AHMED ALAMI	HASSAN	45099055B	NOACUDEA ENTREVISTA
AHMED AMAR	FATIHA	45091607S	NOACUDEA ENTREVISTA
AHMED BOUYBANIN	UNAIDA	45098255Q	NOACUDEA ENTREVISTA
AHMED CHAIB	HANAN	01647011G	MENOR 16 AÑOS
AHMED HADDU	MALIKA	45091794H	NOACUDEA ENTREVISTA
AHMED HOSSAIN	FETTUMA	45098218W	NOACUDEA ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	FATHIA	45098050H	NOACUDEA ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	BILAL	45081800Y	NOACUDEA ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	KARIMA	45102327V	NOACUDEA ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	HASSAN	45103444F	NOACUDEA ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	HABIBA	45094766T	NOACUDEA ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	FARIDA	45102932R	NOACUDEA ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	NASIHA	45103785A	RENUNCIA
AHMED MOHAMED	NADEL	45101902Y	NOACUDEA ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	GUISLAN	45102328H	NOACUDEA ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	BUJIMHA	45106059T	NOACUDEA ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	MALIKA	45095767N	NOACUDEA ENTREVISTA
AHMED MOHAMED	MOHAMED	45097396P	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
AHMED MOHAMED	FATIMA	45088926W	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
AHMED MUSTAFA	YASMINA	45199984C	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
AHMED SAID	MOHAMED YASSIN	45091879B	NOACUDEA ENTREVISTA
AJAOUN	SAIDA	X7839165Y	RENUNCIA
AL OUIDAIE	IHSSAN	X6605211W	NOACUDEA ENTREVISTA
ALAMI ABDELKADER	MEKELTOUM	45082709H	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
ALAMIAHMED	MUSTAFA	45084804C	NOACUDEA ENTREVISTA
ALAZIZI	SAIDA	X7342537V	NOACUDEA ENTREVISTA
ALIAHMED	BILAL	01648396D	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
ALIMAIMON	EKRAM	45121278Q	EXPULSIÓN EN ENTREVISTA
ALIMECKI	DEBHIA	45091448V	NOACUDEA ENTREVISTA
AL-LAL MUSTAFA	FATIMA SOHORA	45092327E	NOACUDEA ENTREVISTA
AMAR ABDESELAM	ERHIMO	45082484T	NOACUDEA ENTREVISTA
AMAR EL HAJOUJ	YASSIN	45111554K	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
AMAR LAARBI	ARHIMO	45082872C	NOACUDEA ENTREVISTA
AMIN ABDESELAM	SALWA	45110681E	NOACUDEA ENTREVISTA
AMNAD	SOADIA	X3218010B	NOACUDEA ENTREVISTA
AMRANI LAHSEN	FATIMA SOHORA	45116820C	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
ANAIA ABDELLAH	AMAL	45091812J	NOACUDEA ENTREVISTA
AOMAR HAMED	MASDA	X3287126N	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
AOULAD LEDDA	FATIMA	X0999014D	NOACUDEA ENTREVISTA
ARANDA GONZALEZ	VIRGINIA	45121353E	NOACUDEA ENTREVISTA
ARANDA SANCHEZ	DAVINIA	45109553K	NOACUDEA ENTREVISTA
ARTERO PIÑERO	FRANCISCO JOSE	45119366J	NOACUDEA ENTREVISTA
AYORA AHMED	MERIEEM	45112298Y	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
AYORA GOMEZ	LOURDES	45161399Y	NOACUDEA ENTREVISTA
AZHAF	MOHAMED	X1361871H	RENUNCIA
BABA	HANANE	X7250918F	NOACUDEA ENTREVISTA

APellidos	NOMBRE	DNI	CAUSA SITUACIÓN
BAGHOUL	KARIMA	X2141531R	NO ACUDEA ENTREVISTA
BAHI	ILHAM	X3098824B	NO ACUDEA ENTREVISTA
BAKKALI MOHAMMADI	AHMED	X7352444B	RENUNCIA
BARRANQUERO ORTIZ	ESTEFANÍA	45119288G	NO ACUDEA ENTREVISTA
BEL MEKI	ABDESELAM	0000001	NO ACUDEA ENTREVISTA
BERBIS LIAZID	MARIAM	45100603H	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
BLAGOVA	ELENA	X9291649V	NO ACUDEA ENTREVISTA
BLANCO CORTES	LUISA DE MARILLAC	45098117Q	NO ACUDEA ENTREVISTA
BOUAROUK	SAMIRA	X2679992D	NO ACUDEA ENTREVISTA
BOUKHRESS AHMED	CHIMAA	45099024A	NO ACUDEA ENTREVISTA
BOULAICH	TURIA	X3154507F	NO ACUDEA ENTREVISTA
BOUSOUF	RACHIDA	X9600613E	NO ACUDEA ENTREVISTA
BRAHIM SAID	FATIMA	45087702C	RENUNCIA
BUHIA ABDESELAM	ABSELAM	45084529K	NO ACUDEA ENTREVISTA
BUHIA ABDESLAM	ABSAMAD	45092748Y	NO ACUDEA ENTREVISTA
BUSELHAM LAARBI	ABDELKADER	45090278C	NO ACUDEA ENTREVISTA
BUSELHAM ZIANI	HICHAM	45096796Y	NO ACUDEA ENTREVISTA
CAMPOS PÉREZ	CARMEN JULIA	45094898V	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
CANDELA BERROCAL	FRANCISCO JAVIER	45121191K	NO ACUDEA ENTREVISTA
CASANOVA GONZALEZ	VICTOR MANUEL	45114870W	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
CASTELLON ULAD	JUAN MIGUEL	45116499K	NO ACUDEA ENTREVISTA
CASTELLON ULAD	MARIA CRISTINA	45111641Q	NO ACUDEA ENTREVISTA
CERNADAS MARQUEZ	SAMANTHA	45117949E	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
CHAHBOUN MOHAMED	FARAH	45120326F	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
CHAIB ALLAL	LAILA	45105813F	NO ACUDEA ENTREVISTA
CHAIB AMAR	TURIA	45082357B	FALTA INFORME DERIVACIÓN
CHAIB EL HASNAOUI	KHADDOUJ	X1647248B	NO ACUDEA ENTREVISTA
CHAIRI	LATIFA	X3293015Y	NO ACUDEA ENTREVISTA
CHAIRI KAMEL	LATIFA	45084398M	NO ACUDEA ENTREVISTA
CHERGUI	MOHAMED	X5902962N	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
CHERKAOUI EL MADANI	HLIMA	45114189B	NO ACUDEA ENTREVISTA
CHNETOUF	MOUHSIN	X2022585B	NO ACUDEA ENTREVISTA
CHRAIHI	AICHA	X0958259X	NO ACUDEA ENTREVISTA
CHRAYAH SALHI	MOHAMED	45095527W	NO ACUDEA ENTREVISTA
COCA BEL	JUAN	45097918R	NO ACUDEA ENTREVISTA
COTTASANCHEZ	VIRGINIA	45112923X	NO ACUDEA ENTREVISTA
DAOUDI	OUAF AE	X7632763Y	NO ACUDEA ENTREVISTA
DE LA CRUZ CAÑIBANOS	EDUVIGIS	45098460Z	NO ACUDEA ENTREVISTA
DEROUICHE	BTISSAM	X7017248V	NO ACUDEA ENTREVISTA
DÍAZ BURGOS	MARIA AFRICA	45062805D	NO ACUDEA ENTREVISTA
DIAZ GALIANO	CARMEN MARÍA	45111621L	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
DÍAZ MUÑOZ	JAVIER RAMÓN	45110428E	NO ACUDEA ENTREVISTA
DIRGHAN RAHHAL	RACHIDA	45112601X	NO ACUDEA ENTREVISTA
DOMINGUEZ PEREZ	ANGELES	45064685A	NO ACUDEA ENTREVISTA
DOUMBIA	IBRAHIM	X0132216A	NO ACUDEA ENTREVISTA
DRIS ABDEL LAH	ANISA	45104934W	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
DRIS HAMU	HABIBA	45075377T	NO ACUDEA ENTREVISTA
DRIS MOHAMED	ISMAEL	45100253T	NO ACUDEA ENTREVISTA
DRIS MOJTAR	RACHIDA	45083164J	NO ACUDEA ENTREVISTA
DUAS MOHAMED	MORAD	45097649P	NO ACUDEA ENTREVISTA
ELAMRANI	JALAL	X8279192C	NO ACUDEA ENTREVISTA
ELASIL MOAHAMED	IMAD DINE	45111525S	NO ACUDEA ENTREVISTA
ELASRAOUI	MOHAMMED	X6259945N	NO ACUDEA ENTREVISTA
ELASSIRI	YUSEF	X5338123F	NO ACUDEA ENTREVISTA
EL BAAMRANI	SAADIA	X6359035H	NO ACUDEA ENTREVISTA
EL BOUCHFRATI	JAMILA	X2273547C	NO ACUDEA ENTREVISTA
EL HADRI	SAIDA	X5077721B	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
EL JAAIDI MOHAMED	MOHAMED	45100145C	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
EL JAYALI CHOKUR	AICHA	X3311183B	NO ACUDEA ENTREVISTA
EL KHALOUN MALDONADO	ALEJANDRA	45110013K	NO ACUDEA ENTREVISTA
EL MADANI	ABDELHAMID	X7382345N	NO ACUDEA ENTREVISTA
EL MAROUFY	HOUDA	X6143664L	NO ACUDEA ENTREVISTA
EL MEHSANIALI	NADIA	45106842R	NO ACUDEA ENTREVISTA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA SITUACIÓN
EL MEHSANI MOHAMED	ALI	45099033N	NO ACUDE A VALORACIÓN GRUPAL
EL MERNOUTI ZAABOUL	HAMID	45116534X	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL MOUGHALAYACHI	YASSIN	45113768G	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL OTMANI	AOUATIF	X9517552Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL OUKILI	FETTOUM	X3013475S	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL YAKOUBI	SAMIRA	X3063748X	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL YAZNASNI ABDESELAM	JEBRANE	45120141Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
EL KARSE	SUKAINA	0000000	NO ACUDE A ENTREVISTA
EMBAREK ABDELBAKIR AIS	MOHAMED	X3519643E	NO ACUDE A ENTREVISTA
ENFED DAL MAHYUD	KARIM	45104546M	NO ACUDE A ENTREVISTA
ENFEDALAYAD	YUSEF	45107283M	NO ACUDE A ENTREVISTA
ENFEDDAL HADDU	KARIMA	45093466B	NO ACUDE A ENTREVISTA
ENNAKRA AHMED	LIAZID	45093489B	NO ACUDE A ENTREVISTA
ESTEVEZ TORRES	MARIA ISABEL	45066672N	NO ACUDE A ENTREVISTA
FADAL MOHAMED	NAYAT	45094937J	NO ACUDE A ENTREVISTA
FADAL MOHAMED	FARAH	45106086G	NO ACUDE A ENTREVISTA
FAJARDO SERRANO	ROCIO	45105868G	NO ACUDE A ENTREVISTA
FALL	MBAYE	X9021362A	NO ACUDE A ENTREVISTA
FERNANDEZ CORTES	JUAN ANDRES	45064203G	NO ACUDE A ENTREVISTA
GALINDO GALLEGO	JOSEFA	45271696Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
GALINDO GALLEGO	ROSA MARIA	45288289R	NO ACUDE A ENTREVISTA
GARCIA GRANADO	VANESSA	45102653K	NO ACUDE A ENTREVISTA
GARCIA RUBIO	ANA ISABEL	31828300A	NO ACUDE A ENTREVISTA
GOMEZ CHERKAOUI	ZAHRA	45115719T	NO ACUDE A VALORACIÓN GRUPAL
GOMEZ RAMBLA	ELISABETH	45074769J	NO ACUDE A ENTREVISTA
GOMEZ ROVIRA	JOSE CARLOS	45121782Z	MENOR 16 AÑOS
GONZALEZ DE LA RUBIA	MARIA TERESA	45102706M	NO ACUDE A ENTREVISTA
GONZALEZ GOMEZ MILLAN	SANTIAGO	45082002R	NO ACUDE A ENTREVISTA
GONZALEZ TELLEZ	ALMUDENA	45110827F	NO ACUDE A VALORACIÓN GRUPAL
GUERROUN	CHAMA	X6496030W	NO ACUDE A ENTREVISTA
HACHLAF SUFIAT	NAJUA	01647654A	NO ACUDE A ENTREVISTA
HADDU MOHAMED	ABDERRAZAK	45086892S	INCORPORACIÓN LABORAL
HAMAD MOHAMED	SURIA FATMA	45081707M	NO ACUDE A VALORACIÓN GRUPAL
HAMED ABDESELAM	SAID	45095865H	NO ACUDE A ENTREVISTA
HAMED AZUZ	SORA	45086775J	NO ACUDE A VALORACIÓN GRUPAL
HAMED HAMED	SABAH	45112295A	NO ACUDE A ENTREVISTA
HAMED MOHAMED	SOHORA	45096356A	NO ACUDE A ENTREVISTA
HAMIDO LAZID	LUBNA	45081586E	NO ACUDE A ENTREVISTA
HAMIDO MOHAMED	YUSSEF	45099360V	NO ACUDE A ENTREVISTA
HAMMADI HADDU	MALIKA	45089891R	NO ACUDE A ENTREVISTA
HAMU ABDESELAM	FUAD	45082631D	NO ACUDE A VALORACIÓN GRUPAL
HASAN ABSELAM	FARAH	45098831V	NO ACUDE A ENTREVISTA
HASSAN AHMED	HOSSNI	01647297Z	NO ACUDE A VALORACIÓN GRUPAL
HASSAN DRIS	NACIJA	45093769S	NO ACUDE A ENTREVISTA
HASSAN MOHAMED	NARLLIS	45079643B	NO ACUDE A VALORACIÓN GRUPAL
HAYYANY CHEL-LAF	IKRAM	45120133K	NO ACUDE A ENTREVISTA
HEREDIA HERNANDEZ	ALBERTO JAVIER	45088248Z	NO ACUDE A ENTREVISTA
HEREDIA HERNANDEZ	TERESA	52853280Q	NO ACUDE A VALORACIÓN GRUPAL
HEREDIA ZORRILLA	GEMA	45100461Z	NO ACUDE A VALORACIÓN GRUPAL
HERNANDEZ LEON	MARIA TERESA	45073234L	NO ACUDE A ENTREVISTA
HEYOUF MOHAMED	HICHAM	45102508Z	NO ACUDE A VALORACIÓN GRUPAL
HICHO MOHAMED	HANAN	45078821V	NO ACUDE A VALORACIÓN GRUPAL
HOSSAIN AHMED	BATUL	45083939Y	NO ACUDE A ENTREVISTA
HOSSAIN HAMED	BILAL	45097163M	NO ACUDE A ENTREVISTA
HOSSAIN HAMIDO	HAMZA	45117371L	NO ACUDE A VALORACIÓN GRUPAL
HOSSAIN MOHAMED	ISAMEL	45099478C	NO ACUDE A ENTREVISTA
HOUIDAR ABDERRAYAB	HUTMAN	45095980H	NO ACUDE A VALORACIÓN GRUPAL
JAEN DELGADO	ALFONSO	45072870T	NO ACUDE A ENTREVISTA
JIMENEZ MARTÍN	BLANCA	45122610	NO ACUDE A ENTREVISTA
KADDUR EL OUCH	AHMED	45117357M	NO ACUDE A VALORACIÓN GRUPAL
KANJAA MOHAMED	FATIHA	45119279H	NO ACUDE A ENTREVISTA
KANJAA MOHAMED	MOHAMED	45117637D	NO ACUDE A ENTREVISTA
KERKICH	LATIFA	X5937894F	NO ACUDE A ENTREVISTA

APellidos	NOMBRE	DNI	CAUSA SITUACIÓN
KERKOURE EL MIAD	SALIHA	X1856354R	NO ACUDEA ENTREVISTA
LAARBI HAMED	RADIA	45107574C	NO ACUDEA ENTREVISTA
LAARBIL AARBI	AUICHA	X3205325E	RENUNCIA
LACAL CASADO	JOSEFA	45060299X	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
LAHIT	NADIA	X2875879M	NO ACUDEA ENTREVISTA
LAHSENAHMED	MOHAMED YASIN	45113284A	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
LAHSENDRI	MOHAMED LAARBI	45091685R	RENUNCIA
LAHSEN HOSSAIN	ABDELKADER	45084776S	RENUNCIA
LAHSEN KANJAA	MALIKA	45089012L	NO ACUDEA ENTREVISTA
LAHSEN LAIACHI	HAMIDO	X3410373W	NO ACUDEA ENTREVISTA
LAIACHI HAMIDO	HOSSAIN	45114696N	NO ACUDEA ENTREVISTA
LAYACHIAHMED	MUSTAFA	X3418746A	NO ACUDEA ENTREVISTA
LAYACHI KASSEN	FATIMA	45096162Q	NO ACUDEA ENTREVISTA
LAYACHI MOHAMED	NISRIM	45099310J	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
LAYACHI MOHAMED	ELIAS	45098003V	NO ACUDEA ENTREVISTA
LAYASI ABDESELAM RAHMANI	ERHIMO	99004326	INCORPORACIÓN LABORAL
LAYASI ABSELAM	MOHAMED	45082933N	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
LAYASI DRIS	SAID	45088050T	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
LEON DE LOS SANTOS	ISABEL	45103321E	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
LEON PASTOR	MARIA INMACULADA	45095852M	RENUNCIA
LLAVE ROMERO	JUAN	75882315W	NO ACUDEA ENTREVISTA
LLORENS MOHAMED	FRANCISCO JAVIER	45107070E	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
LOPEZ LOPEZ	MARIA PILAR	45071685B	NO ACUDEA ENTREVISTA
LOPEZ MORALES	MARIA VICTORIA	45108456M	NO ACUDEA ENTREVISTA
MACIAS BENITEZ	Mª PILAR	45068444J	NO ACUDEA ENTREVISTA
MADANI TAHAR	MUSTAFA	45087563L	NO ACUDEA ENTREVISTA
MANJÓN ENFEDDAL	MERIE	45102491C	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MARZOK ABDENEBI	SULAIKA	45080699D	NO ACUDEA ENTREVISTA
MARZOK ABDENEBI	SAMRA	45095935L	NO ACUDEA ENTREVISTA
MEDI SEBTOU MUÑOZ	DINA	53351933Y	NO ACUDEA ENTREVISTA
MEGHARBI JEDI	FATIMA ZOHRA	X3108659W	NO ACUDEA ENTREVISTA
MEHAND DADI	MERIE	45101135K	NO ACUDEA ENTREVISTA
MEHAND MOHAMED	NAVILA	45083596P	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MERINO CERNADA	INAMCULADA C.	45120980V	NO ACUDEA ENTREVISTA
MERROUCH	SAID	X9758700F	NO ACUDEA ENTREVISTA
MILUDI HOSSAIN	FATIMA SOHORA	45084055F	NO ACUDEA ENTREVISTA
MIMON ABDERRAHAMAN	HAFIDA	45084186T	NO ACUDEA ENTREVISTA
MIRANDA VAZQUEZ	ANA	45089082C	NO ACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED ABDELLAH	MUNIR	45103278W	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MOHAMED ABDELKADER	ANUAR	45093684E	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MOHAMED ABDELNEBI	YUNES	45108970J	NO ACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED ABDESELAM	YAMAD	45093946P	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MOHAMED ABDESELAM	HANAN	45086526V	NO ACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED ABDESELAM	MORAD	45100359G	NO ACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED ABDESELAM	NORDIN	45084452J	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MOHAMED ABDESELAM	EL YOUSFI	45113522K	NO ACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED ABDESELAM	HURIA	45091518H	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MOHAMED ABDESELAM	ABDELMALIK	45081471E	NO ACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED AHMED	SUHAILA	45090986S	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MOHAMED AHMED	YASMINA	45098730P	NO ACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED AHMED	NAVILA	45108899B	NO ACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED AHMED	UARD	45093909V	NO ACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED AHMED	FATIMA SORA	45106459D	RENUNCIA A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
MOHAMED AHMED	SOODIA	45087934E	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MOHAMED AHMED	KARIM	45116770Q	NO ACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED AJAN	JIHAD	45107709V	NO ACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED AKBIB	OMAR	01647951R	NO ACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED ALLAL	MINA	45084293S	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MOHAMED ALAMI	NOHAD	45087139D	NO ACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED ALI	KAUTAR	01648764D	NO ACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED ALI	LAMIA	45095019T	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MOHAMED ALI	NADIA	45091942M	NO ACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED AMAR	NIHAD	45099975B	NO ACUDEA ENTREVISTA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA SITUACIÓN
MOHAMED BENZA LOT	HANAN	45098603L	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MOHAMED CHAIB	MORAD	45099805W	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED CHERGUI	MOHAMED	45077777P	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED CHERRADI MOHAMED	SUHAD	45105753Q	RENUNCIA A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
MOHAMED CHRAINI	SAID	45097132C	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED DAOU	MOHAMED	45096996E	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MOHAMED EL BAHOU	MINA	45113806L	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MOHAMED EL BAKKALI	RASIDA	45105239P	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MOHAMED EL OUADFI	MOHAMED	45109805C	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED ENFED DAL	LATIFA	45090365S	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED ESTEVEZ	ABDESELAM	45115858R	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED ESTEVEZ	FATIMA SOHORA	45115880T	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED HADDAOUI	NISRIN	45099179C	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MOHAMED HADDAOUI	HAWATIF	45099588S	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MOHAMED HAMED	NASIHA	45088394E	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED HAMED	HAYAR	45092635P	FALTA GRAVE CONDUCTA
MOHAMED HAMIDO	MOHAMED	45090229V	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED HOSSAIN	SANAH	45115611F	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED HOSSAIN	MOHAMED	45093911L	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED JIMENEZ	DUNIA	45097173	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED LAHSEN MEZGUELDI	FATIMA	45086861F	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MOHAMED MAIMON	YASIN	45086857A	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED MARZOK	NADIA	45094022S	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED MILUDI	MOHAMED	45115196Y	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MOHAMED MIMUN-LISNASNI	KARIN	72466069S	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	SAMRA	45099804R	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	NAUAL	45104282V	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	NAIMA	45088124M	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	HANAN	45098131F	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	FATIMA ZORA	45098370Q	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MOHAMED MOHAMED	BILAL	45108895F	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MOHAMED MOHAMED	ABDELKRIM	45095374X	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	ABDESELAM	45119049H	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	MAHAYUBA	45087627Z	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	RAHAMA	45094108D	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MOHAMED MOHAMED	BATUL	45096110X	RENUNCIA A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED ANUAR	45107087Q	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MOHAMED MOHAMED	YASMINA	45120574W	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	MUFIDA	45088958B	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MOHAMED MOHAMED	ABDELKRIM	45120502E	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	HIMO	45090702F	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED MOHAMED	BADRIA	45108018G	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MOHAMED MUSTAFA	FATIMA SOHORA	45097924F	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED MUSTAFA	SARA	45113609Y	RENUNCIA A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
MOHAMED SAIDI	HAFIDA	X3066031Q	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED SALAH	FATIMA	45091785D	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED SEDDATI	HALLAR	45093436G	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MOHAMED SEDIK	TURIA	45086507K	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED SEDIK	FATIMA	45109842B	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED SEDTE	AZIZA	45104485J	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MOHAMED TAIEB	HANNE	45098780N	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMED TUHAMI	FARAH	45107557A	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MOHAMED YILALI	NAYAT	99008002	NOACUDEA ENTREVISTA
MOHAMELALI	LAILA	45095020R	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MOJTAR MOHAMED	SAMRA	45113283W	NOACUDEA ENTREVISTA
MORENO FERNANDEZ	MARIA JESUS	45078190F	NOACUDEA ENTREVISTA
MORENO VILLON	RAQUEL	45109459L	NOACUDEA ENTREVISTA
MOYAGONZALEZ	MARÍA	45087803Y	NOACUDEA ENTREVISTA
MUSTAFA ABDELLAH	NOHAM	45097233Y	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
MUSTAFA ABDELLAH	SAMIRA	45087095B	NOACUDEA ENTREVISTA
MUSTAFA AMAR	MOH	45072443X	NOACUDEA ENTREVISTA
MUSTAFALAMAGHI	YASIN	45109011P	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
NAJJAMOUMNI	MUSTAFA	79031227F	NOACUDEA VALORACIÓN GRUPAL

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA SITUACIÓN
NASAR BUSELHAM	AIUB	45100141Q	NO ACUDEA ENTREVISTA
NIANG	SAMBA	X8437312S	NO ACUDEA ENTREVISTA
NIETO ORTIZ	SEBASTIAN	45071337P	NO ACUDEA ENTREVISTA
OCAÑA RODRIGUEZ	MARIA JOSE	45112594A	NO ACUDEA ENTREVISTA
ODDA LAARBI	RACHAH	45095239J	NO ACUDEA ENTREVISTA
ORDOÑEZ DÍAZ	LORENA	45115087N	NO ACUDEA ENTREVISTA
OUAZZANI	RACHID	X5800535G	NO ACUDEA ENTREVISTA
PAREJA BARREIRO	DOLORES	45076714A	NO ACUDEA ENTREVISTA
PARRA AHMED	NORA	45116143X	NO ACUDEA ENTREVISTA
PEREZ BARRIGA	CRISTINA	45113978F	NO ACUDEA ENTREVISTA
PEREZ DELGADO	MARIA TERESA	45074480T	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
PEREZ ROMAN	IVAN SAUL	45096754C	NO ACUDEA ENTREVISTA
PEREZ SOTO	NATALIA	45117140H	NO ACUDEA ENTREVISTA
PEREZ TABARRA	RAFAEL	45120011Z	NO ACUDEA ENTREVISTA
PEREZ VALLEJO	RAUL	45095807Y	NO ACUDEA ENTREVISTA
POYATO GONZALEZ	MARIA TERESA	45059358N	NO ACUDEA ENTREVISTA
ROJAS BLANCO	NATIVIDAD	45077184J	NO ACUDEA ENTREVISTA
ROMO CASTAÑEDA	DAVID	45116513N	NO ACUDEA ENTREVISTA
ROMO SEGURA	RAFAEL	45172762P	NO ACUDEA ENTREVISTA
ROVIRA CERVANTES	CATALINA	45099256M	NO ACUDEA ENTREVISTA
RITT	KARIMA	X4089289G	NO ACUDEA ENTREVISTA
RUIZ DOMINGUEZ	DOLORES	45057861X	NO ACUDEA ENTREVISTA
RUIZ IBAÑEZ	JESUS	45105538P	NO ACUDEA ENTREVISTA
RUIZ PAJARES	MÓNICA	45106876N	NO ACUDEA ENTREVISTA
SAID EL MAFTOUHI	FARIDA	45093682C	NO ACUDEA ENTREVISTA
SAMAKE	LASSINA	X5701813K	NO ACUDEA ENTREVISTA
SAN VICENTE ORTIZ	ELISABET	45118291L	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
SANCHEZ JIMENEZ	EVA	45111173P	RENUNCIA
SANCHEZ PINA	Mª TERESA	22482175C	NO ACUDEA ENTREVISTA
SANTIAGO GONZALEZ	SERGIO	45111359X	NO ACUDEA ENTREVISTA
SANTOLARIA GUERRERO	MARIA DOLORES	45086209E	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
SARR	MODOU	X8227665J	NO ACUDEA ENTREVISTA
SECO DE LUCENA HEREDIA	SAMUEL	45119600V	NO ACUDEA ENTREVISTA
SECO DE LUCENA HEREDIA	JOSE CARLOS	45111567B	NO ACUDEA ENTREVISTA
SEGUER SALAH	MOHAMED	45089385R	NO ACUDEA ENTREVISTA
SERRANO CADIZ	RAFAELA	45062640M	NO ACUDEA ENTREVISTA
SOLIMAN ABSELAM	CHAKIR	45095358V	NO ACUDEA ENTREVISTA
TAIEB ABDELKAER	ASDIN	45087165N	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
TAIEB LEKRAICHI	MUSTAPHA	45121057W	NO ACUDEA ENTREVISTA
TALLAL SAOUD	MUSTAPHA	45123504B	NO ACUDEA ENTREVISTA
TAOUIL SAIFI	NISRINE	45113311F	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
TIERRA CABRERA	ARACELI	45109369K	NO ACUDEA ENTREVISTA
TIRADO ERRADI	JESUS	45099812D	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
TSOULI	YOUNES	X5594269W	NO ACUDEA ENTREVISTA
TUHAMI ABDESELAM	UTMAN	45109532T	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
TUHAMI TUHAMI	AMINA	45082234A	NO ACUDEA VALORACIÓN GRUPAL
VAZQUEZ PODADERA	CRISTIAN	45115731N	NO ACUDEA ENTREVISTA
VILLAR RUFIAN	EVAMARIA	75069099C	NO ACUDEA ENTREVISTA
YAKHLAF	EL HOUSSAIN	X2131543K	NO ACUDEA ENTREVISTA

148.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 28-11-08, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento n.º 28, de 4 de enero de 2005, se declaró en ruina técnica, económica y urbanística la vivienda sita en Barriada Príncipe Alfonso, Casas Nuevas, Manzana n.º 3 Pta. 1 y mediante Decreto n.º 12675, de 3 de noviembre de 2005, se acordó iniciar el procedimiento de ejecución subsidiaria de la anterior vivienda, estas actuaciones se tramitaron en el Expte. n.º 65.541/03.-

Mediante Decreto n.º 12784, de 26 de diciembre de 2007, se acordó declarar en RUINA TÉCNICA la vivienda sita en Bda. Ppe. Alfonso, Casas Nuevas, Manzana n.º 11 n.º 3, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos n.º 621/06, en el cual se propuso el desalojo y la demolición tanto del n.º 3 como del n.º 4 (respecto de la cual ya consta informe n.º 1690/04 al haberse tramitado en expediente separado) en un plazo de 21 días y se acordó la ejecución subsidiaria de la medida cautelar consistente en picar la parte inferior de alguna vigueta de la vivienda n.º 3, a fin de saber si realmente tienen armadura o no. El plazo de ejecución sería de 3 días y el presupuesto aproximado de 600,00 euros, con la advertencia de que si fuera preciso la entrada en domicilio particular,

para ejecutar la medida cautelar, debería contarse con el consentimiento de los afectados o, en caso contrario, deberá obtenerse autorización judicial para ello.- Con posterioridad, el día 13 de agosto de 2008, mediante informe n.º 703/08 se pone de manifiesto que las medidas cautelares no han sido ejecutado y el día 25 de septiembre de 2008, en el informe n.º 771/08, se pone de manifiesto por las razones que en el mismo constan, que se cree conveniente seguir con la tramitación de la ejecución subsidiaria de la demolición de la referida vivienda y que esa actuación debería realizarse conjuntamente con el n.º 4, el cual es medianero a la vivienda y comparte elementos estructurales y lleva declarado en ruina mucho más tiempo, que es el referido al principio de estos antecedentes. Se fija un presupuesto de 21.500,00 euros (IPSI incluido) para ambas actuaciones, que quedan desglosadas, se establece un plazo de 21 días para la actuación, una vez desalojas y se propone a una empresa para que ejecute de forma subsidiaria la demolición.- Por Decreto de la Consejera de Fomento n.º 9350, de 4 de enero de 2005, se acordó: el inicio del procedimiento para la ejecución subsidiaria de la segunda de las viviendas, de conformidad con los Informes Técnicos citados. Acumular los 6175/06 con el número 65541/03, para poder dar cumplimiento a lo propuesto por los servicios técnicos de esta Consejería en su informe n.º 771/08, sobre demolición conjunta de los inmuebles ruinosos. Notificar la resolución del expediente a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado. Dar traslado de las presentes circunstancias a la Consejería de Bienestar Social a los efectos que reglamentariamente procedan. Advertir que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado o afectados, la Administración Pública deberá obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. Conceder a los interesados un plazo de 10 días para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes y entregar copia íntegra a los interesados de los informes técnicos mencionados en los antecedentes, los cuales deben entenderse forman parte de la presente resolución.- En esta última resolución se hace mención, como queda dicho, a un Informe Técnico en el que se ha fijado un presupuesto, a efectos de ejecución subsidiaria, de 21.500,00 euros (IPSI incluido) para ambas actuaciones y un plazo para la ejecución de 21 días. No consta que por parte de interesado alguno y en sede administrativa se haya efectuado alegación formalizada por escrito o de cualquier otra forma.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- El Art. 23.1 del

Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio dispone que la resolución del expediente habrá de contener alguno de los pronunciamientos siguientes: a) Declarar el inmueble en estado de ruina, ordenando la demolición. Si existiera peligro en la demora, la Administración acordara lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes.-b) Declarar en estado de ruina parte del inmueble cuando esa parte tenga independencia constructiva del resto, ordenando asimismo su demolición.-c) Declarar que, aun existiendo ruina en una parte del inmueble, ésta no alcanza a cubrir los requisitos para una declaración general, ordenando la ejecución de las obras de reparación necesarias.-d) Declarar que no hay situación de ruina, ordenando las medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble de que se trate.- Asimismo, determina el art. 23.2 del RDU que en los dos últimos casos del número anterior, el acuerdo determinará las obras necesarias que deba realizar el propietario.-

El art. 24.2 del RDU determina que cuando se hubiese acordado la ejecución de obras, se fijará el término dentro del cual deban iniciarse, con la advertencia de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente.- Por su parte, considera el art. 24.3 del RDU que si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si, además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa. El art. 25 del RDU precisa que la declaración de ruina comportará la inscripción de oficio de la finca afectada en el Registro de Edificación Forzosa, cuando exista. El art. 28.1 del RDU establece que la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

TERCERO.- El art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El Art. 96.3 de la LPAC señala que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.

CUARTO.- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BOCCE extraordinario n.º 9 del jueves 21 de junio de 2007.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena, de conformidad con los Informes Técnicos obrantes en los Expedientes y en relación a las viviendas sitas en Barriada Príncipe Alfonso, Casas Nuevas, Manzana n.º 3 Pta. 1 y en Bda. Ppe. Alfonso, Casas Nuevas, Manzana n.º 11 n.º 3, la ejecución subsidiaria de su demolición, cuyo presupuesto estimativo se ha fijado en 21.500,00 euros (IPSI incluido) y un plazo de 21 días para la ejecución de la demolición desde el desalojo.

2.º.- Proceder a comprobar si las edificaciones en cuestión están o no habitadas, al objeto de recabar, en su caso, autorización judicial previa para proceder al desalojo de las mismas.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Rahma Mohamed Hayat, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de juli).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 19 de enero de 2.009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL Por Delegación (BOCCE N.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdío.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

149.- De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 15 de enero de 2009, ha recaído Resolución Administrativa en el expediente número 12.486/99 (135/96), que se sigue en el Área de Menores, en el que es parte interesada D.ª M.ª del Carmen Benítez Salmerón, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/. Real, número 116, bajos C y D, de Ceuta, en el plazo de 7 días, donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, 19 de enero de 2009.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

150.- Pongo en su conocimiento que con fecha 18-12-2008, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Antonio Quirós Duarte con DNI 45063157Q, titular de los Puestos VS-6 y VS-7 del Mercado Central presenta renuncia haciendo entrega de las llaves, en comparecencia realizada en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta (que tramitaba el procedimiento de autorización de entrada n.º 481/08-L, a los referidos puestos por la Consejería de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta), el pasado 28 de noviembre del año 2008.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que: La Ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que: Las concesiones se extinguirán cuando concurren alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular.

Asimismo, en su artículo 19, señala que: Extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 " Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que: Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia.

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptar la renuncia formulada por Antonio Quirós Duarte con DNI 45063157Q, titular de los Puestos VS-6 y VS-7 del Mercado Central quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos

de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 LRJPAC y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 22 de diciembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE PDF (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

151.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente *Boletín Oficial de la Ciudad*. En el mismo plazo los interesados podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 15 de enero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia, de 01/4/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO INFR.
261413	ABDELKADER AHMED MINA	45078516B	5 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260858	ABDELKADER MOHAMED BILAL	45114293T	24 10 2008	150,00	CIR 94 2 2B
260433	ABDESELAM MOHAMED SAID	45078048A	12 10 2008	90,00	CIR 154 2A
261271	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUC. SL	B51004521	29 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260581	AHMED ALI HESAN	45082378	9 10 2008	150,00	CIR 118 1 2A
260495	AHMED AMAR MOHAMED	45083076V	29 10 2008	100,00	CIR 52 1 2A
260710	AHMED BARRAK MARUAN	45119165L	16 10 2008	150,00	CIR 118 1 2C
260736	AHMED BARRAK MARUAN	45119165L	15 10 2008	150,00	CIR 182 2D
260402	AHMED MAHAYUB AMAL	45080572C	9 10 2008	150,00	CIR 79 1 1A
260804	AHMED MOHAMED FATIMA	45084095R	18 10 2008	150,00	CIR 94 2 1I
260805	ALI AHMED ADMED	45083639M	16 10 2008	150,00	CIR 94 2 1I
260944	ALI BRAHIM SUSI ABDESAMAD	45087599D	31 10 2008	90,00	CIR 167 2A
261012	ALI BRAHIM SUSI ABDESAMAD	45087599D	22 10 2008	150,00	CIR 94 2 2B
260942	ALI BRAHIM SUSI MOHAMED	45082587B	31 10 2008	60,00	CIR 110 1 1A
260653	AOULAD DFOUF RACHID	X5177968R	8 10 2008	90,00	CIR 94 2 1K
260838	AROSTEGUI RUIZ JUAN LUIS	05220748R	14 11 2008	60,00	CIR 171 1A
261557	ARQUES PONCE ANGEL MANUEL	45111126F	8 11 2008	150,00	CIR 94 2 2B
260628	ARQUES SALA ROSA	45078710K	14 10 2008	150,00	CIR 94 2 1I
260590	ASSU MOHAMED SANAH	45110077Q	15 10 2008	150,00	CIR 94 2 1I
260984	AVILA MIGUEL JOSEFINA	45060693J	30 10 2008	30,00	CIR 93
259531	BALBONTIN TENTOR LOURDES	24889467V	23 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260386	BENSALAH HALIMA	X2590628T	16 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260821	BENAVIDES RIOS ANTONIO JES.	45109758L	17 10 2008	150,00	CIR 87 1 1C
261084	BENITEZ Y SANCHEZ ELECTRIC. SL	B51018166	28 10 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261469	BENYBENSL	B11906880	5 11 2008	60,00	CIR 171 1A
260782	BESELHAN EL MASSARO FADUA	45091608Q	18 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260976	BLANCH BEJARANO GLORIA	45479330G	27 10 2008	30,00	CIR 93
260827	BLANCO PINO VIRGINIA	45086326R	31 10 2008	90,00	CIR 167 2A
260726	BLASCO MARTINEZ ALVARO	45103419M	20 10 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261395	BORRAS Y BALLESTEROS SA	A11903218	5 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260454	BOULAYCH AOUATIF	X7464026C	15 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260462	BRAHIM MAATE JADDUCH	45085576X	14 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHAINFRAC.	IMPORTE	CODIGOINFR.
261064	BUJAN DELCAMPO JESUS SALV.	45068515S	27 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261421	CASADO ABETI VICTOR FERN.	45106116B	4 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260803	CHAIB BOUFOUS HOSSAIN	45105860P	18 10 2008	150,00	CIR 94 2 1I
261112	CONTRERAS RIVERA JOSE ANTONIO	45072402S	31 10 2008	60,00	CIR 110 1 1A
260914	CORREDURIA GENERALIFE 97 SL	B18434563	24 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260740	DEAMUEDO SANCHEZ FCO. LUIS	45061072R	26 9 2008	150,00	CIR 18 2 2D
260996	DRIS AHMED HANAN	45095150Q	26 10 2008	60,00	CIR 92 2 1A
260888	DRIS HAMMU ABDELMALIK	45083556Z	17 10 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261299	ELMAAZOUZI MOHAMED	X0600162T	4 11 2008	90,00	CIR 94 2 1J
261123	ELMEHSANI SOUMAYA	X7300153E	5 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261470	ELOUAHABI ABDELMALIK	X1364325B	7 11 2008	60,00	CIR 171 1A
260991	EL YUBI ABDELALI	X5892394R	11 11 2008	30,00	CIR 93
261234	FERNANDEZ INFANTE FIDEL	45050170R	5 11 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261398	FERNANDEZ MARTIN SANDRA	45109317S	4 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261036	FERRON VALLEJO CRISTINA	45110692X	27 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261594	FRAILE MARTINEZ LUIS FCO.	18958498N	6 11 2008	90,00	CIR 154 2A
261032	GARCIA DEL VALLE JOSE MARIA	45108935R	28 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259914	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	45097338L	25 9 2008	90,00	CIR 94 2 1K
260887	GARCIA IBAÑEZ RAFAEL	45097338L	23 10 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261089	GIL MARTIN ADRIAN MAN.	45111504V	28 10 2008	150,00	CIR 118 1 2A
261025	GOMEZ CANICIO JULIO CESAR	45078307D	28 10 2008	90,00	CIR 94 2 1J
260537	GONZALEZ CHANTRE MARIA PILAR	45085515H	3 10 2008	100,00	CIR 52 1 2A
260586	GUERRERO ROJAS MANUEL	45065901T	9 10 2008	150,00	CIR 94 2 1I
261441	GUTIERREZ ADALID MARIA INGRID	45113010M	6 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261006	GUTIERREZ VERA ORLANDO	45085691X	28 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260310	HAMADI HASSAN SAID	45103538D	8 10 2008	150,00	CIR 18 2 2D
261443	HAMADI MOHAMED HAMED	45066350N	8 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261324	HAMADI MOHAMED HAMED	45066350N	13 11 2008	90,00	CIR 167 2A
259337	HAMIDO LAARBI MOHAMED ADIL	45084618H	9 9 2008	120,00	CIR 65 1 2B
260765	HEREDIA BUSTAMANTE JUAN RAFAEL	45109589B	21 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260552	HICHO MAADANI MOHAMED	45117265M	10 10 2008	150,00	CIR 18 2 2D
260025	HOSSAIN LAHACEN MUSTAFA	45101870C	1 10 2008	120,00	CIR 94 1 3C
261203	JARAMILLO RODRIGUEZ SALVADOR	45072023G	21 10 2008	60,00	CIR 171 1A
260442	JIMENEZ MARTINEZ MANUEL	08710936P	7 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261298	LAMAI ABDELATIF ANISA	45100117S	6 11 2008	90,00	CIR 94 2 1J
260749	LARA ABAD MIGUEL	45103616H	18 10 2008	150,00	CIR 18 2 2D
260352	LLADO LOZANO ANGEL	45069799B	13 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260802	LLORENTE PECINO GONZALO ANT.	45080205K	21 10 2008	150,00	CIR 94 2 1I
260391	LOPEZ ZUMAQUERO EVAMARIA	45085775W	14 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260674	LUQUE PANADERO SERGIO	45101543S	14 10 2008	90,00	CIR 94 2 1K
260871	MARQUEZ CORDOBA JESUS MANUEL	45102797G	24 10 2008	150,00	CIR 94 2 1I
260472	MARTIN PEREZ CHRISTIAN	45112219L	14 10 2008	150,00	CIR 94 2 2B
260420	MAYORGA LOPERA IRENE	45072514N	9 10 2008	150,00	CIR 143 1 2A
261125	MIMON MOHAMED ISMAEL	45084587X	3 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260955	MOHAMED ABDELHADI HAFAF	45085397S	10 11 2008	90,00	CIR 167 2A
261677	MOHAMED ABDESELAM ABDELASIS	45090054A	12 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260393	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	45082366C	15 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260701	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	45082366C	18 10 2008	90,00	CIR 94 2 1J
261120	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED	45081072Z	5 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260977	MOHAMED ABSELAM-MES. AHMED	45086910X	27 10 2008	30,00	CIR 93
260807	MOHAMED AHMED FAISAL	45078562B	15 10 2008	150,00	CIR 94 2 1I
261223	MOHAMED AHMED LAILA	45106502Y	27 10 2008	150,00	CIR 94 2 1I
260963	MOHAMED AL-LAL MOHAMED	45098013G	10 11 2008	90,00	CIR 167 2A
260949	MOHAMED ALI BILAL	45090239G	3 11 2008	150,00	CIR 18 2 2D
260395	MOHAMED AMAR BAHHA	45081460B	14 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260356	MOHAMED HADDU RAHAMA	45074160W	13 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261155	MOHAMED HASSAN HASSAN	45085201A	30 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260527	MOHAMED MOHAMED FARID	45082781K	22 9 2008	100,00	CIR 52 1 2A
260694	MOHAMED MOHAMED JOLUD	45112252Y	17 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260584	MOHAMED MOHAMED JOLUD	45112252Y	8 9 2008	150,00	CIR 94 2 1I
260512	MOHAMED MOHAMED JOLUD	45112252Y	30 9 2008	100,00	CIR 52 1 2A
258876	MOHAMED MOHAMED MOHAMED KAR.	45094205Z	4 9 2008	150,00	CIR 94 2 1I
260544	MOHAMED MOHAMED CHER NABIL	45088881A	19 10 2008	100,00	CIR 52 1 2A

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO INFR.
258710	MOHAMED YALAL AHMED	45089306Z	28 8 2008	150,00	CIR 79 1 1A
260862	MOHAMED-LAR.BEKAY NAIRA	45108470L	24 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261151	MORALES MELGAR MARIA	45036694A	2 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261144	MORENO ROMERO MANUEL	45064722V	3 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260990	MORON LOPEZ JOAQUIN	45074875G	7 11 2008	30,00	CIR 93
260788	MORON LOPEZ JOAQUIN	45074875G	20 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261143	OCHEN HODA	X3220294H	3 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260912	OCTAVIO RUIZ OSCAR	45118053B	27 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261029	OCTAVIO RUIZ OSCAR	45118053B	18 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260982	PAREJA LOPEZ JUAN	45017896L	30 10 2008	30,00	CIR 93
261293	PARQUE CEUTIDEL AUTOMOVIL.SL	B11965126	16 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260464	PEÑA ALAMO TANIA	45110940M	16 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260979	PEREZ CAMPOS LUIS	45042922K	27 10 2008	30,00	CIR 93
260401	PEREZ RIVAS JESUS	45097053X	9 10 2008	150,00	CIR 79 1 1A
260769	QUERO MOHAMED SABRA	45082560F	19 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261241	RKAINA AMRANI RADAMIS	45087065G	5 11 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261086	RAMOS CABRERA MIGUEL ANGEL	31638960E	29 10 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261431	RODRIGUEZ LOZANO JOSE ENRIQUE	45058124C	7 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260800	RODRIGUEZ SANTOS JOSE ANTONIO	09774047J	18 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260408	ROMAN COMINO JORGE	45119355W	15 10 2008	150,00	CIR 146 1 1A
260565	ROMAN COMINO JORGE	45119355W	14 10 2008	150,00	CIR 18 2 2D
261849	RUIZ BELLOT RAFAEL	48561351W	12 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259985	RUIZ BELLOT RAFAEL	48561351W	1 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261182	RUIZ CERRO SERAFIN	28397449Q	4 11 2008	60,00	CIR 171 1A
260780	SABORIDO BORREGO JUAN	52283643C	20 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260432	SAID AMTIE MERIEM	45120376B	12 10 2008	90,00	CIR 154 2A
261092	SANCHEZ JIMENEZ ANAM.	45064351Z	29 10 2008	150,00	CIR 94 2 2B
260904	SANTIAGO PORRAS DAVID	45103398F	24 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261067	SANTIAGO PORRAS DAVID	45103398F	27 10 2008	90,00	CIR 94 2 1K
260992	SANTOS MONTES JOSE LUIS	45070033S	11 11 2008	21,00	CIR 93
260567	SBIHI MOHAMED ABDULKARIM	45090085B	14 10 2008	150,00	CIR 18 2 2D
261074	SERRANO CADIZ JOSE MANUEL	45061387V	27 10 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261076	TOLEDO PEREZ JOSE GREGORIO	78673287Q	22 10 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261156	TORO BLANCO FRANCISCO	45051111E	27 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260884	TORRES RAMOS ANGEL	45072796H	22 10 2008	150,00	CIR 18 2 2D
261466	TORRES RAMOS MARIA	45076799L	7 11 2008	60,00	CIR 171 1A
260735	TROYANO MARTINEZ ANTONIO	45069031W	21 10 2008	150,00	CIR 18 2 2D
260973	TRUCIOS GUTIERREZ FERNANDO	13713561H	10 11 2008	90,00	CIR 167 2A
260543	VAZQUEZ BARRIENTOS DAVID	45108680E	18 10 2008	100,00	CIR 52 1 2A
261439	VELASCO LOPEZ ANA MARIA	45056759N	7 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D

152.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 29-06-07, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990, establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el período ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Ceuta, 15 de enero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia, de 01/4/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHAINFRAC.	IMPORTE	CODIGO INFR.
259036	ABDERRAHAMAN MUSTAFA MOHAMED	45090472F	28 7 2008	150,00	CIR 118 1 2A
258983	ABDERRAHAMAN MUSTAFA MOHAMED	45090472F	4 9 2008	150,00	CIR 118 1 2A
260815	ABDESELAM ABDENNEBI SAMIR	45116036H	20 10 2008	150,00	CIR 146 1 1A
260712	ABDESELAM ABDENNEBI SAMIR	45116036H	20 10 2008	150,00	CIR 118 1 2C
257760	ABDESELAM AHMED HASMAN	45099481T	30 7 2008	60,00	CIR 145 1 1A
259098	ABDESELAM MOHAMED FARID	45079960Y	5 9 2008	30,00	CIR 93
258422	ABDESELAM MOHAMED SAID	45078048A	16 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258307	ABDESELAM MOHAMED SUFIAN	45113393C	5 8 2008	90,00	CIR 94 2 1K
257949	ABSELAM AHMED HUTMAN	45084972G	30 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260439	ABSELAM AHMED TAREK	45093545K	14 10 2008	450,00	CIR 3 1 2A
260436	ABSELAM AHMED TAREK	45093545K	13 10 2008	450,00	CIR 3 1 2A
260711	ABSELAM AHMED TAREK	45093545K	20 10 2008	150,00	CIR 118 1 2C
259682	AHMED AHMED ANUAR	45107320L	15 9 2008	150,00	CIR 19 1 2A
258144	AHMED ARGAZ MOHAMED	X2916342B	3 8 2008	60,00	CIR 171 1A
260327	AHMED BARRAK IMAD	01648137	8 10 2008	90,00	CIR 154 2A
259350	AHMED MADANI SUFIAN	45111118E	10 10 2008	90,00	CIR 94 2 1J
258241	AHMED MOHAMED MUSA	45092790W	6 8 2008	60,00	CIR 171 1A
256375	AHMED MOHAMED YAMILA	45091326X	1 6 2008	150,00	CIR 18 2 2D
257506	AHMED MOHAMED MOHANAIMA	45079244A	14 6 2008	150,00	CIR 94 2 1A
260559	AL-LAL AHMED AL-LAL	45105377P	10 10 2008	150,00	CIR 18 2 2D
257495	AMAR MOHAMED MOHAMED	45099666R	14 6 2008	150,00	CIR 18 2 2D
253964	ANILLO BLANCO ANTONIO	00278428J	17 4 2008	150,00	CIR 18 2 2D
259212	BERMUDEZ MENA JUAN MANUEL	45106788Q	5 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258304	BLASCO MARTINEZ ALVARO	45103419M	1 8 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261353	BUJIAR ABDESELAM ABDELGANI	45091989	27 10 2008	150,00	CIR 18 2 2D
258172	CAMARA CONTRERAS JOSE MANUEL	78036950C	6 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257648	CONTRATAS EUROCEUTASL	B11957636	9 7 2008	150,00	CIR 18 2 2D
258196	DE COZAR MARTIN MARIA CARMEN	45059949M	7 8 2008	150,00	CIR 143 1 2A
258333	DIAZ PEDROTE FCO. JAVIER	31860387M	13 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258101	DURAN RODRIGUEZ JESUS	45062867W	6 8 2008	450,00	CIR 37 1 2B
257413	EL MAAZOUZI MOHAMED	X0600162T	25 6 2008	150,00	CIR 94 2 1I
259135	ENFEDAL HAMED MOHAMED	45089113M	5 9 2008	300,00	CIR 91 2 2
260709	GIL MARTIN ADRIAN MAN.	45111504V	20 10 2008	150,00	CIR 118 1 2A
260259	GIL MARTIN ADRIAN MAN.	45111504V	7 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260857	GOMEZ GUERRA SERGIO	45112096B	21 10 2008	150,00	CIR 94 2 2B
257948	GUERRERO MESA MANUEL	45016524G	30 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257508	GUTIERREZ GUERRERO ENRIQUE	45059960Q	14 6 2008	150,00	CIR 94 2 1A
258360	GUTIERREZ VERA ORLANDO	45085691X	12 8 2008	90,00	CIR 154 2A
257763	HAIADOR MOHAMED AHMED	45115127Y	23 7 2008	300,00	CIR 91 2 2
257325	HAMADI HASSAN SAID	45103538D	3 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257657	HAMADI AMAR ASESORES SL	B51005189	21 7 2008	150,00	CIR 18 2 2D
258077	HOSSAIN AMAR RAAMLA	45088725P	5 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258244	HUMUISA MDAOUAR AMAR	45122550T	11 8 2008	60,00	CIR 171 1A
261075	ISAAC FERNANDEZ MAXIMO	76166634H	22 10 2008	90,00	CIR 94 2 1K
261098	JALIL SALAH MOHAMED	45111003E	22 10 2008	60,00	CIR 155 1A
257889	JARAMILLO MARTIN ISMAEL	45100532Q	25 7 2008	90,00	CIR 94 2 1J
257774	JIMENEZ CARMONA MARIA LUISA	45080809G	30 7 2008	120,00	CIR 94 1 3C
259312	JIMENEZ DIAZ JERONIMA	45062861L	10 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258407	LARA ABAD MIGUEL	45103616H	14 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258297	LAVADO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	52220837G	8 8 2008	90,00	CIR 94 2 1K
258825	LAVADO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	52220837G	28 8 2008	90,00	CIR 94 2 1K
257810	LAYASI TAIEB RIDUAN	45082332D	22 7 2008	150,00	CIR 94 2 1I
258170	LESAR UTMAN	X4882657X	6 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259533	MARQUEZ BALLESTEROS MANUEL	45073190K	19 9 2008	90,00	CIR 94 2 1D
256197	MARQUEZ DELA RUBIA FERNANDO	45071429P	6 6 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258190	MARTIN TORRES JOSE LUIS	45102083A	5 8 2008	150,00	CIR 78 1 1B
257767	MARTINEZ ALVAREZ JOSE	45063314N	24 7 2008	300,00	CIR 91 2 2
260995	MAYORGA LOPERA IRENE	45072514N	28 10 2008	150,00	CIR 143 1 2A
257809	MOHAMED ABDESELAM ABDELASIS	45090054A	8 7 2008	150,00	CIR 94 2 1I
261048	MOHAMED AHMED SAID	45099755K	22 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257705	MOHAMED AHMED SOHORA	45072864V	9 7 2008	150,00	CIR 146 1 1A
257655	MOHAMED AMAR BAHIIHA	45081460B	17 7 2008	150,00	CIR 18 2 2D
257861	MOHAMED CHAIB MOHAMED	45072877F	27 7 2008	60,00	CIR 171 1A

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRAC.	IMPORTE	CODIGO INFR.
260580	MOHAMED MOHAMED ABDESELAM	45100554S	1 10 2008	150,00	CIR 118 1 2A
258195	MOHAMED MOHAMED FATIMASOHRA	45109465W	6 8 2008	60,00	CIR 2 1 1A
258237	MOHAMED MOHAMED FATIMASOHRA	45109465W	8 8 2008	60,00	CIR 171 1A
260814	MOHAMED MOHAMED FATIMASOHRA	45109465W	17 10 2008	150,00	CIR 143 1 2A
257839	MONTERO AVALOS RAFAEL	45092154X	28 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258029	MORON LOPEZ JOAQUIN	45074875G	1 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257993	NAVAS RUIZ-CONEJO JUAN MANUEL	45069944H	28 7 2008	90,00	CIR 154 2A
257409	NAVAS RUIZ-CONEJO JUAN MANUEL	45069944H	11 7 2008	150,00	CIR 94 2 1I
258628	NUÑEZ DIAZ LOURDES	45099777C	29 7 2008	30,00	CIR 93
259231	OLMEDO MARTINEZ PALOMA	45110693B	27 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258384	OUAZZANI TOUHAMI NADIA	X7008185Q	9 8 2008	300,00	CIR 91 2 2
258126	PAREJA MUÑOZ JOSE LUIS	45103257G	6 8 2008	90,00	CIR 94 2 1K
258251	PEÑA RIOS JOSE	31843121N	8 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257835	PEREZ GARCIA MARIANO	45062364M	30 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258090	PEREZ GARCIA MARIANO	45062364M	5 8 2008	90,00	CIR 94 2 1K
258541	PEREZ MOHAMED JORGE	45081983M	21 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258334	RIVAS MATOSO VICENTE	45061401P	12 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
259340	RODRIGUEZ SANCHEZ JUAN ANTONIO	45080450J	2 9 2008	60,00	CIR 92 2 1A
257852	SADIK HAMADI SAID	45080020C	22 7 2008	60,00	CIR 171 1A
258001	SANCHEZ CARRILLO FCO. JAVIER	45071256L	31 7 2008	120,00	CIR 94 1 3C
259215	SANCHEZ NIETO SALVADOR JOS	45108057C	9 9 2008	90,00	CIR 154 2A
258026	SBIHI MOHAMED ABDULKARIM	45090085B	3 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258269	SERRAN-PAGAN VELAZQUEZ SONIA ANGEL.	45116728C	11 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258565	TIRADO JIMENEZ EVARISTO	23660265G	14 8 2008	60,00	CIR 171 1A
259194	VALLEJO GARCIA ALEJANDRO	45104572P	26 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258742	VALLEJO GARCIA ALEJANDRO	45104572P	26 8 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258134	VAZQUEZ SAUCEDO MARIA ELENA	45071978M	26 7 2008	90,00	CIR 94 2 1D
257407	VISO GALINDO BEATRIZ	45110975V	15 7 2008	150,00	CIR 94 2 1I

153.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 19-12-08, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha cuatro de febrero del año dos mil ocho (04-02-08) se ordenaba a los propietarios del inmueble sito en calle Molino, n.º 3, la ejecución de obras.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 17 de diciembre de 2008 emiten informe (n.º 988/08) en el que constatan que las obras han sido ejecutadas, por lo que procedería el archivo del expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU).- El art. 181 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

2.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.- 3.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de orden de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente de orden de ejecución de obras en calle Molino, n.º 3 (expte.- 93.079/06).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Manuel Márquez Montoya, D.ª Valentina Galán Aranda y D. José Maese López, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra ésta, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses

contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 15 de enero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL Por Delegación (BOCCE N.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdío.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

154.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS SANCIÓN	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	
ANTONIO JIMENA JIMENA	41036/08	S-82/08	626,00
MOHAMED LAARBI ABDESELAM	40430/08	E-282/08º	6.251,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial sita en calle Galea, número 4, local 2, 51001 - Ceuta.

Los correspondientes expedientes, se encuentran a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 16 de enero de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

155.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Da. Ma. Isabel Deu del Olmo, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de 21/06/07 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Se hace necesario proceder a la ejecución de obras de adecuación de las nuevas oficinas administrativas para el conservatorio de música de la Ciudad Autónoma de Ceuta por importe de 21.398,58 euros.

La Ciudad de Ceuta ha previsto en su Presupuesto General vigente (BOCCE de 21 de diciembre de 2005), que la Sociedad OBIMACE, SLU, lleve a cabo, entre otras tareas que se describen en su objeto social, la realización de cualquier obra cuya ejecución le sea encargada por la Ciudad Autónoma de Ceuta así como la realización de cualquier tipo de actividad relacionada con la construcción tales como demoliciones, estructuras, albañilería, pintura, cantería, marmolería, pavimen-

tos y solados, carpintería, tendido de vías, obras de ferrocarriles, dragados, obras marítimas, señalizaciones, balizamientos, instalaciones eléctricas e instalaciones mecánicas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en su apartado I) que la realización de actividades de carácter material, técnica o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o distinta Administraciones, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2.º.- El apartado 3.º del art. 15 de la mencionada Ley indica que la encomienda de gestión entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezcan su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades intervinientes. En todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario Oficial correspondiente. Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

En este procedimiento se utiliza la tramitación anti-

cipada al amparo del art. 94.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2009.

3.º.- La Consejería de Educación y Cultura ostenta competencias en la materia en virtud de atribuciones de funciones realizada por el presidente de la Ciudad por Decreto de 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se encomienda a OBIMACE, SLU, la realización de obras de adecuación de las nuevas oficinas administrativas para el conservatorio de música de la Ciudad Autónoma de Ceuta por importe de 21.398,58 euros sometida la adjudicación a condición suspensiva de la existencia de crédito suficiente y adecuado de conformidad con el informe favorable de 02-12-08 del Sr. Interventor Accidental.

Asimismo, y en aplicación de lo dispuesto en la Base 8.ª b.4, de las Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2008, si el contrato se formalizase con anterioridad a la entrada en vigor del Presupuesto, el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.º.- Se señala que esta encomienda de Gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda, no altera las facultades que la Consejería de Educación y Cultura tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico por las delegaciones de competencias vigentes, ni afecta al régimen de recursos administrativos.

3.º.-Se indica que el plazo de vigencia de la encomienda será hasta el 31 de diciembre de 2008, si bien la Consejería de Educación y Cultura podrá modificar los términos de esta encomienda inicial.

4.º.- Se notifica que los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Educación y Cultura.

5.º.- Las materias no mencionadas en el punto 1.º no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por esta Consejería.

6.º.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Consejería pueda cursar a la entidad encomendada.

7.º.- Corresponde a la Consejería de Educación y Cultura proceder a la ejecución de obras de adecuación de las nuevas oficinas administrativas para el conservatorio de música de la Ciudad Autónoma de Ceuta por importe de 21.398,58 euros.

Ceuta, 19 de diciembre de 2008.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

156.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 15-1-09, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 30 de diciembre de 2008, se remite al funcionario que suscribe expediente relativo a procedimiento para la declaración, si procede, de ruina económica de vivienda sita en Avenida de los Reyes Católicos, n.º 100 (referencia catastral 9735024TE8793N0001OE). - Mediante Decreto de fecha quince de enero de dos mil siete (15-01-07) se inicia expediente contradictorio para la declaración del estado de ruina económica del inmueble que nos ocupa, concediéndose un plazo de alegaciones (15 días).- Los Servicios Técnicos de la Consejería en informe de fecha 22 de diciembre de 2008 (n.º 1.002/08), proponen la continuación del expediente contradictorio de ruina.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en adelante (RDU) aprobado por Real Decreto 2187/78, dispone que una vez transcurrido el plazo concedido los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en el plazo de diez días.- Concluido el expediente, los servicios municipales competentes elevarán propuesta con todo lo actuado al órgano que tenga atribuida la competencia para la resolución definitiva (art. 22.1 RDU).- La propuesta deberá redactarse en el plazo de diez días desde que se incorporó al expediente el informe técnico municipal (art. 22.2 RDU).- El artículo 183.Dos. b) del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, dispone que se declarará el estado ruinoso cuando el coste de la reparación sea superior al cincuenta por ciento del valor actual del edificio o plantas afectadas.- Por su parte el art. 23.1 RDU establece los distintos pronunciamientos que podrá contener la resolución del expediente de ruina, estableciéndose en su apartado a) la declaración de ruina, además de ordenarse su demolición.- Dicha resolución se notificará a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado (art. 24.1 RDU).

2.º.- El art. 95 LRJ-PAC establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora

de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

3.º.- La competencia para acordar la orden de ejecución de obras corresponde al Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07), suplido por la Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos desde el día veintinueve de diciembre hasta su regreso mediante otra resolución del Presidente de la Ciudad de fecha veintiséis de diciembre de dos mil ocho (26-12-08).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara la ruina económica de inmueble sito en Avenida de los Reyes Católicos, n.º 100 (referencia catastral 9735024TE8793N0001OE).

2.º.- Se ordena, previo desalojo de personas y enseres, el comienzo de la demolición de la vivienda que nos ocupa será en el plazo de 3 meses, y su duración se estima en un mes, una vez aprobado el correspondiente proyecto técnico de demolición, el cual deberá ser entregado en el plazo de un desde la comunicación del acuerdo. La dirección facultativa de estas obras estarán a cargo de técnico competente, que será notificada a este expediente de forma previa a la ejecución. El desalojo de los ocupantes será previo al inicio de las obras, apercibiéndose de ejecución subsidiaria, en caso contrario.

3.º.- Se comunica a la propiedad de la vivienda sita en Avenida de los Reyes Católicos, n.º 100, que deberá acudir a la jurisdicción ordinaria al objeto de instar el desalojo de los ocupantes y enseres de la misma, debiendo comunicar a esta Consejería las actuaciones efectuadas al respecto.

4.º.- Hasta tanto no se produzca el desalojo de ocupantes y enseres, se ordena a los servicios técnicos de esta

Consejería que deberán proceder a realizar inspecciones periódicas del inmueble al objeto de determinar en cada momento, si procede la adopción de medidas en orden a evitar riesgos para las personas y enseres.

5.º.- Se dará traslado de esta resolución a la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA) y al Centro de Servicios Sociales».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Rafael Moisés Bentolila Abecasis, según los términos del artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 19 de enero de 2.009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL Por Delegación (BOCCE N.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdío.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

157.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2008 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO a los efectos que procedan.

3.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta del Sr. Consejero de Economía y Empleo relativa a concesión de subvención con cargo a la línea 2.1 "Realización de Planos de mejora tecnológica del programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2000-2013 (InnoEmpresa).

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de Sr. Consejero de Economía y Empleo que, copiada a la letra, es del siguiente tenor:

*Atendida el Real Decreto 157912006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa innoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 4.656 de 31 de julio de 2007.

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, publicadas en el BOCCE n.º 4.656 de 31 de Julio de 2007, y atendida la convocatoria publicada en el BOCCE n.º 4.729 de 11 de abril de 2008, la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta, presenta, con fecha 14 de abril de 2008, solicitud de ayuda para la financiación del proyecto titulado «INNOVAPYME CEUTA», en el ámbito del citado Programa concurriendo a la convocatoria junto con otras cinco solicitudes.

Con fecha 24 de octubre de 2008 se reúne la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano Instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer el órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la

ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

Con fecha 21 de noviembre de 2008 el órgano instructor, a la vista del expediente y del acto de la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, eleva la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, siendo notificada a los interesados y publicada en el BOCCE n.º 4.795 de 28 de noviembre de 2008, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas, o en su caso comuniquen su aceptación expresa.

Evacuado trámite de audiencia al interesado, este no presenta alegaciones, aceptando expresamente, con fecha 5 de diciembre de 2008, la Propuesta de Resolución Provisional realizada.

El resultado de la Propuesta de Resolución Provisional es la siguiente:

Línea	Nº Exp.	Organismo	Beneficiario	Puntuación	Coste subvencionable	Intensidad aplicada	Subvención total
2.4	17	O.I.	AFFEC (Asociación de autónomos para el Fomento de la Formación para el Empleo y la competitividad)	62,50	54.000,00€	50,00%	27.000,00
2.1	11	O.I.	Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta	60,10	167.735,00	50,00%	83.867,60
2.4	13	PYME	Excavaciones Norte de África S.L.	59,00	10.427,33	45,00%	5.213,67
2.4	15	PYME	Academina Premier Ceuta S.L.U.	59,00	10.440,45	50,00%	5.220,23
2.4	16	PYME	Centro de Estudios Premier S.L.U.	59,00	10.440,45	50,00%	5.220,23
2.4	14	PYME	Aridos y Transportes del Estrecho S.A.	57,00	13.849,55	50,00%	6.924,78
TOTALES					266.892,78	50,00%	133.446,41

Con fecha 11 de diciembre de 2008, el órgano instructor formula propuesta de resolución definitiva, sin alteración de ninguna de las circunstancias contenidas en la propuesta de resolución provisional, habiendo sido aceptadas expresamente el resto de las solicitudes aprobados.

Considerando lo dispuesto en la base 12.^a del documento regulador, mediante la que se establece que la Resolución de concesión o denegación será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. En virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007, será el Consejero de Economía y Empleo.

La Resolución de concesión o denegación de la subvención sera dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007, sobre delegación de Competencias de Economía y Empleo y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas

Considerando el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE núm. 4.392 de 18 de enero de 2005, que en su artículo 5 establece que, las subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el Consejo de Gobierno

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 687/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento CCE) n.º 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE L 10 de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) n.º 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004) y por el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358 de 16 de diciembre de 2006), cuyo período de aplicación ha sido prorrogado por el Reglamento (CE) n.º 1976/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368 de 23 de diciembre de 2006), así como cualquier otra que resulte de aplicación.

En base a todo lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a la Cámara Oficial de Industria, Comercio y Navegación de Ceuta, la subvención solicitada por importe de OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (83.867,50 E), correspondientes al 50% del coste aprobado, con cargo a la línea 2.1. -Realización de Planes de mejora tecnológica del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dicha subvención se concede al amparo del Reglamento (CE) n.º 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas (DOCE LiO de 13 de enero de 2001), modificado por el Reglamento (CE) n.º 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004 (DOUE L 63 de 28 de febrero de 2004) y por el Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358 de 16 de diciembre de 2006), cuyo período de aplicación ha sido prorrogado por el Reglamento (CE) n.º 197/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006 (DOUE L 368 de 23 de diciembre de 2006).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 79,98% cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20,02% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

SEGUNDO. - Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.656 de 31 de Julio de 2007, y la convocatoria publicada en BOCCE n.º 4.729 de 11 de abril de 2008, y en particular las siguientes

CONDICIONES

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede al Organismo Intermedio para la realización del proyecto presentado y aprobado, denominado "INNOVAPYME CEUTA", con la participación de un mínimo de 30 PYMES de la ciudad.

2- Gestos subvencionables.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será del 1 de enero de 2008, hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

La adquisición y adaptación de software se considerarán inversión, y se considerarán elegibles desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo marcado en la resolución, ambos inclusive.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16.ª del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

3. - Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de nueve (9) meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del período previsto inicialmente.

La Justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención lo establecido en la base 15.ª

Los Organismos Intermedios beneficiarios serán los responsables de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15.ª reguladora de las ayudas.

4. - Procedimiento de aprobación del gesto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la Justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social.

Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

5.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestarlo al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del FEDER.

TERCERO.- Comunicar la Resolución adoptada al solicitante mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

CUARTO - Contra el presente acto, que a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la Presente resolución así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho".

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad **ACORDÓ:**

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido.

Ceuta, a 9 de enero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

158.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de julio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

RESOLUCIÓN

Siendo intención de la Ciudad de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y de los recursos empleados, al objeto de continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, a través de la Consejería de Economía y Empleo, por delegación expresa de la Presidencia de la Ciudad, mediante Decreto de 21 de julio de 2007 y gestionadas por la Sociedad de Fomento PROCESA, por encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 16 de marzo de 2007.

Dado que se han realizado modificaciones significativas sobre el contenido de las Bases Regulatoras Generales aprobadas con fecha 25 de abril de 2007, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 4.629 de 27 de abril de 2007, se han realizado las gestiones oportunas para la aprobación de un texto definitivo que las incorpore, al objeto de mejorar la gestión del marco regulador general de los procedimientos que forman parte de la concesión, control y seguimiento de las ayudas públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales a través de los distintos Programas Operativos y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el periodo 2007-2013.

Vistas las Bases Regulatoras objeto de este informe, básicamente contiene los requisitos mínimos exigido en el

artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Así mismo, se ha comprobado que las mismas se ajustan a los Reglamentos Comunitario de aplicación.

El importe de los créditos disponibles para atender estas ayudas, para el periodo 2007-2013, aprobado por la Comisión Europea para cada uno de los Programas Operativos para Ceuta, ascendiendo a 10.249.664 euros para el FSE y 45.272.610 euros para el FEDER, que quedarán distribuidos por ejercicios y ejes de conformidad con cada uno de los Programas Operativos y en los porcentajes establecidos, por otro lado la tasa de cofinanciación que corresponde a la Ciudad Autónoma de Ceuta, se realizará de conformidad con lo establecido en la Base 30 del vigente Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Regulatoras Generales para regular los procedimientos de concesión de subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, que se adjunta a esta Resolución como documento anexo.

SEGUNDO.- Dar publicidad, en legal forma, a las Bases Regulatoras Generales.

TERCERO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado –Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta a 16 de enero de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS GENERALES**I.- ASPECTOS GENERALES****1.- Objeto de las subvenciones [art. 17.3.a) y art. 23.2.e) LGS].**

Las presentes bases reguladoras, tienen por objeto regular con carácter general todos los procedimientos que sean de aplicación a las subvenciones públicas cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Economía y Hacienda y los Fondos Estructurales de los Programas Operativos FEDER y FSE para Ceuta, durante los ejercicios 2007 a 2013. Las Bases Reguladoras Generales, se denominarán en adelante BRG.

La Sociedad para el Fomento PROCESA, tiene encomendada la gestión administrativa y financiera de los Programas Operativos, siendo esta la encargada de gestionar las mismas por encomienda de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Ámbito Temporal y Territorial de aplicación

Las Bases Reguladoras Generales, serán de aplicación permanente para todas las subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales y la Ciudad Autónoma de Ceuta, y serán de aplicación durante el periodo de elegibilidad de los proyectos, inversiones, acciones o cualesquiera otro objeto subvencionables, comprendido entre el 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2015.

Las Bases Reguladoras Generales, serán de aplicación a las subvenciones indicadas, obtenidas y ejecutadas en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- Beneficiarios (art. 11 y ss LGS)

Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de LGS.

Podrán obtener la condición de empresa beneficiaria, las personas, físicas o jurídicas, o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en el objeto de las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Condiciones generales:

No podrán obtener la condición de empresa beneficiaria de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes:

-Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

-Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

-Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

-Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

-No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

-Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

-No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias de la Medida las empresas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad.

En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS.

Condiciones especiales:

-Estar localizadas en Ceuta.

-Presentación de la solicitud de participación y documentación complementaria.

-No haber destruido empleo estable en los plazos que establezcan las bases específicas o convocatorias.

Sin perjuicio de que cada una de las bases reguladoras específicas pudieran establecer otros requisitos que complementarían a los generales.

4.- Obligaciones de los beneficiarios. (art. 14 LGS)

Son obligaciones de los beneficiarios:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la

comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control.

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

Asimismo podrán acceder a la consideración de beneficiario en las subvenciones cuya convocatoria expresamente lo prevea:

a) Cuando el beneficiario directo sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario, sean éstos personas físicas o jurídicas, que se comprometan a efectuar, en nombre y por cuenta del primero, la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

A los efectos indicados en el párrafo anterior se considerarán miembros asociados del beneficiario las personas físicas o jurídicas que se integren en federaciones o entidades asociativas solicitantes de subvenciones que estén dotadas de personalidad jurídica. Para que las mencionadas entidades y sus miembros puedan acceder a la condición de beneficiario deberán comprometerse a formalizar un convenio o acuerdo, una vez concedida la subvención, en el que consten las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar términos expresados en la solicitud. Los miembros asociados de estas

entidades quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo, y 53, letra a) de la LGS.

Cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones en la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, no podrá concederse la subvención solicitada ni a ésta ni a ninguno de sus miembros asociados, con independencia de que no concurriera impedimento alguno en estos últimos.

Cuando concurriera alguna de las circunstancias indicadas en alguno de los miembros asociados del beneficiario únicamente podrán acceder a la subvención la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, así como sus miembros asociados en los que no concurriera el impedimento.

Cuando los miembros asociados del beneficiario y éste pretendan actuar mancomunadamente en la realización del proyecto o actividad la valoración de las condiciones para acceder a la subvención se determinará acumulando las de cada uno de ellos y los requisitos para acceder a la condición de beneficiario serán exigibles de cada uno de los miembros.

b) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención.

Constituyen requisitos necesarios para que las indicadas agrupaciones adquieran la condición de beneficiario que no incurra en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS la agrupación ni ninguno de sus miembros.

En estos supuestos deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando los miembros de la agrupación pretendan actuar mancomunadamente en la realización del proyecto o actividad las condiciones para acceder a la subvención y la valoración se determinarán acumulando las de cada uno de ellos.

c) Las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado, tales como comunidades de propietarios, comunidades hereditarias, asociaciones de cuentas en participación y, en general, las entidades de base patrimonial que, aún careciendo de personalidad jurídica, cuenten con una administración común estable siempre que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Los requisitos para acceder a la condición de beneficiario no serán exigibles de cada uno de los comuneros o partícipes, que no tendrán la condición de beneficiarios, sin perjuicio de las responsabilidades que, en función de sus cuotas de participación, puedan alcanzarles en orden al reintegro, de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del apartado 2 del artículo 40, o en caso de sanción pecuniaria, de conformidad con el apartado 1 del artículo 69, ambos de la Ley General de Subvenciones.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.4 LGS, los documentos e informaciones a que se refiere el párrafo anterior podrán sustituirse por la presentación de una declaración responsable. En tal supuesto se deberá requerir a quienes figuren en la propuesta de resolución provisional como beneficiarios la aportación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

A quienes no figuren como beneficiarios en la resolución provisional si, como consecuencia del trámite de alegaciones, de renunciaciones de otros beneficiarios o de recursos administrativos hubieran de ser incluidos en la propuesta definitiva se les formulará igual requerimiento con anterioridad a ésta.

Si se prescindiera del trámite de audiencia por no figurar en procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, el requerimiento para la presentación de la documentación se formulará con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva otorgando un plazo no superior a 15 días.

En los casos en que la acreditación de un requisito para ser beneficiario pueda hacerse mediante la presentación de una declaración responsable ante autoridad administrativa o notario, se considerará cumplida dicha exigencia siempre que la declaración se suscriba por el solicitante y vaya dirigida al órgano concedente.

5º.- Convocatorias

Las correspondientes convocatorias expresarán los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, en cumplimiento del artículo 23.2, letra e) de la LGS, a cuyo efecto indicarán los documentos e informaciones que han de acompañarse a las expresadas solicitudes, tanto los establecidos en la LGS y el RLGS como los que procedan de acuerdo con la modalidad de subvención objeto de la misma y, en particular, los que acrediten la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la convocatoria.

Con carácter general todas las convocatorias harán mención expresa de los siguientes contenidos:

- 1.- Indicación de las Bases Reguladoras de aplicación, así como el Boletín Oficial en el que encuentran publicadas.
- 2.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.
- 3.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
- 4.- Expresión de que la concesión se realiza mediante régimen de concurrencia competitiva.
- 5.- Requisitos para solicitar la subvención y formas de acreditarlos.
- 6.- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- 7.- Plazo de presentación de solicitudes.
- 8.- Plazo de resolución y notificación.

9.- Documentos que deben acompañar a la solicitud.
10.- Expresar la posibilidad de reformular la solicitud.

11.- Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y los recursos que procedan.

12.- Criterios de valoración de las solicitudes.

13.- Medios de notificación y publicación.

6º.- Cuantía máxima o estimada de las subvenciones convocadas [art. 22.1 y art. 23.2.b) LGS].

En las respectivas convocatorias se indicará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas así como la cuantía adicional en que podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del RLGS.

En las convocatorias abiertas que se realicen al amparo del artículo 59 RLGS, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. En tal caso la asignación de los fondos no empleados entre los períodos restantes se hará en función del número de solicitudes previstas para cada uno de ellos o, si esta circunstancia no pudiera ser estimada de forma fundada, en partes iguales.

En el caso de la tramitación anticipada del expediente al amparo del artículo 56 del RLGS, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado debiendo hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Las/os beneficiarias/os de las Ayudas no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para Actuaciones acogidas al Régimen de Mínimis (200.000 • en el período de tres ejercicios fiscales), según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis.

7º.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, son todas aquellas que están cofinanciadas la Ciudad Autónoma de Ceuta y los Fondos Estructurales, dependiendo el porcentaje de cofinanciación de la tasa establecida para cada uno de los Programas Operativos para Ceuta periodo 2007-2013.

8º.- Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación [art. 17.3.f) LGS].

El importe máximo de la subvención que puede otorgarse a cada solicitante, dentro de la cuantía convocada, será el importe estimado de la necesidad o el coste total de la actividad, proyecto o programa seleccionado, si bien en las respectivas convocatorias podrá limitarse la financiación pública a una determinada proporción del mismo, expresando en todo caso la cuantía máxima a otorgar. En este segundo supuesto, el eventual exceso de financiación pública, una vez finalizado el proyecto o actividad, se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total real justificado.

En las convocatorias podrá establecerse un número máximo de actividades o proyectos a presentar por un mismo solicitante.

Para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustaren a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, que deberá ser fijado en la resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

9º.- Prorrateo del importe entre los solicitantes (art. 22.1 LGS).

Las convocatorias podrán prever que, en el caso de que la suma de los importes solicitados por quienes reúnan los requisitos para acceder a las ayudas sea superior al importe objeto de la convocatoria, dicho importe se prorratee entre los beneficiarios en proporción a los presupuestos ajustados de los proyectos conforme a la base anterior o a los programas aceptados, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por beneficiario o proyecto resultara insuficiente para la eficacia de las ayudas o la aplicación de la prorrata no mereciera la conformidad de la mayoría de los beneficiarios no procederá aplicar el prorrateo.

10º.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención [art. 17.3.g) y art. 23.2.f) LGS].

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, la Sociedad para el Fomento PROCESA y el órgano concedente será el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El órgano de instrucción del procedimiento será un técnico de la Sociedad de Fomento PROCESA.

La evaluación será llevada a cabo por un órgano colegiado compuesto por un mínimo de 3 miembros del Departamento de Gestión de PROCESA.

Cada convocatorias determinará la composición concreta del expresado Comité Técnico.

La resolución de concesión competirá dictarla al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Decreto de 21 de junio de 2001.

11º.- Publicidad de las subvenciones concedidas (art. 30RLGS).

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el Bocce, excepto las de importe inferior a 3.000 euros. Unas y otras se publicarán también en internet en la página Web de PROCESA (www.procesa.es).

12º.- Difusión de la subvención concedida por el beneficiario (art. 31 RLGS).

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

13º.- Gastos subvencionables (art. 31 LGS).

El FEDER centrará sus ayudas en lo que ha denominado Temas Prioritarios.

Al amparo de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, de 5 de julio, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de conformidad con lo previsto en su artículo 7 SERÁN subvencionables:

1.- La inversiones productivas que contribuyan a crear o preservar puestos de trabajo duraderos, principalmente mediante ayuda directa a la inversión, ante todo en las PYMES.

2.- Inversiones en infraestructuras

3.- Desarrollo potencial endógeno mediante medidas que ayuden al desarrollo regional y local. Estas incluyen ayudas a las empresas, especialmente en las PYMES y prestación de las mismas, creación y desarrollo de instrumentos de financiación, como fondos de capital de riesgo, de préstamo y de garantía, fondos de desarrollo local, bonificaciones de intereses, interconexión en red, cooperación e intercambio de experiencias entre regiones, ciudades y los agentes sociales, económicos y medioambientales pertinentes.

4.- Asistencia Técnica.

En ningún caso serán subvencionables con el FEDER los siguientes gastos:

- 1.- Intereses deudores
- 2.- Adquisición de terrenos por importe superior a 10% del gasto total subvencionable de la operación.
- 3.- Desmantelamiento de centrales nucleares.
- 4.- El IVA recuperable.

En cuanto al FSE, el Reglamento (CE) 1081/2006, de 5 de julio, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Social Europeo, que de conformidad con su artículo 11 SERÁN subvencionables:

- Podrán incluirse cualquier tipo de recursos financieros aportados colectivamente por empresarios y trabajadores.

- La asistencia consistirá en ayudas individuales o globales no reembolsables, ayudas reembolsables, bonificaciones de intereses, fondos de garantías, microcréditos, y adquisición de bienes y servicios en cumplimiento de la normativa en materia de contratos públicos.

- Las retribuciones y complementos desembolsados por 3º a favor de los participantes en una operación y certificados al beneficiario.

- En caso de ayudas, los costes indirectos de una operación declarados globalmente, hasta un máximo de 20% de los costes directos.

- Los gastos de amortización de los bienes amortizables, enumerados en el apartado 2 letra c, asignados exclusivamente en la operación siempre que las ayudas públicas no hayan contribuido a la adquisición de dichos bienes.

NO podrán optar a la subvención del FSE, los gastos siguientes:

- a) IVA recuperable
- b) Intereses deudores
- c) Adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

Al amparo de las previsiones del artículo 31 LGS se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos de amortización de los bienes inmuebles, de los equipos informáticos y de otros bienes muebles inventariables, propiedad del beneficiario, que se empleen en el desarrollo de la actividad subvencionada siempre que, además de cumplir las condiciones establecidas en el artículo 31.6 LGS, no se modifique el criterio de amortización que la entidad beneficiaria viniera aplicando con anterioridad a la concesión de la subvención ni se rebase la cantidad máxima que resultaría de aplicar las tablas de amortización oficialmente aprobadas por el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio. (Si se pretende que la enumeración sea limitada a ciertos bienes: No serán subvencionables los gastos de amortización de bienes distintos de los mencionados).

b) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, así como los gastos que se originen para dar cumplimiento a las garantías exigibles de acuerdo con es tas bases.

c) El IVA y los impuestos indirectos cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) Los costes indirectos que se imputen por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, hasta un máximo del 20% de los costes indirectos.

f) Los bienes inventariables cuya adquisición, construcción, rehabilitación o mejora se hubiera realizado, en todo o en parte, mediante subvenciones habrán de destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo que no será inferior a 5 años en los bienes inscribibles en un registro público y a 3 años en los restantes.

14º.- Subcontratación (art. 29 LGS).

Podrán subcontratarse total o parcialmente las actividades que integren los programas subvencionados respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el art. 29 de la LGS y en el art. 68 del RLG, siempre que las respectivas convocatorias no excluyan expresamente la subcontratación o limiten la cuantía que puede ser

subcontratada, atendiendo a que la concesión de la subvención se hubiera de hacer en consideración a las condiciones personales del beneficiario.

15º.- Garantías

Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación [art. 17.3.j) LGS].

Las garantías que resulten exigibles se constituirán en la Caja General de Depósitos mediante aval prestado por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca o mediante seguros de caución entregados por entidades aseguradoras y se cancelarán por acuerdo del órgano concedente una vez comprobada la justificación del pago a cuenta o del anticipo tal como se regula en el artículo 88 del RLG.

No estarán sujetos a la obligación de constituir garantía los beneficiarios a que se refiere el artículo 42.2 del RLG. Quedarán asimismo dispensados de la obligación de prestar garantía las entidades de acreditada solvencia económica y financiera.

Cuando las subvenciones tengan por objeto la financiación total o parcial de bienes inmuebles por importe superior a 150.000 euros se exigirán garantías de que los mismos se aplican a su destino durante el tiempo previsto en la resolución de concesión, si así lo acordase el órgano concedente a propuesta del instructor. Dichas garantías podrán adoptar, además de las modalidades previstas para las garantías de pagos a cuenta, las formas de hipoteca o prenda o la inscripción en los registros correspondientes del destino de los bienes financiados al fin concreto para el que se concedió la subvención así como el importe de la subvención (art. 31.4 LGS). De la constitución de estas garantías no queda exenta ninguna entidad privada.

16º.- Compatibilidad o Incompatibilidad de las Subvenciones

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales [art. 17.3.m) LGS].

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para distinta finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las subvenciones otorgadas al amparo de los Incentivos Económicos Regionales en la zona de promoción económica de Ceuta, hasta el límite de lo establecido para las Ayudas Regionales.

El beneficiario que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de

estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

17º.- Cesión de Créditos

El beneficiario podrá ceder a un tercero su derecho a cobro a partir del momento en el que el órgano concedente certifique la inversión, gasto o actividad subvencionada ha sido efectuada de conformidad, cumpliendo los requisitos exigidos en las presentes bases, siendo este requisito necesario y suficiente para efectuar la cesión.

En el caso de que los derechos de cobro tengan su origen en anticipos a cuenta, el certificado emitido por el órgano competente versará sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión del anticipo.

Una vez efectuada la cesión, mediante el negocio jurídico adecuado en cada caso, el beneficiario deberá aportar al órgano concedente la siguiente documentación:

a.- Documento en el que aparezca formalizada la cesión, haciendo constar los DNI o CIF del cedente y cesionario, nombres y apellidos, razón social de los mismos, domicilio y número de cuenta en el que se debe efectuar el pago.

b.- Certificación de la entidad de crédito sobre la titularidad de dicha cuenta bancaria.

c.- Título de apoderamiento, bastantado por los servicios jurídicos de la Sociedad de Fomento PROCESA, en el caso de que las partes actúen a través de representantes y no se haya formalizado la cesión en documento público.

II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN [art. 17.3.d) y art. 23.2.d) LGS].

El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, de conformidad con lo previsto en el art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.

Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

FASES:

18º.- FASE DE INICIO

A- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Solicitud [art. 17.3.b) y art. 23.2.g) LGS].

Los interesados deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios.

Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho.

En las correspondientes Bases Específicas y convocatorias se acompañarán los modelos pertinentes de solicitud y en ellos, o en documento anexo, se deberá indicar la descripción de la actividad para la que se solicita la financiación, la cantidad solicitada y, si atendida la naturaleza de la subvención lo previera la convocatoria, el presupuesto, el cual, salvo previsión en contrario de dicha convocatoria, tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en la de sus distintas partidas (art. 91.2 RLGs). El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.

Lugar de presentación.

Las empresas interesadas podrán presentar la solicitud oficial, en el Registro General de las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en cada una de las convocatorias y bases reguladoras específicas, teniendo en cuenta el volumen de documentación a presentar y la dificultad para disponer de ella y no podrá ser inferior a 15 días naturales a partir del siguiente al de su publicación.

Documentación General para la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI, en el caso de empresas sin personalidad jurídica.

-Escritura de constitución y Documento de Identificación Fiscal, en el caso de sociedades mercantiles.

-Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

-Alta en el Impuesto de Actividades Económicas

-Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral de la empresa durante el tiempo que se requiera en las bases específicas o convocatorias.

-Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.

-Domicilio a efectos de notificación.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria o bases reguladoras específicas.

Entre la documentación a solicitar, se exigirá la siguiente:

Modelo de solicitud

Declaración Responsable relativa a:

- Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas «de mínimos».

- Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en el anexo II, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

Autorización para solicitar certificados

Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Modelo de Memoria

No obstante lo anterior y, en cualquier caso:

El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de los beneficiarios de todos los requisitos contenidos en las presentes bases y de los específicos de cada medida y convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

Sin perjuicio de lo establecido en esta base, cada convocatoria establecerá la documentación e información que deberá acompañar a la solicitud.

B.-Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC.

C.- Fase de preevaluación [art. 24.3) LGS].

Entre el final de una convocatoria y el inicio de la siguiente en su caso, se abrirá una fase de preevaluación, en la que se podrán presentar solicitudes que cumplan con todos los requisitos generales y los específicos de las medidas a las que van destinadas.

Dichos expedientes serán asignados por el órgano instructor a la convocatoria inmediatamente siguiente, sirviendo esta fase para verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las condiciones de solvencia y eficacia exigidas para el adecuado desarrollo de los programas y las específicas que hubiere establecido la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada, siempre que tengan el carácter de condiciones para acceder a la condición de beneficiario, sean de apreciación automática y sin que, en ningún caso, se pueda extender la preevaluación a la aplicación de criterios de valoración de preferencia entre quienes reúnan las condiciones para ser admitidos a la fase evaluación.

Los resultados de la fase de preevaluación se pondrán de manifiesto a los interesados en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente y se recogerán en el informe que ha de emitir el instructor según previene el último párrafo del artículo 24.4 LGS. Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

En esta fase el órgano instructor deberá comunicar al solicitante si su proyecto es elegible con arreglo a las normas de la medida y sólo desde ese momento podrá el solicitante comenzar la ejecución del proyecto a cuenta y riesgo, considerando subvencionables los gastos desde ese momento, en caso de resultar beneficiario.

En cada convocatorias se hará mención expresa de la existencia de solicitudes de la fase de preevaluación anterior, que serán incluidos en dicha convocatoria.

D.- Reformulación de solicitudes (art. 27 LGS).

Cuando el objeto de la subvención sea la financiación de actividades a desarrollar por el beneficiario se podrá instar del mismo la reformulación de su solicitud, siempre que el importe de la subvención concedida sea inferior a la mitad de

la solicitada, bien por aplicación de los criterios de valoración, bien como consecuencia de que se hubiera acordado prorrateo. En el primer caso se invitará al beneficiario a que indique las actuaciones de entre las propuestas cuyo compromiso mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

En aquellos casos en los que, se produzca o no una reducción del importe solicitado, la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante (art. 61 RLGS) deberá recabarse la aceptación de la subvención. No obstante, dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

Cuando la reducción afectara exclusivamente al importe solicitado y no fuera inferior a la mitad solicitada la aceptación se considerará implícita en la presentación de la solicitud, sin perjuicio de la facultad de renunciar a la subvención otorgada.

19º.- FASE DE INSTRUCCIÓN

INSTRUCCIÓN, CONCURRENCIA, VALORACIÓN, PROPUESTA

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

20º.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación prevista en el apartado 7 del art. 81 de la Ley General Presupuestaria, que será realizada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la que deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión, en el citado Boletín, con expresa indicación de: beneficiario, cantidad concedida, programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según los dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en los arts. 17.3.g) y 23.2.h) LGS, así como en el art. 62 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

- a) El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGS).

c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGS).

21°.-Modificación de la Resolución

Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución [art. 17.3.1) LGS].

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo (art. 91.2 RLGS).

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención aceptará la justificación presentada, sin que ello exima al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones (art. 86 RLGS).

En ningún caso se aceptarán modificaciones de los expedientes que afecten a más del 30% de la inversión, o a más del 10% de la puntuación, y en ninguno de los casos que disminuyan la propuesta de creación de puestos de trabajo.

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

22°.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES. [art. 17.3.e) y art. 23.2.1) LGS].

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los en cada una de las Bases Regulatoras Específicas y sus correspondientes convocatorias se indiquen.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Las órdenes de convocatoria concretarán los criterios de valoración de las solicitudes en función de la naturaleza de la actividad o interés público perseguido en cada caso y/o de la situación digna de protección del solicitante, y establecerán el orden de preferencia y la ponderación de los mismos de manera que quede garantizado el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación entre los solicitantes.

No obstante en las convocatorias en que por la modalidad de subvención no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes (art. 60 RLGS).

Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos (art. 55 RLGS).

VI. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

23°.-Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución será el que se indique en cada base reguladora específica o convocatoria, que en todo caso no podrá ser superior a 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, con independencia de la posibilidad de solicitar una ampliación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley de procedimiento administrativo (30/1992).

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

24°.- Comprobación de subvenciones y valores

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:

- Precios medios de mercado.
- Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
- Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.
- Dictamen de peritos de la Administración.
- Tasación pericial contradictoria.
- Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

El beneficiario podrá promover la tasación pericial contradictoria, en corrección de los demás procedimientos de comprobación de valores señalados, dentro del plazo del primer recurso que proceda contra la resolución del procedimiento en el que la Administración ejerza la facultad prevista en el apartado anterior.

Si la diferencia entre el valor comprobado por la Administración y la tasación practicada por el perito del beneficiario es inferior a 120.000 euros y al 10% del valor comprobado por la Administración, la tasación del perito del beneficiario servirá de bases para el cálculo de la subvención. En caso contrario deberá designarse un perito tercero en los términos que se determinen reglamentariamente. La valoración del perito tercero servirá de base para la determinación del importe de la subvención.

25º.-Formas de justificación

a).- Libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención [art. 17.3.h) LGS].

En los casos en que la justificación haya de adoptar la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, la entidad o persona beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada del programa o actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IVA y de más impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicho programa o actividad. En las cuentas o libros registro se reflejarán todos los gastos e ingresos del programa aun cuando sólo una parte del costo estuviera subvencionado. No obstante, no será precisa la llevanza de libros en los casos en que puede utilizarse la cuenta justificativa reducida a que se refiere el artículo 72.3 del RLGS y la base 20.ª, apartado 1, párrafo 2.º siguiente.

En los supuestos en que proceda la justificación mediante estados contables, dichos estados serán los que deba elaborar el solicitante, de acuerdo el régimen de contabilidad a que esté sujeto, debiendo contener la especificación necesaria para determinar la cuantía de la subvención.

b).- Plazo ordinario de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos [art. 17.3.i) LGS].

Por los órganos de gestión se publicarán las convocatorias con el tiempo necesario para el desarrollo eficiente de la actividad y la subsiguiente justificación, iniciándose la tramitación del expediente si fuera necesario en el ejercicio presupuestario anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del RLGS.

En las subvenciones que tengan por objeto financiar la realización de una actividad las resoluciones de concesión especificarán los plazos en que habrá de desarrollarse teniendo en cuenta, en su caso, el programa de trabajos o propuesta formulada por el beneficiario y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

Cualquiera que sea la forma de pago de las contempladas en la base siguiente, el plazo para presentar la justificación no podrá rebasar el de un mes a contar desde la finalización del plazo fijado para la realización de la actividad o aplicación de los fondos, sin perjuicio de la prórroga que pudiera concederse a solicitud de los interesados. Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión siempre que sean posteriores a la presentación de la solicitud y/o a la declaración de elegibilidad del proyecto.

c).- Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos [art. 17.3.i) LGS].

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto. En todo caso, las respectivas convocatorias expresarán la forma de justificación aplicable.

d).- Cuenta justificativa del gasto realizado

La cuenta contendrá una memoria de actuación y una memoria económica con el detalle previsto en el artículo 72 RLGS, no obstante, podrá reducirse la memoria económica en los términos que contempla el artículo 74 RLGS cuando venga acompañada de un informe de auditor de cuentas y reúna las demás condiciones fijadas en dicho artículo.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 RLGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por el beneficiario, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años establecido en el artículo 85 RLGS. En caso de que el beneficiario fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

e).- Documentación válida para justificar el gasto.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en base a:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) En la adquisición de terrenos, bienes inmuebles o derechos de traspaso, escritura pública que acredite la adquisición, así como la carta de pago del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

b) En el acondicionamiento del terreno, la construcción de edificio y sus instalaciones básicas, certificación visada por el Colegio Oficial correspondiente al facultativo que intervenga en la ejecución del proyecto, con la valoración de las obras realizadas durante el período a la que las mismas se refiere. A dicha certificación se acompañarán las facturas y justificantes de pagos emitidas por las empresas autorizadas, según las condiciones especificadas en el apartado e) de esta base y, en cualquier caso, solicitud de licencia de obras expedida por el órgano competente de la Institución Regional, salvo que se encuentre en trámite, debiendo presentar la solicitud debidamente registrada por el órgano competente.

c) En el caso de gastos referidos a obras menores, las mismas se justificarán mediante facturas y justificantes de pago, o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y licencia de obras expedida por el órgano competente de la Institución Regional salvo que se encuentre en trámite, debiendo presentar la solicitud debidamente registrada por el órgano competente.

d) En la adquisición de maquinaria, bienes de equipo e instalaciones especiales, así como aquellos otros costes y/o gastos subvencionables aprobados: facturas y justificaciones de pagos, o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

e) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré junto a la copia del mismo. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas en metálico: Recibo en el que conste la factura que se salda. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, DNI, y cargo en su caso de personas jurídicas, de la persona que firma. Igualmente, a petición del órgano encargado de la instrucción y/o seguimiento de la Ayuda, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta contable de «caja» por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de la

contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 5.000 • por preceptor, el importe máximo a justificar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

* Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato y ejecución de la opción de compra. La ejecución de la opción de compra no será requerida en el caso de las ayudas con cargo a la línea 1 - Subsidio de intereses- cuyo objeto sea la reducción de los puntos de interés del contrato de arrendamiento, siempre y cuando no haya finalizado el plazo del mismo a la fecha de abono de la ayuda.

f) Justificante de liquidación de los impuestos y tasas a que viniera obligado el beneficiario de la ayuda, relacionados con los conceptos subvencionados.

g) La Sociedad de Fomento PROCESA podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, TC1 y TC2 del período comprendido anterior a la solicitud exigido en las bases específicas o convocatorias y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, así como el documento de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Igualmente se presentará la justificación documental de la creación de empleo detallada en la solicitud, mediante la presentación de los contratos laborales realizados, altas en la seguridad social e informes de vidas laborales de los trabajadores, en su caso.

3) Justificación de inicio de actividad.

Alta en el correspondiente epígrafe en el Impuesto de Actividades Económicas, que faculte al beneficiario al desarrollo mercantil de la actividad subvencionada.

En el caso de empresas existentes con más de un año de antigüedad, se deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Financiación externa

Escritura de póliza de préstamo o crédito correspondiente a financiación procedente de entidades de crédito, en su caso, y siempre que no haya sido aportada junto a la solicitud.

5) Licencias de apertura de establecimiento y/o, en su caso, de concesión de licencia de obras.

En caso de encontrarse en trámite algunas de las referidas licencias, habrá de acreditarse solicitud presentada ante el organismo competente.

6) Liquidación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) para los elementos subvencionables adquiridos a proveedores no instalados en Ceuta.

7) Nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de las entidades participantes en la solicitante, según la relación indicada en la memoria del proyecto de inversión.

8) Presupuestos de inversiones y gastos subvencionables, y en su caso, memoria de elección.

9) Certificado en vigor emitido por organismo homologado del sistema de gestión de calidad en caso de tenerlo concedido. Para las empresas que en su solicitud se hayan comprometido a la implantación de un sistema de gestión de calidad, deberán aportar contrato suscrito con consultora especializada.

10) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por el interesado.

V.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DEL GASTO Y PAGO

Pagos a realizar previa aportación de la justificación y posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios [art. 17.3.k) LGS].

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en la base siguiente, y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del RLGS, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago, excepto en los supuestos en que, se autoricen el pago a cuenta.

26º.- Pagos a cuenta.

Se podrá autorizar por el órgano concedente el pago mediante el sistema de abonos a cuenta siempre que se prevea que la duración de la ejecución de la acción subvencionada sea superior a 6 meses y así lo solicite el beneficiario justificando las necesidades financieras para hacer frente a la misma y siempre que haya realizado el 30% del proyecto. En tal caso, los pagos a cuenta responderán al ritmo previsto de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Los justificantes de los pagos parciales a cuenta deberán presentarse y comprobarse, en los términos previstos en el citado artículo 84 del RLGS. En el plazo de un mes a contar de la terminación de la actividad subvencionada se practicará una liquidación final.

Los beneficiarios deberán prestar garantía que cubra el importe de la cantidad anticipada incrementada en un 15%. A elección del beneficiario la garantía podrá prestarse fraccionadamente, antes de cada pago y por el importe del mismo con el incremento indicado. La constitución de las garantías se hará en la forma prevista en el art. 48 del RLGS y ajustándose al modelo que se publique en la correspondiente convocatoria.

27º.- Pago anticipado.

En ningún caso se admitirá el pago anticipado.

28º.- Sistema mixto de pago a cuenta y pago anticipado.

En ningún caso se admitirá el sistema mixto de pago

29º.- Retención de pagos

Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar, a iniciativa propio o de una decisión de la Comisión Europea o a propuesta de la Intervención o autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la empresa beneficiaria, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquél momento.

La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

En todo caso, procederá la suspensión si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado y, en especial, si el preceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

La retención de pagos estará sujeta, en cualquiera de los supuestos anteriores, al siguiente régimen jurídico:

a. Debe ser proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.

b. Debe mantenerse hasta que dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro, y no puede superar el período máximo fijado para su tramitación, incluidas las prórrogas.

c. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, debe levantarse cuando desaparezcan las circunstancias que la originaron o cuando el interesado proponga la sustitución de esta medida cautelar por la constitución de una garantía que se considere suficiente.

VI.- PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

VII.- SUPUESTOS DE REINTEGRO

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones a efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad [art. 17.3.n) LGS].

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el art. 37 LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro también parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total. En particular, si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva en el importe de los gastos justificados correspondientes a cada una de dichas prestaciones.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

30º.- Causas de reintegro

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente.

-Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

-La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

31º.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y procedimiento para su exigencia

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la LGP.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrá siempre carácter administrativo.

32º.- Prescripción

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro. El computo del plazo y su interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

33º.- Obligados al Reintegro

1. Las empresas beneficiarias incursas en causas previstas de reintegro, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses

de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que en su caso resulten exigibles.

2. Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

Responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades beneficiarias, en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

3. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realizasen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependa.

Asimismo, los que ostenten representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades, responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstos.

4. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ella solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

5.- En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirán a sus causahabientes sin perjuicio de lo que establezca el Derecho Civil Común.

6.- En el supuesto de empresas beneficiarias que transmitan la propiedad y/o titularidad de las mismas, la obligación de reintegro recaerá sobre el transmitente, siendo de aplicación, en su caso, lo estipulado en los puntos anteriores de esta misma base.

VIII.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El órgano concedente será el competente para exigir de la empresa beneficiaria, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenido en la LPAC, sin perjuicio de las especialidades establecidas en las presentes bases.

Fases:

34º.- Inicio: El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, de la petición razonada de otros órganos o por formulación de una denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la IGAE.

La decisión de iniciar o no el procedimiento de oficio deberán tomarse desde que se detecto la irregularidad por el órgano de control. En el caso en el que no se adopte la decisión del procedimiento de reintegro esta deberá justificarse mediante procedimiento motivado.

En todo caso, la iniciación del procedimiento se enmarca en el mandato legal de protección de los intereses financieros del Estado y, para el caso de cofinanciación por Fondos Comunitarios, los de la Unión Europea.

35º.- Ordenación e Instrucción: El procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesión u otorgamiento de la subvención o de la ayuda.

Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos sus trámites por el instructor designado. Durante su tramitación, podrá solicitarse informes a otros órganos, o abrirse periodo de prueba si ello se estimase necesario con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

Será necesario notificar al interesado (beneficiario de la subvención indebidamente percibida) todos los datos que se tengan sobre el posible incumplimiento para que, en el plazo de quince días hábiles, alegue lo que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas.

La notificación deberá contener los siguientes datos:

a.- Identificación del interesado, ya sea persona física o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal.

b.- Identificación de la subvención concedida.

c.- Identificación de la irregularidad, que podría determinar la obligación de reintegro.

d.- Indicación de la formulación de las alegaciones en el plazo de quince días con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se instará resolución con los datos y documentos que obren en el expediente.

36º.- Resolución: Si el beneficiario presenta, en el plazo indicado en la notificación, las alegaciones y éstas son estimadas/admitidas, porque han sido probadas, se emitirá resolución en la que se declare no haber lugar al reintegro, poniendo fin a dicho procedimiento.

Si no se han presentado alegaciones por el beneficiario o, habiéndose presentado, éstas no son admitidas/estimadas, se emitirá resolución declarando la existencia de pago indebido, por incumplimiento, por el beneficiario, de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la LPAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo del expediente con comunicación al interesado, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. No obstante, podrá iniciarse de nuevo el expediente de reintegro mediante acuerdo de iniciación siempre y cuando no haya prescrito el derecho.

La resolución será siempre motivada, debiendo contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos de la persona físico o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal, y su domicilio, la norma al amparo de la cual se concedió la subvención y todos los demás datos identificadores de la misma.

b.- El relato de los hechos, en el que expresará la motivación de la resolución, y en concreto: fecha de la concesión y el pago de la subvención, incumplimiento/os detectado/os, forma en la que se detectó la irregularidad, fecha y contenido de la notificación al interesado y de las alegaciones de éste si las hubiera.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, que deberá declarar la obligación de la persona física o jurídica de que se trate, con expresión de su domicilio, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, más los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención. También se hará constar expresamente que si no se satisface la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según los dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

IX.- PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN

37º.- Periodo voluntario: La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

38º.- Periodo ejecutivo: Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

39º.-Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no

podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los siguiente documentos:

1. Solicitud:

A) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período de pago voluntario: Las solicitudes de aplazamientos o fraccionamiento de deudas derivadas de resoluciones de reintegros de subvenciones indebidamente percibidas por sus beneficiarios, deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo se identificarán el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.

2. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando, al menos, su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.

3. Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

4. Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

5. Lugar, fecha y firma del solicitante.

Si al término del plazo de pago voluntario estuviere pendiente la resolución de la petición de aplazamiento o fraccionamiento, no se expedirá certificación de descubierto.

2. Resolución:

La resolución deberá adoptarse en el plazo de siete meses desde la solicitud, al término del cual, el interesado puede entender desestimada la solicitud en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 43 y 44 LPAC.

La resolución será siempre motivada y deberá contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos personales y cantidad cuyo fraccionamiento o aplazamiento se solicita, con indicación de que fue requerida en concepto de subvención indebidamente percibida.

b.- El relato de los hechos, en el que se expresará la motivación de la resolución y , en concreto: datos de la resolución requiriendo el reintegro de la subvención indebidamente percibida, con expresión de la fecha de notificación de la misma; datos y fecha del escrito de solicitud del fraccionamiento o aplazamiento; circunstancias económicas, probadas, de la empresa solicitante, que determinan la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitado; referencia al resto de los documentos e informes obrantes en el expediente.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento solicitado. En el caso de concesión, se establecerán las condiciones del mismo, así como la cantidad a abonar en concepto de intereses de demora, desde la fecha de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento, hasta la del pago, o de los distintos pagos.

También se hará constar que si no se satisface la deuda en los plazos establecidos se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Asimismo se advertirá al interesado de los recursos procedentes contra la resolución

X.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

40º.- Responsabilidades administrativas y penales

1. Responsabilidades administrativas. Si como consecuencia de la tramitación de expediente de reintegro se detecta la existencia de alguna infracción que conlleve la posible imposición de sanción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Responsabilidades penales. Si, en la gestión de reintegros se detectan posibles indicios de delitos de los tipificados en el Código Penal, como falsificación de documentos, malversación de caudales públicos, prevaricación o defraudación a la hacienda pública, éstos hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente. Se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción penal, suspendiendo la tramitación administrativa, con comunicación inmediata al Tribunal de Cuentas.

Las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública concedente de la subvención, que por razón de la materia, tengan conocimiento de los datos y documentos obrantes en los expedientes administrativos de concesión, estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto de los mismos, que con independencia de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, la infracción de este particular deber de secreto se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

41º.- Infracciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en las presentes bases y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas y jurídicas, así como los entes sin personalidad que, por acción u omisión, incurran en los supuestos tipificados como infracciones en estas bases.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en el artículo 56 de la LGS, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elementos de graduación de la sanción.

Constituyen infracciones graves las tipificadas en el artículo 57 de la LGS, y muy graves las tipificadas en el artículo 58 del mismo cuerpo legal.

Las acciones u omisiones tipificadas en los citados artículos que se integran en las presentes bases no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a).- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b).- Cuando concorra fuerza mayor.
- c).- Cuando deriven de una decisión colectiva para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en la que se tomo aquella.

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción, o por fallecimiento.

42º.- De las Sanciones

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando procedan, de sanciones no pecuniarias, todo ello de conformidad con el artículo 59 de LGS.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- La buena o mala fe de los sujetos.
- La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.
- La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.
- El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.
- Las infracciones se sancionarán de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 62 y 63 de la LGS.
- La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro y para su cobro será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

Prescripción de Sanciones e Infracciones:

- Las infracciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día en que la misma se hubiere producido.
- Las sanciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la LRJPAC.

43º.- Responsabilidades

Responderán solidariamente de la sanción pecuniaria los miembros, participes o cotitulares de las entidades beneficiarias, en proporción a sus respectivas participaciones cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Responderán subsidiariamente de la sanción pecuniaria los administradores de las sociedades mercantiles,

o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consentan el de quienes de ellos dependan.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley limite la responsabilidad patrimonial de los socios, participes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a estos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado o se le hubiera debido adjudicar.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, participes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a estos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

DISPOSICIONES

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, que serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación.

TERCERA.- Encomienda de Gestión

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA, la gestión administrativa y financiera de los Programas Operativos para Ceuta para el periodo 2007-2013, para el FEDER y FSE, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

CUARTA.- Normativa de aplicación

- Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, que deroga el Reglamento CE 1260/1999. Modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

- Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1783/1999. También modificado por el Reglamento 1828/2006.

- Reglamento (CE) 1081/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1784/1999.

- Declaración de admisibilidad de los Programas Operativos FEDER para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 9 de marzo de 2007, N° 02419, asunto CCI:2007ES161Po0003.

- Declaración de admisibilidad de los Programas Operativos FSE para Ceuta 2007-2013, de la DG Empleo de 20 de marzo de 2007, N° 024448.

- Reglamento (CE) 1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

- Reglamento (CE) 2988/1995, de 18 de diciembre, sobre protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

- Reglamento (CE) 2185/1996, de 11 de noviembre, sobre controles y verificación «in situ» que realiza la Comisión para la protección de los intereses financieros de la Comunidad Europea contra los fraudes e irregularidades.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 18 de enero de 2005.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

- Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las bases regulatoras que se opongan o contradigan lo dispuesto en estas Bases Regulatoras Generales.

En Ceuta a, 16 de enero de 2009.- EL EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.

ANEXO I

SOLICITUD

D....., con D.N.I. nº....., comparece en representación de la sociedad....., con N.I.F..... domiciliada, a efectos de notificación, en: Municipio Provincia en calidad de

EXPONE: Que la empresa tiene un proyecto de..... cuyos objetivos económicos y sociales, así como los planes financieros para ejecutarlo, se concretan en la «MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN» que se adjunta, y cuyas inversiones no han comenzado en esta fecha.

Que la actividad a desarrollar quedan amparadas por las bases reguladoras para los proyectos de....., publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, número de fecha de

Que en la citada memoria del proyecto, todos los datos aportados son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad de Fomento PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la Ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas en las Bases Reguladoras Generales y en las Bases Reguladoras específicas de las subvenciones de aplicación.

Asimismo, autorizo a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA), para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas, puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas.

Considerando reunir los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases, así como de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número, de fecha de

SOLICITA: La concesión de una ayuda con cargo al Programa Operativo..... para Ceuta 2007-2013.

En Ceuta, a _____ de _____ de

Fdo.: _____

SR. D. José Diestro Gómez
 Director General
 Sociedad para Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A.
 Ciudad Autónoma de Ceuta

ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO

0. DATOS DE IDENTIFICACION

0.1. Nombre de la empresa:

0.2. Dirección Social (calle, municipio, provincia y código postal):

0.3. N.I.F. Teléf. Telefax Correo electrónico Persona de contacto:

0.4. Datos sociales de la empresa:

Capital social actual (en caso de estar constituida): Euros. Desembolsado a %Sociedad: Constituida Fecha de constitución: No constituida

Relación nominal de actuales socios.

Nombre y apellidos o razón social:	D.N.I./N.I.F.	Particip. %	Patrimonio Neto

En caso de que alguno de estos socios sean compañías participadas a su vez por otras, se indicará el N.I.F. de éstas, su composición accionarial y domicilio social, así como el patrimonio neto de cada uno de sus socios.

Nombre y apellidos o razón social:	D.N.I./N.I.F.	Particip. %	Patrimonio Neto

Nombre y apellidos o razón social:	D.N.I./N.I.F.	Particip. %	Patrimonio Neto

En caso de que estas compañías, a su vez, se encuentren participadas por otras, se indicarán los mismos datos de estas, acompañando, todos los cuadros necesarios hasta poder establecer el patrimonio neto de la entidad beneficiaria.

Patrimonio Neto total (A)

0.5. Dimensión actual de la empresa

- Empleo superior a 250 empleados: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
Número de puestos de trabajo:	
- Volumen de negocios superior a 50 millones de euros: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
- Balance General Anual superior a 43 millones de euros: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
- Participada al menos en un 25% en el capital o en derechos de voto, por una empresa con más de 250 empleados o volumen de negocios superior a 50 millones de euros <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

0.6. Relación de los centros de trabajo de la empresa (con el mismo NIF), la actividad que realizan con el epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.), y su localización.

Centro de Trabajo	Actividad	I.A.E.	Dirección

0.7. Actividad para la que se solicita subvención con su epígrafe del I.A.E..

- Comercial: Mayorista <input type="checkbox"/> Minorista <input type="checkbox"/>	Epígrafe IAE	<input type="text"/>
- Turística <input type="checkbox"/>	Epígrafe IAE	<input type="text"/>
- De Ocio <input type="checkbox"/>		
- Industrial <input type="checkbox"/>		
- Servicios <input type="checkbox"/>		
- Otros <input type="checkbox"/>		
Marque la que proceda.		

0.8. Localización de las nuevas inversiones:

Calle	o
plaza: _____	
Municipio: _____	Código
Postal: _____	<input type="text"/>
M ² del local <input type="text"/>	
M ² de local afecto a la obra	

Tipo de proyecto: Marque lo que proceda

- Nueva instalación	<input type="checkbox"/>	- Ampliación	<input type="checkbox"/>	- Sistema de calidad	<input type="checkbox"/>
- Modernización	<input type="checkbox"/>	- Reconversión	<input type="checkbox"/>	- Sistema Medioambiental	<input type="checkbox"/>
- Traslado	<input type="checkbox"/>	- Estudio de aplicabilidad	<input type="checkbox"/>		

Fecha prevista para la finalización de las inversiones y la creación de empleo (cuando proceda):

Firma:

0.9. Antecedentes empresariales de los promotores o antecedentes históricos de la empresa:

0.10. Ayudas oficiales, incluyendo las de la Unión Europea, solicitadas para este proyecto a otras líneas de ayuda (datos económicos en Euros):

Programa de ayuda y Departamento que la concede	Fecha Solicitud	Número expediente	Cuantía de la ayuda	Situación S/C/P (*)

(*) S: Solicitada C: Concedida P: Percibida

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO (Añadir hojas si es necesario)

1.1. Justificación de la Inversión. Objetivos del proyecto, descripción del proyecto y de las inversiones a realizar. Descripción somera de las instalaciones actuales del centro productivo objeto del proyecto (si procede).

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de,

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban las Bases Regulatoras Generales y las Bases Regulatoras Específicas para el período 2007 al 2013 para la concesión de subvenciones a convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº de fecha de de, considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas indicando si están sujetas a las normas comunitarias de ayudas «de mínimos»:

TERCERO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

CUARTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases reguladoras que son de aplicación. En caso contrario, conoce que sería responsable de un incumplimiento de las obligaciones suscritas, iniciándose el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida, más los intereses de demora.

QUINTO: Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, DECLARA la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos que se recogen en las Bases Regulatoras Generales y Específicas con estricta sujeción a las mismas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a,, de de

159.- Dar publicidad a la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante la que se aperturan las convocatorias abiertas para el ejercicio 2009, relativas a la concesión de subvenciones públicas cofinanciadas con Fondos Estructurales, con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta, periodo 2007-2013, Eje 2 «Desarrollo e Innovación Empresarial», Tema Prioritario 08 «Otras inversiones en empresas», de conformidad con las Bases Regulatoras Específicas y Generales publicadas en el BOCCE N° 4.629, de 27 de abril de 2007.

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en

los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución de 23 de abril de 2007, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas que establecen el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial» al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013 Eje 2. «Desarrollo e Innovación Empresarial» Tema Prioritario «Otras inversiones en empresas» gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

La presente Resolución pretende establecer las distintas convocatorias necesarias para la concesión de las citadas ayudas a «Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial» para el ejercicio 2009.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas. La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 70%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 30% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad* núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 9 de marzo de 2007, N.º 02419, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas relativas a proyectos basados en la creación, promoción y establecimiento de empresas industriales, así como, para la creación o modernización de pequeñas empresas

en la Ciudad de Ceuta, en el marco del Programa Operativo FEDER 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 08 «Otras inversiones a empresas», de acuerdo con las bases citadas, estableciéndose en régimen de convocatoria abierta, los siguientes periodos de presentación de solicitudes:

- 1.º - Del 1 de febrero de 2009 al 31 de marzo de 2009.
- 2.º - Desde el 1 de abril de 2009 al 31 de mayo de 2009.
- 3.º - Desde el 1 de junio de 2009 al 31 de julio de 2009.
- 4.º - Del 1 de agosto de 2009 al 30 de septiembre de 2009.
- 5.º - Del 1 de octubre de 2009 al 15 de diciembre de 2009.

SEGUNDO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 2.º anterior será de SETECIENTOS MIL EUROS (700.000,00 Euros), cada una, con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA, denominada «Ayudas FEDER», No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

TERCERO: Se establece un límite máximo en el importe de las ayudas en 60.000 euros por expediente.

CUARTO: Los proyectos subvencionables habrán de reunir las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras Específicas y en especial:

- 1.- Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar y/o mantener.
- 2.- Juzgarse viables técnica, económica y financieramente.
3. Presentación de la solicitud previa a la realización de las inversiones y a la generación de empleo. Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 25% del proyecto. En el caso de ayudas con cargo a la línea 1 -Subsidio de intereses- con financiación acogida al ICO, se deberá respetar el límite máximo de financiación externa exigido por el mismo en cada una de sus líneas.

4.- Que no exista disminución de plantilla fija en los últimos doce meses anteriores a la presentación de la solicitud. Dicho plazo se reducirá a seis meses en el caso de reconversión.

5.- En cuanto a las subvenciones financieras al tipo de interés, a efectos de la presente Convocatoria, para el cálculo de la subvención se considerará lo siguiente:

- a) Que la inversión subvencionable y el préstamo financiero sea superior a 12.000 euros.
- b) El préstamo subvencionable no podrá superar en ningún caso el importe de la inversión subvencionable. En tal caso se tomará como base del préstamo el importe de la citada inversión.

En orden al estudio de la apuntada condición de viabilidad, el órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por

asesores externos competentes debidamente colegiados.

QUINTO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas de aplicación.

SEXTO. A las solicitudes se acompañarán la documentación determinada en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas. La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

SÉPTIMO: En virtud de lo establecido en la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con lo establecido en las BRG.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC.

OCTAVO: Los solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

1. Línea 1- Subsidio de intereses y línea 2 -Ayudas Directas.

a) Actividad prioritaria en virtud de los objetivos del programa, máximo 35 puntos.

a) 1. Comercio, hasta un máximo de 35 puntos.

a) 1.1. Comercio minorista: 35 puntos.

a) 1.2. Comercio mayorista: 25 puntos.

a).2. Turismo y Ocio: 35 puntos.

a) 3. Industria: 35 puntos.

a) 4. Servicios: 25 puntos.

b) Empleo indefinido vinculado a la iniciativa, hasta un máximo de 30 puntos: Se aplicarán seis (6) puntos por cada puesto de trabajo creado (indefinido), y dos (2) puntos por cada puesto de trabajo mantenido. En el caso del empleo mantenido, la puntuación máxima que es posible obtener por este concepto es de veinte (20) puntos.

c) Tipo de proyecto: Máximo 10 puntos. Se aplicarán diez (10) puntos a los proyectos de reconversión y nueva implantación; siete (7) puntos a los proyectos de ampliación y traslado, seis (6) puntos a los proyectos de reforma y tres (3) puntos a los proyectos de implantación de sistemas de gestión de calidad o medioambiental.

d) Innovación: 5 puntos. Será aplicado a los proyectos que contribuyan a la implantación de actividades o métodos innovadores que complementen la oferta empresarial de la Ciudad, mediante actividades estratégicas, aplicación de nuevas tecnologías o nuevos nichos de mercado.

e) Calidad de los proyectos en relación a la especialización mediante franquicias, marcas de reconocido prestigio o calidad de materiales: máximo 5 puntos. Las franquicias deberán estar debidamente inscritas en el Registro

Oficial de Franquiciadores. Asimismo, las marcas de reconocido prestigio serán consideradas cuando el establecimiento subvencionado comercialice sus productos bajo esta denominación. Los proyectos que sean considerados superiores en ejecución, materiales y decoración a lo que normalmente se realiza en su actividad, podrán obtener esta puntuación previa presentación del proyecto y memoria de calidades, e informado favorablemente por los servicios técnicos de la Sociedad de Fomento PROCESA.

f) Financiación externa: hasta un máximo de 5 puntos. Coeficiente de financiación externa sobre el total de la inversión aceptada multiplicado por diez (10).

g) Proyectos que potencien la igualdad de oportunidades, cinco (5) puntos. Será de aplicación a los proyectos que su personal femenino sea, al menos, del 50% de la plantilla.

h) Proyectos que dirijan sus esfuerzos a potenciar la protección del medio ambiente, 2,5 puntos. Será aplicado a las empresas que apliquen, al menos, una de las medidas medioambientales indicadas en el cuestionario medioambiental establecido en el punto 1.3 de la memoria del proyecto de inversión.

i) Implantación de sistemas de gestión de calidad por organismo homologado, 2,5 puntos. Aplicado a beneficiarios que tengan implantado un sistema de gestión de calidad o sea aplicado en la ejecución del proyecto.

A efectos de lo previsto en esta base, la incorporación de trabajadores al proyecto que hayan prestado sus servicios, en el año inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud, en una empresa vinculada a la beneficiaria o a alguno de sus socios, se computará como mantenimiento de empleo. A efectos de comprobación de lo especificado en este párrafo, el órgano gestor podrá requerir, en cualquier fase del procedimiento, a los interesados la aportación de informe de vida laboral de los trabajadores a contratar, expedida por organismo competente.

NOVENO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

DÉCIMO: Dar publicidad en debida forma a la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta a 16 de enero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

160- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA INFRACCIÓN	SANCIÓN
DISTRIBUCIONES ABDEL-LAH CEUTA, S. L.	31033/08	12.002,00
MOHAMED ZOUAKI	32750/08	4.092,00
MOHAMED ZOUAKI	32346/08	18.003,00
GESTIÓN INTEGRAL DE FOMENTO, S. L.	31841/08	12.000,00
GESTIÓN INTEGRAL DE FOMENTO, S. L.	32043/08	2.046,00
MOHAMED EL HANNACH	32447/08	24.040,00
AUTMAN MAIMON AHMED	31336/08	6.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial sita en calle Galea, número 4, local 2, 51001 - Ceuta.

Los correspondientes expedientes, se encuentran a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial.
Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 5 de noviembre de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

161- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ALMINA CONSTRUCCIONES, S. L.	23858/08	S-31/08	626,00
MOHAMED EL LAGHMICH	21131/08	E-167/08	626,00
PROMOCIONES INTER REGAJO, S. L.	22040/08	E-171/08	626,00
ZADARIAE ANDALOUISSI AHMED	27090/08	E-189/08	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial sita en calle Galea, número 4, local 2, 51001 - Ceuta.

Los correspondientes expedientes, se encuentran a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial.
Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 5 de noviembre de 2008.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

